



Colegio Americano
de Barranquilla
— since 1889 —



● ● MANUAL DE CONVIVENCIA ● ●

“UNA COMUNIDAD DE PAZ Y CONVIVENCIA”



Colegio Americano de Barranquilla

COLEGIO AMERICANO

Una realización del

© **Colegio Americano de Barranquilla**

Presidente Junta Directiva:

Reverendo Milton Mejía Camargo

Rectora:

Mg. Alidís Maza Mieles

Director Administrativo:

Mg. Helís Barraza Díaz

Capellana:

Reverenda Mg. Vilma Yánez Ogaza

Coordinadoras:

Esp. Katia Palomino Llerena, coordinadora preescolar y 1°

Mg. Dione Navarro Saad, Coordinadora de 2° a 5°

Mg. Milena Calderón Amaranto, Coordinadora de Básica secundaria y Media Académica

Barranquilla / Atlántico

Contenido

- › **PRESENTACIÓN**
- › **JUSTIFICACIÓN**
- › **OBJETIVOS**
- › **PERFILES**
- › **CAPITULO I.** Del colegio como mi institución.
- › **CAPITULO II.** Directrices generales.
- › **CAPITULO III.** Fundamentación legal.
- › **CAPÍTULO IV.** Perfil, derechos y deberes.
- › **CAPITULO V.** Del gobierno escolar y otros organismos de participación.
- › **CAPITULO VI.** Sistema de inscripción, admisión, matrícula y permanencia de los estudiantes.
- › **CAPITULO VII.** Del uniforme y su presentación.
- › **CAPITULO VIII.** Clasificación de faltas, debido proceso y sanciones.
- › **CAPITULO IX.** Evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Americano de Barranquilla - Sistema Institucional Evaluativo SIE.
- › **CAPITULO X.** Servicio de Bienestar Estudiantil.
- › **CAPITULO XI.** Otros servicios a disposición del estudiante.
- › **CAPITULO XII.** De los estímulos y reconocimientos.
- › **CAPITULO XIII.** Reglamentación de otras actividades curriculares.
- › **CAPITULO XIV.** Autoevaluación institucional y plan de mejoramiento anual
- › **CAPITULO XV.** Actividades para recoger fondos.
- › **CAPITULO XVI.** Actividades extracurriculares.
- › **CAPITULO XVII.** Actividades y diligencias especiales de los estudiantes de grado undécimo.
- › **CAPITULO XVIII.** Procedimientos para reformar el manual de convivencia.
- › **CAPITULO XIX.** Mecanismos de difusión y estudio del manual de convivencia del Colegio Americano de Barranquilla.
- › **CAPITULO XX.** Vigencia y aprobación.
- › **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO AMERICANO DE BARRANQUILLA.**

Presentación

El Colegio Americano de Barranquilla, concibe la convivencia escolar como el proceso de interrelación que se desarrolla entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Este proceso no se limita a la relación entre las personas, sino que involucra las formas de interacción de los diferentes estamentos que conforman la comunidad. Por lo tanto, la convivencia es fruto de acuerdos surgidos de una construcción colectiva, incluye una normativa, así como los procedimientos para dirimir las diferencias o conflictos, y es responsabilidad de todos los miembros y actores de la comunidad educativa. La base para establecer un acuerdo de convivencia escolar en el Colegio Americano de Barranquilla son los principios y valores cristianos, interpretados a la luz del pensamiento teológico y pedagógico de la Reforma Protestante del siglo XVI, los cuales se expresan en la Visión y Misión institucional.

El manual de convivencia es un instrumento básico para la orientación y el cumplimiento de obligaciones y deberes establecidos por la institución.

El manual de convivencia es un conjunto de medidas y disposiciones, aprobadas por el Consejo Directivo de la institución, para establecer de forma clara e inequívoca los deberes, derechos, obligaciones, estímulos, sanciones y distinciones, que tienen los docentes, alumnos, padres de familia, personal directivo y administrativo, con el fin de personalizar y humanizar a la comunidad en busca del bien común, para que la convivencia civilizada estructure personas libres, honestas, responsables, pacíficas y capaces de integrarse en una sociedad más fraterna fundamentada en valores coherentes al momento histórico del país.

El manual será un mecanismo de orientación y formación que proporciona los elementos esenciales para la buena interacción social, y a través del cual se destacan los procedimientos comportamentales y los procesos correctivos orientados a regular todos los agentes de la comunidad educativa.

El presente Manual de Convivencia del Colegio Americano de Barranquilla es vigente a partir de la fecha de haberse adoptado por el Consejo Directivo del colegio. Los estudiantes, padres, madres y/o acudientes del colegio aceptan, en todas y cada una de sus partes, el Manual de Convivencia reconociendo su validez en todas las relaciones que existen entre ellos y el Colegio Americano de Barranquilla.

El Colegio Americano es Certificado por el modelo EFQM (European Foundation For Quality Management)

Es miembro de las siguientes organizaciones:

- **Sistema Educativo Reformado (SER)**
- **Red de Colegios del Sistema Uno Internacional**
- **Association of Christian Schools International" (ACSI)**
- **Organización de las Américas para la Excelencia Educativa (ODAEE)**
- **Modern Language Association (MLA), California, E.E.U.U.**
- **American Comparative Literature Association (ACLA)**
- **Foundation for Critical Thinking (FCT)**
- **Red de Colegios Americanos de Colombia**

Justificación

La convivencia escolar tiene múltiples facetas y tal vez ésta sea el área de mayores dificultades y conflictos. ¿Cómo hacer para relacionarnos respetando nuestras diferencias individuales, nuestras necesidades comunes y las reglas básicas de una buena convivencia? No hay una fórmula aplicable a todas las instituciones educativas ya que la respuesta a estas preguntas está determinada por el contexto, la historia y la filosofía de cada institución. Son los procesos colectivos los que permiten aventurar respuestas, para establecer normas pertinentes y para diseñar procedimientos eficaces de resolución de las diferencias al interior de la comunidad educativa.

Una de las dimensiones fundamentales que influye en la calidad de la convivencia escolar es la normativa interna, la cual se traduce mayoritariamente en el Manual de Convivencia de cada establecimiento. Dicho Manual forma parte del Manual Interno y éste a su vez responde a los principios y objetivos desarrollados en el Proyecto Educativo Institucional.

Establecer el acuerdo, la normativa y los procedimientos de convivencia en el Colegio Americano de Barranquilla se constituye en tarea medular, ya que ella apunta a la búsqueda participativa y deliberada de nuevos sentidos para la convivencia humana. Entendiendo que trabajar la convivencia en la escuela posibilita el desarrollo de competencias básicas para aprender a ser y a vivir junto a otros en contextos diversos. A través de toda la vida escolar se transmiten modelos—consciente o inconscientemente— a los niños, niñas y jóvenes. Sólo participando en una convivencia escolar democrática, donde los valores compartidos se encarnan en la cotidianidad de la escuela, los actores educativos desarrollarán las competencias para ser ciudadanos participativos en una sociedad plural y

democrática.

La convivencia escolar cobra especial importancia, dado su fuerte impacto tanto en los procesos y resultados de aprendizaje como también en la forma en que la comunidad escolar se constituye en el espacio privilegiado para aprender y ejercitar habilidades ciudadanas y democráticas. La escuela es el primer escenario en el cual se vinculan las y los estudiantes con la sociedad, y es por ello que se transforma en el modelo primario para el aprendizaje de la convivencia, la formación ciudadana y el ejercicio de valores de respeto, tolerancia, no discriminación y democracia. Estos valores, actitudes y habilidades deben permear la vida cotidiana de la comunidad educativa y de esta forma concretar el logro de los aprendizajes definidos en los objetivos del currículo del Colegio Americano de Barranquilla.

Hoy más que nunca la sociedad y el país en concreto se vuelcan ante la proliferación de formas de violentar al otro, por ello, los cambios instaurados en este manual también responden ante una problemática de carácter internacional, nacional y local.

Para ello se desarrolla un quehacer acorde con las exigencias y demanda de la sociedad, en este sentido se tiene en cuenta una realidad socio - cultural, antropológica y política de la comunidad local, regional, nacional e internacional, para que se mejore su calidad, su cobertura y su eficiencia sin detrimento de lo científico.

Para tal fin se ha formulado el presente Manual de Convivencia claro y abierto a toda la comunidad educativa del **COLEGIO AMERICANO DE BARRANQUILLA**.

Objetivos

En el Colegio Americano de Barranquilla, mediante un proyecto que permite la construcción del conocimiento de manera vivencial, interactiva y desde múltiples perspectivas, orientamos y desarrollamos la vocación de nuestros estudiantes. Somos un equipo de educadores y educadoras cristianos, responsables del desarrollo de los procesos académicos de nuestra institución, y de la articulación e implementación del Proyecto Educativo Institucional. Contribuimos a la formación de nuestros estudiantes a través de un currículo flexible que integra las áreas en un Proyecto Académico, haciendo uso de metodologías coherentes con propósitos institucionales,

garantizando la formación de estudiantes que puedan desarrollar las competencias necesarias para enfrentar los desafíos de su contexto social.

Todo el talento humano y los recursos de la institución están al servicio de nuestros educandos para garantizar la excelencia personal y académica, inspirados en la espiritualidad y los principios de la pedagogía Reformada.

El Manual de convivencia es una norma de carácter ético por lo tanto responde a los siguientes objetivos:

Objetivos

- a.** Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la búsqueda de la excelencia mediante adecuados procesos de interacción en el Colegio Americano de Barranquilla.
- b.** Establecer la normativa de convivencia que regule las relaciones y dirima las diferencias y conflictos entre los actores de la comunidad escolar.
- c.** Definir los procedimientos que seguirán los miembros de la comunidad para garantizar un ambiente de sana convivencia escolar.
- d.** Fomentar prácticas para el aprendizaje y ejercicio de habilidades ciudadanas y democráticas, valores de respeto, tolerancia y no discriminación.
- e.** Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- f.** Propiciar una sólida formación ética y moral que fomente la práctica de los derechos humanos.
- g.** Fomentar las prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad.
- h.** Propender por formar ciudadanos de mentalidad crítica y reflexiva, a través del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y artístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza de manera tal que se prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su integración con la sociedad y el trabajo.
- i.** Propiciar el conocimiento y la comprensión de la realidad nacional, para consolidar los valores tales como la solidaridad, honestidad, responsabilidad, justicia, convivencia social y el respeto.
- j.** Estimular las prácticas físicas de recreación, deportivas y artísticas que faciliten la participación, organización juvenil y utilización del tiempo libre.

CAPÍTULO I.

Del colegio como mi institución.

I.I. Así es mi colegio: Es una institución de naturaleza privada y carácter mixto, presta servicios a nivel de preescolar, básica y media académica en modalidad jornada única.

Razón Social	Colegio Americano de Barranquilla
Rectora	Mg. Alidis Maza Mieles
Licencia de Funcionamiento	03185 del 18 de Mayo de 2012
Dirección	Carrera 38 # 74-179
Barrio	Delicias
Localidad	Sur Occidente
Distrito	Barranquilla
Departamento	Atlántico
Correo Electrónico	colegioamericano@colegioamericano.edu.co
Página web	www.colegioamericano.edu.co
Teléfono	3225100
Registro Dane	308001001951
Nit	890111665-1
Código del ICVRD	003053
Calendario	A
Jornadas	Completa
Horarios	Pre-escolar: 7:00 a.m. a 12:30 p.m. Básica y Media académica: 7:00 a.m. a 2:30 p.m.

I.II. Símbolos del Colegio Americano de Barranquilla. La institución es identificada por los siguientes símbolos:

HIMNO DEL COLEGIO AMERICANO

De bandera dos cantamos
En la de la nación
Tres colores encontramos
Amarillo, rojo azul
En la otra el escudo
De nuestro amado C.A.
Azul y anaranjado
En el cielo flotarán

Largos años de estudio
Pasaron ya aquí
En las horas de descanso
Felices también si
Aprendimos las lecciones

De vida y de honor
Y al Colegio Americano
Demos todo el loor

Cuando años se hayan ido
Y estemos canos ya
Recordemos al colegio
Y a la juventud feliz
Demos vivas a Colombia
Por ser país mejor
Y al Colegio Americano
Demos vivas con amor



LA BANDERA

Los colores que adoptaron los misioneros como institucionales para sus símbolos fueron el azul y el naranja. El azul simboliza las aguas de los océanos por donde llegaron los misioneros al continente americano a Colombia y al río Magdalena por donde navegaron de norte a sur en canoas, fundando iglesias y colegios. El naranja simboliza la luz del evangelio que ilumina, da entendimiento y orienta el camino de nuestra misión.



EL ESCUDO

Es un escudo de diseño escolar, dividido en dos partes separadas por círculos, un círculo central con el mapa .
terminar

LEMAS

- › Señor, Tú nos has sido refugio de generación en generación. Salmo 90:1
- › Por mi Dios, Por mi Patria y por mi Deber
- › Una vez del Colegio Americano, siempre del Colegio Americano.

I.III. Aspectos misionales.

Misión

El Colegio Americano de Barranquilla es una institución de la iglesia Presbiteriana de Colombia-Presbiterio de la Costa Norte-, reconocida en la ciudad y la región por su tradición, liderazgo e innovación educativa. Formamos estudiantes

competentes en distintas áreas del conocimiento para enfrentar los desafíos del contexto global, con habilidades para trascender, desde la comprensión de su vocación, hacia la convivencia y armonía con todas las personas.

Visión

El Colegio Americano de Barranquilla será reconocido como una institución con alta calidad y eficacia en los procesos educativos, fundamentada en valores cristianos interpretados desde los principios reformados y con sentido ético. Se

caracterizará por su compromiso con una educación humanista, que orienta los conocimientos de la ciencia y la tecnología hacia el logro de un desarrollo sostenible y a la transformación del contexto social.

I.IV. Principios Institucionales

I.IV.I. Actitud positiva frente al cambio: Una mente abierta ante la vertiginosa revolución en ciencia y tecnología, en formas de ver el mundo, eso es lo que esperamos como institución que cada día se mueve para responder a los desafíos de la sociedad y de nuestra comunidad educativa. De la actitud de las personas que hacemos parte de esta comunidad, dependerá el éxito o el fracaso de nuestra Misión y Visión.

I.IV.II. Diálogo y concertación: Desde este valor pretendemos convertirnos en motivadores para que cada integrante aprenda a enriquecerse desde los aportes que tiene la diversidad de opiniones, conocimientos y experiencias. Trabajar para fortalecer nuestras competencias comunicativas y resolver los conflictos por medio del diálogo y la concertación.

I.IV.III. Vocación: Entendemos la vocación como el llamado que Dios nos ha hecho, para colocar nuestras potencialidades al servicio de su obra, en la búsqueda de transformaciones sociales a través de nuestra práctica educativa.

I.V. Valores Institucionales

I.V.I. Respeto: Tiene que ver con la integralidad del ser humano y su relación consigo mismo, con la creación y con quienes le rodean. Respeto por la diferencia de pensamiento, de juicio, de sentimiento como camino para reconocer al “otro” y lo “otro”, y tomar la singularidad como elemento para la construcción de la unidad.

I.V.II. Justicia: Entendemos la Justicia como la capacidad de conocer, respetar y hacer valer los derechos de las personas, desde una óptica de la misericordia para que el ser humano se desarrolle plenamente en relaciones de equidad y vida digna.

I.V.II. Libertad: Es la capacidad que tiene un ser humano para hacer ejercicio responsable de la libertad y la autonomía, fundamentada en el respeto a sí mismo y a los demás, reconociendo los valores, deberes y derechos de la comunidad y dispuesto a dar cuenta responsable ante Dios de su conciencia. Dios es Señor de la conciencia y la ha dejado libre en asuntos de fe o culto, de las doctrinas y mandamientos humanos que contradigan o sean ajenos a su Palabra.

I.V.II. Trascendencia: Es la capacidad que puede desarrollar el ser humano, de preocuparse en hallar sentido a su existencia, confiriéndole valor a su ser, ubicándose en un espacio y tiempo, para participar en transformaciones individuales y colectivas. Desde nuestro pensamiento reformado es una experiencia que no se limita a lo religioso, sino que puede estar presente en cualquier actividad humana.

I.VI. Principios que fundamentan el manual de convivencia del Colegio Americano de Barranquilla

I.VI.I. Participación: La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por el conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior de la comunidad educativa. Depende de cada una de las personas que integran la comunidad educativa, de lo que hace o deja de hacer en relación con los demás; y por tanto, se construye entre todos cada día. Así, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la institución, sin excepción.

I.VI.I. Justicia: Los estudiantes son sujetos de derecho. Desde una situación de completa invisibilidad social en la Antigüedad y en la Edad Media, se inicia el siglo XVI con una nueva concepción de infancia que eleva la niñez a la categoría humana de sujeto de derecho, es decir, personas capaces, responsables y autónomas, este fue el aporte de la concepción de la reforma a la convivencia. A partir de esta transformación, la escuela enfrenta la necesidad de replantear el modo en que interactúan distintas generaciones. Trabajar con este nuevo paradigma supone que directivos y docentes tomen decisiones pedagógicas que recojan las necesidades, motivaciones y el contexto cultural de sus estudiantes, y provea reglamentaciones no discriminatorias y orientadoras para niños y jóvenes como sujetos de derecho.

I.VI.I. Diversidad: El desarrollo pleno de las personas sólo es posible en “la relación con otros” en un contexto plural y diverso que se enriquece en la heterogeneidad más que en la homogeneización de las relaciones. El espacio escolar es en sí mismo un espacio público diverso, y como tal, dentro de él deben tener cabida todos y todas las personas que conforman la comunidad educativa.

I.VI.I. Inclusividad: La convivencia escolar y la construcción de ciudadanía requieren hacer explícitos los espacios de participación, de opinión, y de deliberación de los actores de acuerdo a los roles y funciones que desarrollan en la comunidad educativa. Supone, especialmente, escuchar y considerar las opiniones y propuestas de los distintos miembros de la comunidad. Del mismo modo, supone ofrecer oportunidades de participación de los estudiantes en situaciones que son de su interés.

I.V.I. Respeto: El respeto y protección de la vida privada y pública de las personas y su familia son responsabilidades ineludibles para todo establecimiento educacional.

Nota : Corresponden al reglamento interno y la confiabilidad, confidencialidad y resguardo de la intimidad de los sujetos afectados en un conflicto, contribuyendo con esto a que el espacio escolar sea más justo, menos arbitrario y menos violento.

CAPÍTULO II.

Directrices generales.

Artículo 1. Conceptos Básicos.

Educación: Etimológicamente, la educación tiene dos significados: educare que significa conducir, llevar a un hombre de un estado a otro; y educere que significa “extraer”, sacar algo de dentro del Hombre. La educación es el perfeccionamiento intencional de las funciones superiores del Hombre, de lo que éste tiene de específicamente humano.

Valores: Se refiere a las cualidades que poseen ciertos objetos o determinadas acciones, gracias a las cuales son consideradas deseables.

Respeto: La palabra respeto viene del latín, respectus, que significa atención o consideración. De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española el respeto está relacionado con la veneración o el acatamiento que se hace a alguien; el respeto incluye miramiento, consideración y deferencia. Es un valor que permite que el hombre pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo. Es el reconocimiento del valor inherente y de los derechos innatos de los individuos y de la sociedad.

Formación: Es la reunión, integración y entrelazado de diversos saberes para posibilitar la emergencia de un ser humano, nuevo, capaz de desarrollar los cuatro estados de conciencia (de sí mismo, comunidad, cultural y ambiental)

Responsabilidad: Es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas ante alguien. Es la capacidad de dar respuesta de los propios actos. Una persona responsable toma decisiones conscientemente permaneciendo fiel al objetivo y cumple con el deber asignado aceptando las consecuencias de sus actos.

Cooperación: Es obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin u objetivo compartido, generalmente usando métodos comunes, en lugar de trabajar de forma separada en competición.

Autonomía: Término que proviene del griego, de autos (propio) y nomos (ley). Significa, pues, la capacidad de regirse por leyes que han sido dictadas por nuestra propia conciencia. Es decir, darse normas a uno mismo sin influencia de presiones externas o internas. El concepto se encuentra relacionado directamente con el de independencia personal y con el de libertad.

Manual de Convivencia: Es el conjunto organizado de disposiciones que configuran y ordenan los poderes que operan en la institución, tanto los de orden legal como los internamente constituidos. Define claramente los límites y fronteras del ejercicio del poder, las libertades, obligaciones y derechos en torno a las funciones de los distintos organismos que constituyen el gobierno escolar con el propósito de alcanzar el bienestar individual y el compartido.

Norma: Su origen etimológico proviene del latín, donde norma significa modelo, medida, regla. Es un conjunto de medidas que deben ser cumplidas para desarrollar una actividad según acuerdos previamente aceptados. Es también concebida como el valor medio de un conjunto de cualidades que son comunes a un colectivo.

Disciplina: Es el grado de autoposición y autodeterminación en orden a la búsqueda de una auténtica realización personal y social. La disciplina en cuanto proceso conducente a la autonomía, contempla los referentes internos de conciencia, así como los referentes externos expresados en deberes, compromisos y normas sociales.

Deber: Es una obligación o precepto de necesario cumplimiento, que ha sido impuesto bien por algún poder externo al propio individuo (las leyes, por ejemplo), bien por la conciencia interna del sujeto (el deber moral), atendiendo a la racionalidad de dichas obligaciones.

Derecho: La palabra derecho proviene del vocablo latino "directum" que significa en su primer origen, "lo que es bien dirigido" o "lo que no se aparta del buen camino". Es un sistema de normas, principios e instituciones que rigen, de manera obligatoria, el actuar social del hombre para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común.

Comportamiento: Es el conjunto de acciones concretas con las cuales las personas manifiestan sus opciones, criterios y actitudes frente a determinadas situaciones reales. El comportamiento humano es

comportamiento social.

Faltas de comportamiento: Son las acciones que afectan al principio de libre desarrollo personal y comunitario; están sujetas al discernimiento de sus implicaciones, en cuanto lesionan los derechos fundamentales de las personas.

Sanción: Es la concreción de un principio que busca recuperar o restaurar la relación que ha sido afectada por una trasgresión o desconocimiento del acuerdo o pacto social legitimado por el consenso.

Artículo 2 Fundamentos de la disciplina.

Una de las tareas de los educadores, es enseñar a los niños y adolescentes a pensar y actuar en forma autónoma. Esta se constituye en una labor necesaria para establecer en los seres humanos compromisos claros y modos de comportamiento y expresión, que les permitan ser individuos que puedan actuar dentro de un marco de respeto y convivencia pacífica en la sociedad.

El fundamento de la disciplina está en la autonomía, con la cual el sujeto reconoce y asume responsablemente sus fallas y las consecuencias de estas, procurando corregirse y superarse. Los fundamentos de la disciplina no se encuentran tanto en las sanciones, como en el diálogo y el reconocimiento de la persona. Es muy difícil para un individuo aprender a comportarse adecuadamente,

si no se le respeta y se le reconoce su dignidad.

Aprender la disciplina es un proceso largo. Se necesita indiscutiblemente, tiempo y paciencia para hacer de un niño o de un adolescente una persona sanamente independiente. La disciplina y las normas ayudan a consolidar la personalidad. Estas normas deben ser claras, precisas y acompañadas por personas significativas.

En este orden de ideas, es claro que la construcción de autonomía, pasa por los procesos de ser sujetos de desarrollo, con capacidad crítica y propositiva, buscando el empoderamiento de los diferentes actores, para que, de ésta manera, construyan criterios para disciplinar sus vidas. De tal manera que, en cualquier situación, sean capaces de asumir salidas inteligentes y oportunas.

Artículo 2 Fundamentos de la disciplina.

La convivencia escolar se construye al interior de la comunidad educativa. Se aprende y se enseña. Se construye social y culturalmente con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa. Los fundamentos para una sana convivencia son:

1. Aprender a valorar al otro: consiste en reencontrarse con el otro, entenderse en la diferencia.

2. Aprender a valorar la diferencia: permite ver y compartir otros modos de pensar, de ser y de actuar.

3. Aprender a comunicarse: es la base de la vida en sociedad, de la autoformación personal y grupal.

4. Aprender a interactuar: supone aprender a

acercarse a los otros, comunicarse y vivir la intimidad, establecer relaciones de vecindad y cooperación.

5. Aprender a decidir en grupo: es la base de la política y la economía, supone aprender a convivir y concertar con los otros, asumiendo decisiones concertadas y democráticas.

6. Aprender a cuidarse: es la base de los modelos

de salud y seguridad social, implica proteger la salud propia y la de todos como un bien social.

7. Aprender a cuidar el entorno: es el fundamento de la supervivencia, es reconocer el planeta como un lugar del cual formamos parte. Aprender a cuidar el entorno, también significa querer y cuidar la institución y los demás espacios en los que nos desenvolvemos.

8. Aprender a valorar el saber social: es la base de la evolución de la sociedad y la cultura. Implica el conocimiento de un conjunto de prácticas destrezas, valores, ritos y sentidos para convivir y proyectarse.

Artículo 4. Relación Maestro- Estudiante.

1. Debe ser una relación adulto orientador – estudiante en proceso de formación, basada en la tolerancia, y la comprensión.

2. Debe estar en función del respeto mutuo, entendiendo las diferencias de cada uno y obrando en consecuencia.

3. Debe ser una relación horizontal, sin perder el respeto y la prudencia, debe llevar al alumno a confiar en su maestro y esta confianza debe ser recíproca.

Artículo 5. Principios orientadores filosóficos.

En nuestra pedagogía de la Convivencia tenemos los siguientes principios. Están basados en la autonomía, la independencia, la iniciativa, la capacidad de elegir, el desarrollo de la voluntad, la autodisciplina, el orden, la concentración y el respeto por los demás.

La Mente Abierta: Es un concepto ligado en gran medida a la inteligencia emocional, como otros muchos conceptos estudiados por la Psicología positiva. La “mente abierta” no nos viene dada de forma innata, sino que se construye y aprende a lo largo de la vida. Es más fácil disfrutar de una mente abierta cuando nuestra vida está guiada por las “fortalezas humanas”: la autoestima, la empatía, la asertividad, el optimismo, la creatividad, el fluir, la resiliencia, el buen humor, etc. Las personas con “mente abierta” tienen éxito en la vida, porque son dialogantes, saben escuchar y aprecian los buenos

9. Aprender a negociar los conflictos: la negociación es un paso para la transformación y la construcción de nuevas formas de vida social y ciudadana.

10. Los conflictos son inherentes a la convivencia humana y para poder resolverlos se hace necesario tener en cuenta los siguientes elementos:

Identificación del conflicto.

- › Causas del conflicto.
- › Aspectos del conflicto.
- › Tipos de conflicto.
- › Respuestas frente al conflicto.
- › Negociación y posibles acuerdos teniendo en cuenta el conducto regular.

4. Debe ser una relación amable, cordial, constante y positiva, para fortalecer la convivencia armónica.

5. Las relaciones estarán basadas en el trato digno, para favorecer la sana convivencia institucional.

6. Se requiere respetar, además, las ideas y los criterios de los otros, independientemente del rol y el papel que estén cumpliendo, sea el de docente o el de estudiante.

consejos de otras personas.

Educación Sensorial: Cada niño o joven es un ser que nace con una serie de potenciales listos para ser desarrollados en sus periodos sensibles y traen su propio maestro interno y viene a entregarnos su propio mensaje.

Libertad de Elección en un Ambiente Preparado: El ambiente y el método alientan la autodisciplina. La enseñanza toma en cuenta el potencial y los intereses de cada uno. El ambiente se ha organizado cuidadosamente para que los niños y jóvenes, puedan aprender y se satisfaga las necesidades de orden y seguridad, ya que todo tiene su lugar apropiado

Diferencia entre la Naturaleza del Niño y del Adulto: Actitud del adulto es la piedra angular para su óptimo desarrollo y está basado en el respeto y el entendimiento de las necesidades de cada niño y

joven. A los niños y jóvenes se les debe propiciar todas las condiciones para que tomen sus propias decisiones, y así hacer sus descubrimientos aprendiendo por si mismo. "la única disciplina

verdadera es la de uno mismo".

Así también asumimos los siguientes principios como referentes de la convivencia escolar.

Artículo 6. Principios orientadores Procedimentales: Basado en un procedimiento de regulación y autorregulación desde el pilar del diálogo, el debido proceso, la Investigación, la deliberación, la Participación y el consenso. Es principio fundamental para definir con justicia y equidad la relación de norma-sanción.

Artículo 7. Principios orientadores Pedagógicos: Basados fundamentalmente en la propuesta de "Una vez del Colegio Americano, siempre del Colegio Americano" y en el Horizonte Institucional en la búsqueda de potencializar el desarrollo del ser humano.

a. Principios orientadores de Formación de la Subjetividad: El ejercicio pedagógico para trabajar los errores y las faltas que se comentan mediante el análisis de los conflictos, las implicaciones para definir colectivamente el camino a seguir. Siempre se define una medida formativa que regula el comportamiento.

b. Principio orientador de Equivalencia: Dar un trato equivalente o proporcional a la falta, trasgresión o enfrentamiento cuando se determine la sanción. Para los cual se tiene presente el modo, lugar y momento en el que la falta ocurrió. Así también se tiene presente el nivel.

c. Principio orientador de Equidad: Teniendo presente que la sanción cumplida borra la falta cometida. Es importante determinar que las faltas cometidas en otras situaciones y que hayan sido sancionadas no se constituyen en agravantes. Considerando que el interés principal es formar y desarrollar la conciencia y el compromiso de actuar con unos principios éticos y cívicos. No se hará acumulativa.

d. Principio orientador de contextualización: Al analizar la falta se debe tener presente de manera especial el modo, el tiempo y el lugar, aun cuando la falta ocurrida sea la misma, se debe tener presente que ella ocurre en un lugar y tiempo diferente y de modo distinto.

e. Principios orientadores de Legalidad: Toda sanción aplicada por una falta o transgresión cometida está contemplada en el contexto de la Constitución Nacional y las disposiciones legales para el sector educativo.

En términos generales, se asumen los siguientes principios en el Manual de Convivencia Americanista:
Principios en el marco de la propuesta Educación para la Paz.

- › Principios constitucionales, éticos y legales
- › La democracia como ejercicio dinámico de la participativa y el pluralismo
- › La solidaridad y la cooperación como principios fundamentales
- › El respeto por la dignidad humana, y las diferencias individuales.
- › El ejercicio de los Derechos Humanos y la formación en contra de cualquier tipo de discriminación de los derechos humanos
- › La autorregulación y la regulación de los conflictos personales y de grupo como ejercicio de madurez y desarrollo
- › La ética civil y dialogal.

Artículo 8. Principios orientadores Reguladores: Que integran el conjunto de criterios que determinan las relaciones entre las personas. Asumimos de esta manera que los valores de: respeto, responsabilidad, autonomía y cooperación están formulados buscando alcanzar una ética inscrita en el orden de lo civil. Son valores que nos permiten generar un pacto de convivencia en el ámbito escolar y desde allí proyectarnos con una postura ética socialmente.

La plataforma sobre la cual sustentamos nuestro pacto de convivencia son los Derechos Humanos, que a través de los Proyectos transversales los promovemos, defendemos y mantenemos un criterio de vigencia

CAPÍTULO III.

Fundamentación legal

Artículo 9. La constitución Política de Colombia de 1991 que define a Colombia como un estado social de derecho, en sus artículos:

Artículo 1. Las normas colombianas se fundamentan en el respeto por la dignidad humana, por el trabajo y por la solidaridad entre las personas.

Artículo 2. El estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo.

Artículo 16. Derecho al desarrollo de la personalidad, con las limitaciones que plantean los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 18. Derecho a la libertad de conciencia.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. Que garantiza el debido proceso en toda actuación administrativa o disciplinaria.

Artículo 67. La educación como derecho de todo individuo, como función social, rescatando valores como la paz y la democracia.

Artículo 68. Plantea la libertad de elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, y garantiza la idoneidad, ética y pedagógica de los profesores que imparten la enseñanza.

Artículo 10. Ley general de la educación (ley 115 de 1994) en sus artículos:

Artículo 5. Apoyada en la constitución, artículo 67, presenta con claridad los trece fines de la educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del alumno y en su proceso de formación integral.

Artículo 6. Se apoya en el artículo 68 de la Constitución y presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la institución educativa.

Artículo 7. Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos y directa colaboradora con la institución en la formación integral.

Artículo 24. Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos.

Artículo 25. Habla de la necesidad de promover en la institución educativa la formación ética y moral a través del currículo.

Artículo 91. Presenta al educando como centro de todo el proceso educativo y señala la necesidad de su

participación activa en la formación integral que recibe.

Artículo 92. Señala la forma como se ha de realizar el proceso formativo del educando para que no sólo reciba formación integral, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.

Artículo 93. Presenta los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la institución educativa.

Artículo 94. Presenta las funciones, los derechos y las responsabilidades del personero de los estudiantes.

Artículo 95. Habla sobre la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada institución educativa.

Artículo 96. Hace referencia a las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, aspecto éste que ha de ser considerado con precisión en el Manual de Convivencia.

Artículo 97. Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiantado.

Artículo 11. Código de la infancia y la adolescencia ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Que en su artículo 41 plantea como obligaciones del estado, las siguientes:

- ▶ Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.
- ▶ Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
- ▶ Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes, y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.
- ▶ Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.
- ▶ Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
- ▶ Garantizar la etnoeducación para los niños, las niñas y los adolescentes indígenas y de otros grupos étnicos, de conformidad con la Constitución Política y la Ley que regule la materia.
- ▶ Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

En el artículo 42, plantea que las obligaciones especiales de las instituciones educativas son:

- ▶ Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
- ▶ Brindar una educación pertinente y de calidad.
- ▶ Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
- ▶ Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
- ▶ Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
- ▶ Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
- ▶ Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
- ▶ Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
- ▶ Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
- ▶ Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- ▶ Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
- ▶ Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio – económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

Según su artículo 43 las obligaciones éticas fundamental de los establecimientos educativos son:

- › Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- › Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.
- › Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Según su artículo 44, obligaciones complementarias de las instituciones educativas, son:

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

- › Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
- › Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
- › Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
- › Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
- › Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- › Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio, humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
- › Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- › Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescentes con discapacidad. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
- › Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Según su artículo 45, de esta ley, plantea la prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes, así:

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 12. Ley 1620 de marzo 15 de 2013

Por medio del cual se aprueba el Sistema Nacional de Convivencia Escolar

Artículo 13. Decreto 1965 de septiembre de 2013.

Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 14. Ley Estatutaria 1622 de 2013

Estatuto de Ciudadanía Juvenil

Artículo 15. Código Nacional de Policía y Convivencia.

Artículo 16. Decreto 1423 de 1993.

Artículo 1. Establece la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa en la elaboración del manual de convivencia.

Artículo 2. Señala que el manual de convivencia o reglamento se constituye en la base para formar, orientar, evaluar, estimular o corregir los comportamientos de los estudiantes.

Artículo 4. Exige la continuidad de la evaluación y la participación en ésta, de educadores, padres de

familia y estudiantes.

Artículo 5. Por el cual los actos considerados como faltas de disciplina o conducta deben incluirse en el manual de convivencia después de haber sido establecidas como resultado de un análisis participativo y de un consenso entre directivas, educadores, padres de familia y estudiantes.

Artículo 6. Señala los comportamientos catalogados como indisciplina.

Artículo 7. Establece las faltas de conducta que deben ser censuradas por la comunidad educativa.

Artículo 8. Establece las edades en la educación obligatoria.

Artículo 17. Ley 12 de enero 22 de 1991.

Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

Artículo 18. Conceptos jurisprudenciales orientadores, sentencias de la suprema corte

1. Los Manuales de Convivencia hacen parte de la normatividad jurídica, estas normas reglamentarias deben forzosamente acatar las disposiciones constitucionales. Al respecto la Honorable Corte Constitucional ha señalado: “los reglamentos estudiantiles, al igual que todos los ordenamientos internos de entidades privadas o públicas deben estar acordes, en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución Colombiana...” (Corte Constitucional. Febrero 23/93. T-064).

2. El padre de familia o acudiente al firmar la matrícula supone que el Reglamento Estudiantil o Manual de Convivencia está acorde con las disposiciones superiores, especialmente con la Constitución Política, sin embargo cuando ello no es así, el padre de familia o acudiente debe contar con los mecanismos suficientes para presentar su disenso ante la norma educativa, al respecto la Corte Constitucional en Sentencias C-866 de 2001 y T-1109 de 2002, señaló: “... si bien los principios democráticos no riñen con la aceptación del

reglamento en el momento de inscribir la matrícula, el compromiso adquirido no significa que la voluntad queda atada por completo y para siempre, pues puede cambiar conforme a los procedimientos previstos para las reformas, además, los manuales de convivencia deben contener mecanismos de participación en donde los miembros de la comunidad puedan expresar las opiniones, críticas o el disenso ante las normas educativas...”

3. Sentencia T-658/99. La Corte Constitucional precisó que los reglamentos o manuales de convivencia no pueden establecer reglas ni compromisos contrarios a la Constitución Política, ni imponer al alumno obligaciones desproporcionadas o contrarias a la razón, ni a la dignidad esencial de la persona humana. No son los Manuales de Convivencia herramientas dominantes y autoritarias que se utilicen para incluir preceptos que vulneren los derechos constitucionales de menores, que pueden al tiempo verse privados de los beneficios de la educación, sentir amenazada y quizás distorsionada su libertad de auto determinarse.”

4. Sentencia T-065/93. Los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad." (Sentencia T-065 de 1993. M. P. Dr. Ciro Angarita Barón.).

5. "La autorregulación no es total porque está enmarcada dentro de un contexto jurídico constitucional y legal que no puede desconocerse "T 386-94.

6. "Quien ingresa a un centro educativo no solo puede exigir de éste calidad de la educación que recibe, una planta de docentes acorde con el programa escolar, sino que también se somete a un reglamento académico y aun régimen disciplinario diseñado para cumplir con los objetivos que orientan a la acción educativa. La exigencia académica, el cumplimiento de unas normas de disciplina para hacer la convivencia escolar viable y ordenada, son elementos básicos que obligan al educando y le imponen una responsabilidad de respeto y acatamiento..." T -02- 92

7. "...toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad..." T 366-97

8. "El derecho a la educación ofrece un doble aspecto, es decir, no solo contiene prerrogativas a favor del estudiante, sino que además debe éste cumplir con deberes y obligaciones que señala el

manual de convivencia ..." T 002; T 493-92; T 314-94; T 043-97.

9. "El juez de tutela puede ordenar su inaplicación cuando vulneren derecho fundamental" T 043, 225, 366, 369,459.633.636.667.-97; T101, 124-98; T 641-98.

10. "El Manual de Convivencia debe ser conocido y apropiado por la comunidad educativa..." T 043-92; T 124-98; T 818-98; T 12-99.

11. No pueden consagrar discriminación por maternidad". "La maternidad no debe ser un hecho que restrinja el derecho a la educación ni se puede tipificar como mala conducta." T 420-92; T393-97; T656-98; T 1101-00; T 1531-00; T 271-01.

12. "...Es más apropiado recurrir a métodos pedagógicos para encausar una conducta..." "...la forma de conciliar el desarrollo de la personalidad...con los límites impuestos...encuentra asidero en la participación en la toma de decisiones que los afecten..." "El sistema educativo debe promover la explicación, la conciliación como primeras instancias, antes que la represión y el castigo..." T 393/97 T 377/95 T 476/95 T 067/98

13. "...Las Instituciones educativas no pueden excluir la aplicación del debido proceso en el manejo de los conflictos..." Artículo 29 de la Constitución Política. "Las Instituciones educativas deben establecer mecanismos de participación en la construcción de los manuales...y sus modificaciones"

14. Libre Desarrollo de la Personalidad "La Constitución Política es un marco que consagra la coexistencia de las más diversas formas de vida humana...". "...simples invocaciones de interés general...no son suficientes para limitar el alcance de este derecho..." "...se constituye en violación de este derecho cualquier vulneración que le impida...escoger libremente las opciones que le permitan su realización como ser humano..."

"...se debe garantizar la tolerancia y la diferencia..." Sentencias T 532/92 T 393- 309/97 T 12-179-243/99 T 429/94 T 476-377/95 T 412-656-880/99 T 272/01 T 007-618/98 T 239-153/00

"Adorno corporal, peinado, vestido y maquillaje "No son relevantes para alcanzar el fin último de la educación..." "...Impedir el acceso a clases..."

Constituye una violación al derecho a la educación...” Sentencias T 524/92 T 248/96 T 090/96 T 322/96 T 207/98

15. En cuanto al proceso de construcción y aplicación: “no pueden excluir la aplicación del debido proceso en el manejo de los conflictos...” “...deben establecer mecanismos de participación en la construcción de los manuales...y sus modificaciones...” T 377.476-95; T 393-97; T 067-98.

16. La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Evaluación y Promoción en la Ley General de Educación (Artículo 96.) Permite la reprobación de estudiantes, sin restricción; por lo tanto puede darse en todos los grados.

17. Permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso. La promoción y el derecho a la Educación: No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida del año (098 3-III-94).

18. No se vulnera el derecho a la Educación por sanciones al mal rendimiento (596-7-XII-94).

19. No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina (316-12-VII-94).

20. No se vulnera el derecho a la Educación por la exigencia al buen rendimiento (439-12-X-94).

21. No se vulnera el derecho a la Educación por expulsión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina (439-2-X-94).

22. El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni

dentro ni fuera de la institución (Ejemplo: cuando un alumno comete un delito). Doctrina Constitucional sobre el derecho a la Educación: El derecho a la Educación no es absoluto, es derecho- deber. (Tiene que cumplir con el Manual de Convivencia)

El derecho–deber exige, en todos, deberes.

El derecho-deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico.

Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden.

El derecho a los demás limita el derecho propio a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

El derecho a la Educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico, hasta la exclusión.

El bajo rendimiento vulnera el derecho a la Educación de los estudiantes que rinden y aprovechan el tiempo.

Si los padres escogen para sus hijos la educación privada, quedan obligados al pago de las pensiones, por lo tanto la Corte no encuentra configurada violación a los derechos fundamentales la no renovación del contrato de matrícula con base en el causal de atraso y no pago de pensiones por parte de los padres de familia.

Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres.

Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

OTROS: Todas aquellas disposiciones administrativas, jurídicas y legales emanadas de los distintos organismos encargados de orientar la educación y de administrar las ramas del poder público en el país.

CAPÍTULO IV.

Perfiles, derechos y deberes

Artículo 19: Perfil y derecho de los estudiantes

Y en general de todos los miembros de la comunidad educativa se encuentran regulados por los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la constitución política de Colombia y en las leyes. La garantía y protección será obligación de la familia, el estado, la sociedad y el colegio.

Perfil del Estudiante Americanista: La Institución se propone lograr la formación de un estudiante líder que:

1. Sea respetuoso de la diversidad de creencias.
2. Piense crítica y reflexivamente.
3. Sea autónomo y responsable en sus relaciones humanas y con la naturaleza.
4. Sea una persona justa, equitativa e inclusiva.
5. Sea un ser humano creativo, con capacidad de asombro, emprendedor y de liderazgo.
6. Capacidad dialógica para la resolución de conflictos.
7. Curiosidad por la Investigación y el desarrollo académico.

COLEGIO AMERICANO



Derechos del Estudiante Americanista: La Institución se propone lograr la formación de un estudiante líder que:

1. Los derechos consagrados en la Constitución Política, en el Código del Menor, en la Legislación Educativa de Colombia y en las normas consignadas en los tratados ratificados por el Congreso de Colombia.

2. Recibir el carné que le acredita como estudiante del Colegio Americano de Barranquilla.

3. Ser tratado con respeto, amabilidad, comprensión y la justicia que se le debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad.

4. Recibir la formación ética-cristiana, académica, deportiva, cultural y social que propone la institución en su Proyecto Educativo Institucional.

5. Expresar su opinión libremente con prudencia, cortesía y respeto.

6. Participar en actividades artísticas, culturales y deportivas que se realicen internamente

7. En representación del colegio en campeonatos, olimpiadas y eventos en el ámbito escolar, local o americanista, habiendo cumplido con las metas de comprensión de las áreas académicas y de formación en valores exigidos.

8. Utilizar en forma adecuada y responsable las instalaciones, muebles, recursos audiovisuales y diferentes servicios que ofrece el colegio, en los tiempos previstos para ello y bajo el cumplimiento de los requisitos.

9. Presentar en forma respetuosa y dentro de los tiempos máximos establecidos por la institución sus solicitudes verbales o escritas de revisión de decisiones, cumpliendo con los requisitos establecidos ante las personas o instancias correspondientes y obtener de ellos una respuesta oportuna.

10. Recibir apoyo pastoral y / o psicopedagógico.

11. Ser consciente del debido proceso establecido en el presente Manual de Convivencia y en el Proyecto Educativo Institucional.

12. Disfrutar sanamente de los espacios establecidos de receso en el horario de la jornada escolar, evitando juegos y actividades que vayan en contra de su integridad física, mental, las normativas del presente Manual de Convivencia y los derechos de las demás personas que le rodean.

13. Ejercer la monitoría en el curso o en las áreas

del conocimiento.

14. Conocer al comienzo del año escolar el Proyecto Educativo de la institución.

15. Recibir formación en las áreas del conocimiento correspondientes a su grado, consignadas en el PEI.

16. Ser evaluado según los criterios definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

17. Recibir información completa, clara y oportuna sobre su situación académica y de formación en valores en cada período.

18. Solicitar y justificar por escrito correcciones en el Informe Descriptivo, en los términos y tiempo no mayores a dos días hábiles después de la fecha de reunión convocada por la institución para entrega de Informes a Padres de Familia y/o Acudientes, luego de un diálogo inicial con su docente del área y oficialización de la solicitud ante la Coordinación de Formación.

19. Ser elegido(a) y elegir para los diferentes organismos de participación estudiantil que existen en el colegio, con el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas.

20. Recibir reconocimiento público y que sean valoradas sus acciones sobresalientes a nivel ético, deportivo, académico, cultural.

21. Presentar trabajos, evaluaciones, exposiciones, entre otros, en forma extemporánea en caso de ausencia justificada mediante comunicado escrito presentado por el acudiente ante el docente respectivo y aprobada por el mismo, en un término no mayor a un día hábil después de la fecha oficial establecida para la entrega oportuna establecida por el docente titular de la asignatura. En todo caso el docente debe notificar el hecho por escrito a la coordinación de formación.

22. Solicitar directamente a su docente la información de las actividades programadas en clase durante su ausencia justificada ante la coordinación. Igualmente, es responsabilidad del estudiante solicitar oportunamente al docente esta información en caso de estar cumpliendo con una sanción disciplinaria.

23. Recibir atención y ayuda en caso de resultar afectada su salud física o psicológica.

24. Recibir el día de su grado mención como Hijo, Hija del Colegio Americano de Barranquilla, si ha cursado toda su escolaridad en esta institución ininterrumpidamente. Aplica en caso de traslado de

Artículo 20. Deberes de los estudiantes

1. Asistir puntualmente con su carné que lo identifica como estudiante del Colegio Americano de Barranquilla a todas las actividades programadas por el colegio, con un comportamiento y actitud coherente con la filosofía y principios de la institución dentro y fuera de esta.

2. Asistir puntualmente a la jornada escolar y a sus clases todos los días y según el horario fijado por el colegio. En caso de ausencia presentará excusa escrita del padre, madre o acudiente. El colegio verificará las excusas presentadas por los estudiantes.

3. El estudiante deberá presentar con anticipación una solicitud escrita de su acudiente para ausentarse de clase y/o salir del colegio.

4. Asistir a los actos programados como Izada de Bandera, Encuentros de Fe y Vida, Convivencias y programas culturales y/o deportivos.

5. En caso de citas médicas o diligencias familiares en donde el estudiante requiera ausentarse del colegio durante la jornada escolar o periodo de clase, solo podrá hacerlo en compañía de su acudiente con previo trámite de solicitud del permiso ante la coordinación de formación mediante comunicación escrita del acudiente oficialmente registrado en la institución.

6. En caso de inasistencia a eventos programados por la institución como convivencias, salidas pedagógicas, actividades artísticas, culturales y deportivas, debe presentar previamente ante la Coordinación de Formación, la excusa justificable por escrito, en el caso contrario asistirá al colegio y tendrá clases normalmente.

7. Estudiantes que participen en eventos oficiales representando el colegio, la ciudad, el departamento o el país tendrán autorización presentando la notificación oficial adjunta a la solicitud escrita de su acudiente ante la coordinación y harán los arreglos

otros Colegios Americanos del país.

25. Recibir reconocimiento como estudiante destacado al finalizar su escolaridad, como estímulo a su calidad humana y perfil americanista.

necesarios para no afectar su desempeño académico.

8. Es obligatoria la asistencia de los estudiantes a las actividades propias del servicio social estudiantil, programadas por los funcionarios y docentes a cargo de este proyecto en la institución.

9. Para el ingreso a las instalaciones del colegio, asistir a actividades extraescolares y para recibir atención oportuna en algunas instancias de servicio, deberá presentar el carné estudiantil. Para hacer uso de la Biblioteca, deberá presentar el carné del Colegio Americano.

10. Los estudiantes del Colegio Americano tienen la obligación de entregar las circulares, comunicaciones, citaciones a sus padres y devolver los desprendibles firmados por sus padres, madres y/o acudientes, a sus Directores de Grupo.

11. Conocer y acatar en su totalidad el Manual de Convivencia de la Institución, el desconocimiento de este no exime de responsabilidad.

12. Dirigirse a los docentes, empleados y funcionarios de la institución con amabilidad, educación y respeto.

13. Los estudiantes de los grados: noveno, décimo y undécimo deben cumplir con la totalidad de los programas y compromisos adquiridos con el servicio social, como lo son la Escuela Saludable y Alfabetización.

14. Los estudiantes de décimo y undécimo grado deberán cumplir con requisitos exigidos dentro del proyecto de semestralización, incluyendo proyectos de investigación y trabajo de monografías.

15. Los estudiantes del grado undécimo deberán diligenciar a tiempo y dentro de los términos que se establezcan, los documentos o requisitos requeridos para la oficialización de su grado, la inscripción en las Pruebas de Estado, y la presentación al Ejército Nacional en el caso de los varones.

Artículo 21. Perfil y Derechos de los padres de familia y/o acudientes

Los padres de familia y/o acudientes como miembros de la comunidad educativa tienen los siguientes derechos:

Perfil del padre y la madre americanista: El padre, madre y/ o acudiente Americanista debe caracterizarse por:

1. Ser consciente de su responsabilidad como padre directo interesado en la formación integral de sus hijos, de su responsabilidad en la cimentación y fortalecimiento de los valores éticos, morales y sociales, orientándolos con amor en la fe, en la paciencia y la tolerancia a través del diálogo y buen ejemplo.

2. Conocer y respetar las dimensiones filosófico-pedagógicas y principios institucionales.

3. Conocer y compartir en familia el Manual de Convivencia de la Institución.

4. Interesarse permanentemente por el proceso de sus hijos, siguiendo las recomendaciones académicas y de convivencia del Colegio, incentivándolos hacia el mejoramiento y superación.

5. Los padres, madres y/o acudientes deben participar en el proceso de formación de sus hijos, asistiendo al colegio ante cualquier llamado (charlas, conferencias, reuniones periódicas, citaciones)

6. Presentar iniciativas respetuosas que beneficien la calidad académica y formación integral de los estudiantes.

7. Cumplir con los requerimientos y exigencias contemplados en el Reglamento o Manual de Convivencia

8. Mantenerse enterados de las actividades que

realizan sus hijos durante el tiempo libre, dentro o fuera de la institución, y controlar los horarios de entrenamientos o actividades extraescolares.

9. Velar por el comportamiento social, ético y moral de sus hijos, prestándoles el apoyo y la colaboración que ellos requieran.

10. Estimular el buen desempeño de sus hijos, reconociendo sus logros y ayudándoles a superar sus dificultades con afecto y responsabilidad.

11. Ser un co-educador de sus hijos y por lo tanto deberá entender que la tarea de formación integral es un proceso en el cual está directamente involucrado y en consecuencia estará dispuesto a aportar lo mejor de sus capacidades para el enriquecimiento y beneficio de su hijo o hija y de la comunidad Americanista.

12. Identificarse, orientar y velar por el cumplimiento con las normas de convivencia de la institución.

13. Conocer el calendario escolar y cronograma de actividades del colegio.

14. Dirigirse a los Directivos, docentes y demás funcionarios de la comunidad con respeto y consideración, haciendo uso correcto de los canales de comunicación.

Derechos del padre y la madre americanista:

1. Conocer el Manual de Convivencia.

2. Ser informados oportunamente de los requerimientos, útiles y uniformes, solicitados por el colegio.

3. Tener al alcance y oportunamente, acceso a la compra del uniforme.

4. Ser informado con anterioridad de reuniones y talleres con el fin de programar su asistencia, como también a las citaciones hechas por las diferentes instancias.

5. Acceder oportunamente al recibo de las obligaciones financieras.

6. Estar informados sobre la programación de actividades y fechas importantes de la vida escolar

que requieran su presencia o la de sus hijos.

7. Participar activamente en el desarrollo académico y actitudinal de sus hijos.

8. Conocer el PEI del colegio.

9. Recibir orientación y ayuda de la institución sobre aspectos académicos y actitudinales y/o conflictos que afecten el desarrollo integral del estudiante.

10. Recibir informes periódicos, como los informes de evaluación, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la institución y si se requiere, otros informes pertinentes sobre el desarrollo actitudinal y académico de su hijo.

11. Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo administrativo, según el conducto regular establecido y los horarios de atención.

12. Pertenecer y participar proactivamente en las organizaciones de padres de familia que se conformen dentro de la institución.

13. Presentar peticiones respetuosas a las

autoridades de la institución y a que les sean respondidas o solucionadas, de conformidad con las normas legales vigentes.

14. Solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos o hijas, o acudidos si existe una causa justa.

15. Participar en la formulación, revisión y reformas del manual de convivencia y del proyecto educativo institucional.

Artículo 22. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

Los padres de familia y/o acudientes como miembros de la comunidad educativa tienen los siguientes deberes:

1. Conocer el Manual de Convivencia, firmarlo, de conformidad, cumplirlo, respetarlo y acatarlo.

2. Asistir puntualmente a todos los llamados de la institución, tales como citaciones, reuniones periódicas de entrega de informes, charlas, conferencias, talleres, entre otras, hechas desde las diferentes instancias del colegio. El acompañamiento en el proceso educativo es responsabilidad de los acudientes (Decreto 1286 de 2005, artículo 3 inciso g), el cumplimiento del mismo tendrá una valoración en el informe por periodo del estudiante.

3. En caso de no poder asistir a una citación, informar con antelación a la instancia correspondiente. El no cumplimiento de tres citas programadas implica que su acudido no podrá ingresar hasta que no haga presencia por parte del acudiente.

4. Cumplir con las remisiones con especialistas externos. En caso de no realizarse el debido acompañamiento y cumplimiento en procesos que demanden remisión a especialistas para garantizar el desarrollo satisfactorio de procesos de mejora, será estudiada la permanencia del estudiante en la institución.

5. Fomentar el buen nombre e imagen de la Institución, evitando actos o comentarios que la vulneren.

6. No utilizar el nombre del colegio en actividades extra académicas como rifas, fiestas, paseos, cualquier tipo de juego de azar o participar en eventos para beneficio propio.

7. Cumplir oportunamente con las obligaciones financieras, adquiridas en el contrato de matrícula. El cobro de la pensión se hará mensualmente según lo establecido en el sistema de matrículas y pensiones,

definido por el establecimiento educativo (Decreto 2253 de 1995). El incumplimiento de las obligaciones financieras es causal de cancelación del contrato de matrícula para el año siguiente.

8. Proporcionar al estudiante oportunamente, útiles escolares y uniformes requeridos.

9. Leer oportunamente las circulares y comunicaciones emitidas por la institución y enviar su respectivo desprendible, si lo hubiera, debidamente diligenciado y firmado.

10. Brindar un trato respetuoso y cordial a las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo y administrativo, según el conducto regular establecido y los horarios de atención. El incumplimiento de este deber será causal de cancelación de contrato educativo para el año siguiente.

11. Hacer parte, como representante de los padres en el Consejo Directivo, Comité de Convivencia, Comité de Evaluación y Promoción.

12. Respetar el desarrollo de las clases y actividades escolares, no interrumpirlas ni acceder a sus espacios sin autorización previa del docente a cargo y/o la coordinación respectiva.

13. Hacer un trabajo de orientación y apoyo en lugar de realizar las tareas o trabajos de los estudiantes.

14. Facilitar los canales de comunicación con la institución educativa (celular, teléfono fijo de oficina y casa, correo electrónico, entre otros).

15. Velar y procurar por que su hijo (a) porte adecuadamente el uniforme de acuerdo a la norma establecida.

16. Informar y comunicar oportunamente a las instancias del colegio sobre situaciones familiares

que incidan en el comportamiento y desempeño del estudiante.

17. No fomentar la distribución, venta o compra de alimentos y/o artículos varios en las ventas ambulantes alrededor del colegio, por seguridad del estudiante.

18. Responder por los daños que su acudido(a) haga en la Institución.

19. Fomentar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.

20. Seguir el conducto regular (Docente, Director de Grupo, Coordinador y en última instancia Rectoría) cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos y/o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo. Cuando sea necesario presentar alguna queja o reclamo, podrá hacerlo en forma verbal o escrita, observando las normas de cortesía.

21. Informar, oportunamente, sobre las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos (as) y/o acudidos que puedan interferir en el proceso académico y convivencial.

22. Cumplir con la asistencia puntual de sus hijos (as) y/o acudidos a clase y a los actos programados por la institución, justificando, por escrito, de manera clara y oportuna, las ausencias o retrasos. La reincidencia de tres (3) llegadas tarde injustificadas implica citación al acudiente y firma de compromisos.

23. Retirar puntualmente a su acudido una vez que finalice la jornada escolar o actividad extracurricular. El Colegio no se responsabiliza por la atención y cuidado del estudiante después del horario

establecido. El no cumplimiento de lo aquí estipulado implicará citación al acudiente y firma de compromisos.

24. Autorizar por escrito la salida anticipada de su acudido de la institución.

25. Comunicar al director(a) de grupo y secretaría, en forma oportuna, cualquier cambio de residencia, correo electrónico o número telefónico.

26. En caso de retiro, cancelar la matrícula o contrato en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.

27. Responder por los daños materiales que sus hijos ocasionen a bienes del colegio o bienes ajenos. La responsabilidad será personal o colectiva. El estudiante o grupo de estudiantes que hayan cometido algún daño, correrá con la reparación a satisfacción del colegio. Cualquier daño debe reportarse de manera inmediata.

28. Controlar y supervisar los materiales y elementos que el estudiante lleve a su casa y no sean de su pertenencia.

29. Dar estricto cumplimiento al Contrato firmado para servicio de transporte y promover el cumplimiento del respectivo reglamento.

30. Devolver debidamente firmados los desprendibles de las circulares o citaciones enviadas por el colegio.

31. Hacer uso de los horarios de atención a padres para enterarse de la situación académica, de convivencia y demás aspectos de su hijo de conformidad con la programación establecida. En casos urgentes solicitar cita.

Parágrafo 1: El no cumplimiento de los deberes anteriormente señalados por parte de los acudientes será motivo de estudio y evaluación y determinará la continuidad del estudiante en el colegio.

Artículo 23: Perfil y derechos de los directivos y docentes:

Perfil del docente y directivo docente americanista: Los directivos y docentes del Colegio Americano de Barranquilla deben caracterizarse por tener un perfil con las siguientes características:

1. Conocer las características psicológicas, emocionales y físicas de los estudiantes.
2. Conocer la calidad humana, los cambios, necesidades, retos e intereses de los estudiantes y permitir un mejor desarrollo del acto pedagógico; dado que cada sección está conformada por estudiantes que presentan diferentes actitudes y aptitudes de acuerdo al rango de edad.
3. Planear sus actividades de clase, metodología, recursos y conducción de las asignaturas a su cargo con base en el conocimiento que posee el estudiante.
4. Mostrar el interés centrado en las posibilidades del estudiante, ejerciendo con entusiasmo su papel docente.
5. Ser capaz de integrarse y relacionarse bien con todos los estudiantes de la institución y con los padres de familia.
6. Ser flexible en el manejo de sus relaciones personales y profesionales con el estudiante y padre de familia.
7. Conservar su posición como directivo o docente

ante situaciones delicadas con los estudiantes y padres, manejando en forma imparcial y prudente cada situación y procurando el dialogo cordial y respetuoso con ellos.

8. Tener una buena presentación personal, excelente trato y expresión verbal, que sirvan de ejemplo a los demás. Practicar los valores sociales como la solidaridad, honestidad, autenticidad, cortesía, compañerismo, gratitud, justicia y el respeto, en un compromiso comunitario por la paz social.

9. Ser responsable en su ejercicio pedagógico y laboral, según su contrato con la institución, las normas del Reglamento o Manual de Convivencia.

10. Identificarse con la filosofía institucional y dar sus aportes para el beneficio de la comunidad educativa.

11. Tener una actitud crítica constructiva frente a las situaciones que se presenten en el colegio.

12. Participar activamente en procesos de formación docente.

Derechos del docente y directivo docente americanista

1. A recibir capacitación en el área de actualización curricular y docencia.
2. A elegir y ser elegido en los organismos de la institución.
3. A ser tratado con respeto y consideración por parte de los miembros de la comunidad educativa.
4. A presentar proyectos para el mejoramiento educativo de la institución.
5. A participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto de Área de su área de desempeño.
6. A presentar descargos y ser escuchados en casos de conflictos.
7. A respetar su tiempo de descanso.
8. A recibir los reconocimientos por la excelencia de su desempeño profesional.
9. A contar con el tiempo suficiente para presentar los requerimientos exigidos por las directivas de la institución.

10. A desarrollar su labor en un ámbito de libertad y respeto en su quehacer docente.

11. A participar en eventos regionales y/o nacionales que redunden en la actualización de su quehacer pedagógico.

12. A ser respetados en su intimidad, integridad física y moral.

13. A tener un buen nombre dentro y fuera de la institución

14. A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.

15. Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.

16. A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.

17. A recibir un salario justo y estímulos

apropiados a su capacitación y desempeño profesional.

18. Tener acceso a permisos para ausentarse de la institución, cuando la situación lo amerite.

19. Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor.

20. Recibir el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.

21. A conocer las funciones específicas que tiene como docente o como directivo.

Artículo 24: Deberes de los directivos y docentes

1. Cumplir puntualmente con lo establecido en su contrato laboral y las funciones asignadas en él.

2. Participar activamente en la planeación, evaluación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional.

3. Conocer la estructura orgánica de la institución, y cumplir con las obligaciones establecidas.

4. Orientar personalmente la cátedra asignada.

5. Asumir como propios los planes y programas del colegio, especialmente en su orientación filosófica y académica.

6. Corregir a los estudiantes con moderación, y orientarlos en su formación integral.

7. Cumplir oportunamente con el acompañamiento académico y convivencial de los estudiantes

8. Permitir ser evaluado de manera justa y equitativa y conocer el resultado de dicha evaluación.

9. Ser responsable y asertivo con el manejo de la información.

10. Tener en cuenta las ausencias justificadas de los estudiantes a su cargo y orientar el desarrollo de las actividades que estos dejaron de realizar.

11. Entregar puntualmente los compromisos requeridos de acuerdo a sus funciones.

12. Entregar a los estudiantes oportunamente las evaluaciones y trabajos.

13. Intervenir y solucionar oportunamente cualquier conflicto disciplinario, dentro o fuera de las aulas.

14. Cumplir correctamente con los compromisos académicos.

22. A que se respeten los planes de trabajo estipulados inicialmente, sin cambios improvisados a última hora.

23. A que el personal nuevo que ingrese a la institución, sea capacitado oportunamente en sus deberes, derechos y funciones. Es decir que tenga un proceso de inducción.

24. A fomentar espacios de integración en todas las secciones.

15. Diligenciar correctamente los instrumentos de evaluación y seguimiento de los estudiantes.

16. Motivar a sus estudiantes en la búsqueda de la excelencia personal y colectiva.

17. Hacer de sus clases y de su relación con los estudiantes, espacios abiertos de discusión y enriquecimiento intelectual y personal.

18. Estar abierto al diálogo, a la confrontación de las ideas, a las innovaciones y cambios de la sociedad.

19. Comunicarse periódicamente con el Director de Grupo, Asesoría Escolar, Supervisión de convivencia y Coordinación.

20. Anotar oportunamente en los libros de seguimiento los procesos académicos y convivenciales y comunicarlos a la coordinación.

21. Solicitar con tiempo la utilización de los recursos didácticos en general.

22. Participar activamente en los diferentes comités establecidos en este manual.

23. Dar a todos los miembros de la comunidad un trato cortés y respetuoso. Ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.

24. Aplicar planes de mejora que den lugar a los análisis y evaluaciones de los procesos educativos.

25. Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando, por escrito, permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa. Justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores.

26. Presentar descargos y reclamaciones siguiendo siempre el conducto regular.

27. Informar, de manera oportuna, a los padres de familia o acudientes sobre los logros y dificultades de

los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y convivencial.

28. Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sea confiados.

Artículo 25. Derechos del personal administrativo, de mantenimiento y de apoyo escolar

1. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. A que se respete su integridad física, moral y buen nombre

3. A participar de las actividades programadas por la institución

29. Trabajar en equipo y con sentido de pertenencia.

30. Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.

4. A que se respete el horario laboral de acuerdo a su contrato.

5. A recibir estímulos por parte de la institución.

6. Que se concedan los permisos pertinentes.

7. Ser escuchados.

8. Debido proceso en toda actuación.

Artículo 26. Deberes del personal administrativo, de mantenimiento y de apoyo escolar.

1. Cumplir con eficiencia sus funciones de acuerdo a las indicaciones de los coordinadores, quienes son sus jefes inmediatos.

2. Notificar cualquier irregularidad que se presente en la Institución.

3. Mantener abiertas las instalaciones sanitarias y en buenas condiciones de higiene

4. Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa y en especial a los alumnos.

5. Mantenerse en su lugar de trabajo; abandonar, únicamente, por motivos de fuerza mayor o

con la debida autorización

6. Velar por la seguridad, manteniendo cerradas y aseguradas las puertas de acceso a la institución.

7. Exigir permiso firmado por la coordinación a los estudiantes que se vayan a retirar de la Institución.

8. Solicitar autorización, verbal o escrita, a las personas que vayan a ingresar a la Institución.

9. Colaborar y controlar el ingreso de los estudiantes a la institución y cualquier situación de emergencia que se presente

10. Informar de cualquier anomalía a los coordinadores de la Institución.

CAPÍTULO V.

Del gobierno escolar y otros organismos de participación

1 El gobierno escolar

Generalidades. Las instituciones educativas privadas darán cumplimiento con lo reglamentado en el Artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto en los incisos 2° Y 3° del artículo 142 de la Ley 115 de 1994, en donde la comunidad educativa tendrá un Gobierno Escolar con la participación democrática y podrá anexar otros órganos si lo considera pertinentes teniendo como base el capítulo IV del Decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

La participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, tanto en la vida escolar como en la toma de decisiones de la institución, es condición básica para la creación del ambiente formativo que busca el colegio. Con base en este principio se organiza el Gobierno Escolar del Colegio

Americano de Barranquilla.

De acuerdo con la Ley General de Educación y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1.994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en una Institución Educativa.

Dicha comunidad educativa está compuesta por: 1) Estudiantes, 2) Padres de familia y/o acudientes, 3) Docentes, 4) Directivos docentes y 5) Egresados. Concluye el artículo señalando: "Todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar..."

2. Conformación del gobierno escolar.

Artículo 27. Según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1.994, el gobierno escolar del Colegio Americano de Barranquilla, estará conformado por:

1. El Consejo Directivo, como **instancia directiva**, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3. El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y **ejecutor** de las decisiones del gobierno escolar.

colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 28. Consejo Directivo. Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115 y el art. 21 del Decreto 1860 de 1994, el **Consejo Directivo** del Colegio Americano de Barranquilla, estará integrada así:

1. El rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por periodo y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una

Parágrafo. Los representantes en los órganos

asamblea de docentes.

3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres. Estos padres de familia deben ser los representantes legales de sus hijos mediante firma legalizada en la matrícula o renovación de matrícula de dicho estudiante.

4. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el grado undécimo.

5. Un representante de los ex-alumnos, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan a la mayoría de ellos o en su defecto, representará a los ex-alumnos quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien y/o apoyen el funcionamiento del establecimiento. Este representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

7. Un representante de la Junta Directiva del Colegio.

8. Un representante de Capellanía.

Artículo 29: Las siguientes, son las funciones que el Consejo Directivo, como máxima instancia de decisión, debe cumplir: De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, Son funciones del Consejo Directivo:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos educativos privados.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

3. Revisar y adoptar el Manual de Convivencia de la Institución.

4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.

5. Participar en la planeación y evaluación del

Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y el Plan de Estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

6. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

7. Establecer estímulos y por el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia.

8. Determinar sanciones ante situaciones convivenciales que así lo requieran. En ningún caso puede ser contrarias a la dignidad del estudiante.

9. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

10. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

11. Decidir sobre desvinculación inmediata de estudiantes durante el período escolar.

12. Aprobar costos y matrículas educativos.

Artículo 30. Consejo Académico: Siguiendo los lineamientos del artículo 145 de la Ley 115 y del art. 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico del Colegio Americano de Barranquilla, estará conformado por

El Rector, quien lo preside,

Los directivos docentes (coordinadores de formación de las diferentes secciones) y

Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Como en la institución, en la básica primaria no se trabaja por áreas sino por grupos, el Consejo Académico lo integrarán también, un representante de cada uno de los grados desde preescolar hasta quinto.

Artículo 31. Funciones del Consejo Académico: Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico del Colegio Americano de Barranquilla, cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto (Consultar capítulo V del decreto 1860). El artículo 37 del mismo decreto, deja claro que “el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptadas por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso”

3. Organizar el plan de estudios y orientar su

ejecución.

4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción para el seguimiento periódico, del rendimiento de los educandos y para su promoción. Asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

6. Recibir y tomar decisiones frente a los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 32. Otros organismos y cargos de participación en el gobierno escolar.

Al interior del Consejo Académico del Colegio Americano de Barranquilla, se constituyen como agentes con una significativa capacidad de participación en los procesos propios de la vida y del gobierno escolar los siguientes organismos y cargos:

1. La Asamblea de profesores de toda la Institución.

2. La Asamblea de padres de familia de toda la institución.

3. La Asamblea de estudiantes de toda la institución,

4. La Asociación de Padres de Familia del Colegio Americano de Barranquilla.

5. El Consejo de Padres de Familia del Colegio Americano de Barranquilla

6. La Asociación de Ex-alumnos del Colegio Americano de Barranquilla

7. El Consejo de Estudiantes.

8. Los representantes de grado ante el Consejo de Estudiantes.

9. El personero de los estudiantes.

Parágrafo. Si bien, todos estos organismos y cargos son totalmente autónomos para tomar decisiones, para su organización interna y gestión, deberán presentar siempre, ante el Consejo Directivo sus propuestas de trabajo y planes de acción dentro y fuera de la institución. Así, podrán ser conocidas, aprobadas y apoyadas, ya que ningún organismo de participación dentro de la institución puede funcionar desarticulado del Consejo Directivo, que es el máximo organismo de participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de dirección de la institución. En ese sentido, no será suficiente con informar al rector y obtener de él aprobación para las actividades y proyectos que se vayan a desarrollar, en todos los casos será necesario el aval del Consejo Directivo.

Artículo 33. La asociación de padres de familia.

A diferencia de la Asamblea de Padres de Familia del Colegio Americano de Barranquilla, que está integrada por todos los padres de los estudiantes de la institución; la Asociación de Padres de Familia del Colegio Americano de Barranquilla, es una organización privada sin ánimo de lucro, constituida voluntariamente, por un grupo de padres y acudientes de los estudiantes matriculados en la institución. Su objetivo es apoyar al establecimiento en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Esta Asociación es dirigida por la Junta Directiva y su máximo órgano de poder es la asamblea de socios.

Artículo 34. La junta directiva de la asociación de padres de familia. Este organismo es el encargado de dirigir la Asociación de padres de familia. Tiene dentro de sus funciones:

1. Convocar, dentro de los primeros treinta (30) días calendario, siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual, a asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, para elegir entre ellos a un vocero que representará al grado en el Consejo de Padres de Familia (art. 31, Decreto 1860 de 1994).
2. Elegir a dos representantes de los padres de familia, los cuales deben ser los representantes legales de los estudiantes en la institución, ante el Consejo Directivo. Uno deberá ser miembro de la Junta Directiva y el otro miembro del Consejo de Padres.

Artículo 35: Funciones consejo de padres de familia y asamblea de padres: El Consejo de Padres y Asamblea de Padres del Colegio Americano de Barranquilla propenderán entre otras actividades, por las siguientes:

1. Velar por el ajuste, fortalecimiento y continua evaluación del Proyecto Educativo Institucional y colaborar con las directivas del colegio para su implementación.
2. Promocionar programas de formación de los padres para el adecuado cumplimiento de la labor educativa que les corresponde.
3. Propiciar la conformación del Consejo de Padres, como apoyo a la función pedagógica que le compete.
4. Aunar de forma representativa y participativa con los órganos que de acuerdo a las normas de ley del colegio le corresponda asistir. Como pensamiento central, el trabajo mancomunado Colegio-Asociación o Colegio-Asamblea en procura del fortalecimiento y proyección del colegio acorde con las exigencias y mecanismos propios de la educación moderna.
5. Propiciar y participar en eventos para la integración de la comunidad americanista.
6. Defender el buen nombre del colegio, colaborando con los diferentes estamentos de la institución para proyectar una imagen positiva y de solidaridad con el Proyecto Educativo Institucional.
7. Participar activamente en las decisiones del Consejo Directivo.

Artículo 36. El consejo de padres de familia: Como lo señala el artículo 31 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo de Padres de Familia es un órgano de la Asociación de Padres de Familia, que sirve como medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados de la institución. Estos voceros pueden ser o no ser socios de la Asociación de Padres.

Artículo 37. Asociación de exalumnos del Colegio Americano de Barranquilla.

Esta es otra organización sin ánimo de lucro, que está integrada por los exalumnos de la institución que desean apoyar el desarrollo del proyecto educativo institucional. Su máxima autoridad es la asamblea de socios y es dirigida por una Junta Directiva. Según el Decreto 1860 de 1994, artículo 21, inciso 5, la Asociación de Exalumnos, como entidad que los aglutina, debe elegir la terna de candidatos a representante de los exalumnos ante Consejo Directivo, para que dicho consejo decida quien se quedará en el cargo.

Es el órgano encargado de la dirección de la Asociación de Exalumnos del Colegio Americano de Barranquilla y de la administración de sus programas, proyectos y recursos. Además, tiene entre sus funciones, nombrar una terna de candidatos para que se elija entre ellos un representante de los exalumnos al Consejo Directivo de la institución.

Artículo 38. Las funciones de la Asociación de Exalumnos del Colegio Americano son:

1. Participar activamente en las decisiones del Consejo Directivo.
2. Promover la integración con egresados (as), de todas las clases o promociones.
3. Mantener, con la colaboración del Colegio Americano, los datos actualizados de egresados, de todas las clases o promociones.
4. Apoyar la gestión de recursos con exalumnos empresarios para impulsar el mejoramiento de la calidad académica del Colegio Americano.
5. Coordinar visitas de exalumnos residentes en la ciudad o en otros lugares de Colombia o del exterior en la oficina de la Asociación de Exalumnos.
6. Coordinar eventos académicos y de carácter profesional con ex alumnos, con el fin de promover su actualización y proyección de los asociados y del Colegio Americano en la comunidad.
7. Participar activamente en el Programa de Orientación Profesional de los graduandos.
8. Coordinar charlas con graduandos líderes sobre los beneficios de la Asociación de Exalumnos.
9. Coordinar con estudiantes líderes la motivación y vinculación directa de los graduandos a la Asociación de Exalumnos del Colegio Americano.
10. Participar en la selección del exalumno (a),

cuyo perfil americanista lo haga merecedor (a) de una beca para cursar estudios de pregrado en universidades del exterior.

11. Participar en la selección de estudiantes de Grado 10 y 11 para la prestación de servicio voluntario en la oficina de la Asociación de Exalumnos.

12. Disponer, en la oficina de la asociación, de un espacio para rescate del legado histórico y cultural de los exalumnos.

13. Coordinar con el Colegio Americano el mantenimiento y dotación del espacio asignado en el Museo Romántico de Barranquilla para darle mayor proyección social al colegio a la asociación.

14. Apoyar campañas de tipo educativo para el alumnado con ex alumnos (as), asociados. Ejemplo: Campaña de preservación del medio ambiente.

15. Mantener comunicación con el Colegio Americano a través del portal del egresado en la página web www.colegioamericano.edu.co

16. Mantener carteleras con formación actualizada sobre las actividades de la Asociación y de los exalumnos ubicados en el Colegio Americano y la Universidad Reformada.

Artículo 39. El consejo de estudiantes.

Como lo señala el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, este es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Si bien, es un organismo dirigido y orientado por los estudiantes y con total autonomía para tomar decisiones, para organizarse internamente y gestionar, deberá presentar ante el Consejo Directivo sus propuestas de trabajo y planes de acción, para que allí sean conocidos, aprobados y apoyados, ya que ningún organismo de participación dentro de la institución puede funcionar desarticulado del Consejo Directivo que es el máximo organismo de participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de dirección de la institución.

El consejo de estudiantes está integrado por un vocero de cada uno de los grados de la institución. Adicionalmente, en el Colegio Americano de Barranquilla deberán asistir a todas las reuniones del consejo de estudiantes, el personero de los estudiantes y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Ellos, con el presidente del Consejo de estudiantes, serán los principales líderes y dinamizadores de los procesos estudiantiles dentro de la institución.

La inasistencia reiterada a dichas reuniones, sin justificación, será causal de solicitud de revocatoria del mandato, ya que este es un espacio privilegiado para conocer las problemáticas estudiantiles y para trabajar mancomunadamente con los otros líderes estudiantiles de la institución. Finalmente, en el Colegio Americano de Barranquilla, el Consejo de Estudiantes podrá invitar a participar en forma permanente u ocasional, con voz y sin voto, a todos aquellos miembros de la comunidad educativa (estudiantes, egresados, padres, profesores, directivas) que deseen apoyar los procesos de organización y gestión de los estudiantes.

En caso de renuncia o revocatoria del mandato del representante de un grado ante el consejo de estudiantes, la vacante debe ser inmediatamente reemplazada por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta durante el proceso electoral. En el caso de candidatos únicos, el Proyecto de Democracia Escolar del Colegio Americano de Barranquilla, convocará una asamblea de estudiantes del grado para nombrar un nuevo representante.

Artículo 40. Entre las funciones del Consejo de Estudiantes están:

1. Darse su propia organización interna (reglamento, distribución de cargos, etc.).

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución, asesorarlo y vigilarlo en el desarrollo de su función como representante de los intereses y necesidades de los estudiantes (no de sus propios intereses).

3. Invitar a sus reuniones a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Identificar, con el apoyo permanente de los representantes de grupo, los problemas y necesidades académicas, de convivencia, capacitación y asistencia, entre otras, de los estudiantes. Luego, diseñar proyectos de trabajo e intervención, orientados a la solución de dichos problemas, y finalmente, presentarlos ante los estudiantes, los organismos del sector y de la ciudad y especialmente, ante los órganos del gobierno escolar pertinentes (Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector), para que sean autorizados y apoyados en diferentes formas (dinero, capacitación, asistencia, asesoría).

5. Dar a conocer a los estudiantes, en forma oral o escrita, las actividades y proyectos que han desarrollado o planean desarrollar en beneficio de los estudiantes, por lo menos cada tres meses, a través de boletines trimestrales del Colegio Americano de Barranquilla

6. Promover la integración entre los diferentes representantes de grupo, la socialización de las dificultades y fortalezas de los diferentes grupos, el intercambio de iniciativas de acción, etc.

7. Buscar, por intermedio de los organismos del gobierno escolar y de otras organizaciones dentro y fuera de la institución, talleres y actividades de formación en liderazgo, gestión de proyectos,

resolución de conflictos, etc., para los representantes de grupo y otros líderes que se identifiquen en los distintos grados, de tal manera que se vaya consolidando un equipo fuerte y bien formado de dirigentes estudiantiles que realmente tengan voz y presencia en la institución.

8. Presentar ante el consejo directivo su plan de trabajo para el año, con un cronograma que establezca claramente las fechas y horarios de actividades, reuniones ordinarias, encuentros con representantes de grupo, etc., para que desde este organismo sean autorizadas desde el comienzo del año escolar.

9. Presentar a los coordinadores y docentes el cronograma autorizado por el consejo directivo cada vez que se vayan a reunir según las fechas previstas.

10. En caso de requerir reuniones extraordinarias, solicitar autorización firmada por los coordinadores respectivos, presentando por escrito la programación de la reunión y el tiempo que se requiere para realizarla.

11. Otras que el mismo consejo estipule o que les asignen los organismos del gobierno escolar y el manual de convivencia.

A los miembros del consejo de estudiantes no se les registrarán faltas de asistencia cuando se encuentren reunidos, desarrollando las funciones propias de su cargo ya que han sido autorizadas por el consejo directivo o por la coordinación, según el caso. En caso de que citen a los representantes de grupo u otros líderes estudiantiles, a estos tampoco se les registrará la falta de asistencia. En todos los casos, estos estudiantes deberán responder en forma puntual y eficiente por sus actividades académicas y tendrán derecho a presentar en fechas posteriores las pruebas y talleres que se hayan realizado durante su ausencia.

Artículo 41. Los representantes de grado ante el consejo estudiantil.

Según el artículo 29 del Decreto 1860, para la conformación del Consejo Estudiantil, se debe proceder en la siguiente forma: El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

En el Colegio Americano de Barranquilla, estas asambleas las orientará un delegado del Proyecto de Democracia Escolar. Inicialmente, se hará un proceso de sensibilización e información en relación con las funciones del Consejo Estudiantil. Una vez realizado este proceso previo, se abrirá el espacio para que, en forma voluntaria o mediante la postulación por parte de otros compañeros, se inscriban los aspirantes al cargo.

Se invitará especialmente a los representantes de grupo para que presenten su candidatura. Terminadas las inscripciones, cada aspirante procederá a presentar sus antecedentes como líder estudiantil, sus motivaciones para pertenecer al Consejo de estudiantes y sus proyectos y propuestas de trabajo. Finalmente, después de esta presentación, se procederá a realizar la votación secreta, cuyo resultado deberá quedar consignado en un acta de escrutinio, donde estarán organizados en orden descendente los votos obtenidos por cada candidato, para efectos de facilitar procesos de suplencia en caso de revocatoria del mandato, cambio de institución o de renuncia, etc. En caso de presentarse un empate, se realizará una segunda vuelta, en la cual los candidatos implicados volverán a presentar su propuesta y se hará una segunda votación. Si persiste el empate, se procederá a sortear los cargos de representante de grado y suplente entre aquellos candidatos que obtuvieron el empate.

Artículo 42. Son funciones del representante de grado ante el Consejo Estudiantil:

1. Servir como mediador en conflictos donde el representante de grupo no logró acuerdos.
2. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes de los distintos grupos del mismo grado, comenzando con su propio ejemplo.
3. Reunirse, por lo menos, una vez al mes con los representantes de grupo del mismo grado, de ambas jornadas, para conocer problemáticas y proponer alternativas de solución.
4. Asistir a las reuniones del Consejo Estudiantil y presentar excusa en caso de que vaya a faltar.
5. Responder por la ejecución de las tareas que al interior del Consejo Estudiantil se le asignen.
6. Capacitarse en procedimientos para la resolución de conflictos.

Artículo 43. El personero de los estudiantes.

Como lo plantea el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero de los estudiantes, es un alumno del grado undécimo, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la constitución, las leyes y el manual de convivencia.

Deberá ser un estudiante del grado undécimo de la institución y será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta entre todos los estudiantes del establecimiento, para un período de un año. La fecha de esta elección la propone la secretaría de educación distrital. En caso de no poderse realizar en la fecha propuesta, el rector de la institución, con el Proyecto de Democracia Escolar, acordarán la fecha conveniente para la realización del evento electoral. En todo caso, por ley, debe realizarse dentro de los 30 días, calendario, siguientes a la iniciación de clases del período lectivo anual (art. 28, Decreto 1860/94).

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo según el art. 28, inciso d, Decreto 1860 de 1994.

Artículo 44. Funciones del personero de los estudiantes.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes del estudiantado mediante los medios de comunicación internos, la colaboración del Consejo Estudiantil y la organización de foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes

de los estudiantes.

3. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Apelar ante el Consejo Directivo cuando lo considere necesario.

3. La revocatoria del mandato y/o de la representación.

En el Colegio Americano de Barranquilla, todos los nombramientos que se conceden a estudiantes, profesores, padres de familia y exalumnos, para participar en el gobierno escolar, o para asumir roles de presidencia, tesorería, etc., de alguno de los cuerpos colegiados del gobierno escolar (Consejo Directivo y Consejo Académico) o de alguno de los organismos de participación en el gobierno escolar, son susceptibles de revocatoria, siempre respetando el debido proceso que a continuación se señala.

Artículo 45. Según el artículo 6 de la ley 134 de 1994, "la revocatoria del mandato" es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante. En el Colegio Americano de Barranquilla, inspirados en este mecanismo de participación ciudadana, se creó la misma figura. Se considerarán causales de revocatoria del mandato o de la representación o del cargo, las siguientes:

Artículo 46. El procedimiento para la revocatoria del mandato de una representación o de un cargo, será el siguiente:

1. Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Comité de Democracia Escolar.

2. Análisis del caso en dicho comité, el cual definirá si la solicitud amerita llamado de atención o

3. revocatoria del cargo.

4. En caso de que el Consejo Estudiantil considere

que hay méritos para proceder a una "revocatoria del mandato", se procederá a recoger firmas o a convocar al organismo que eligió a dicho representante, para poner en consideración la propuesta, la cual deberá ser aprobada por una cantidad de votos o de firmas, de la mayoría (la mitad más uno) de los electores.

Parágrafo. Cuando la solicitud de destitución sea para un miembro del Consejo Estudiantil, deberá seguirse el mismo procedimiento, solo que la solicitud escrita que da inicio al proceso se entrega al Consejo Directivo del Colegio Americano de Barranquilla, quien estará a cargo de todo el procedimiento.

En el caso de una renuncia o revocatoria colectiva de los miembros del Consejo Estudiantil, el Consejo Directivo de la institución deberá proceder a nombrar, nuevamente, los representantes a este organismo, asegurando que de ninguna manera desaparezca.

CAPÍTULO VI.

Sistema de inscripción, admisión, matrícula y permanencia de los estudiantes

1. Proceso de inscripción, admisión y matrículas.

Artículo 47: La inscripción es el acto mediante el cual un particular solicita, en los tiempos establecidos en el calendario escolar, su admisión al Colegio Americano de Barranquilla, denominado ASPIRANTE.

Artículo 48: Para la inscripción de un aspirante, éste deberá diligenciar en forma íntegra el formulario que se habrá de adquirir en la Oficina de Admisiones del colegio o a través de la página Web, debiendo hacer entrega del mismo ya diligenciado.

Artículo 49: La inscripción y la entrega de documentos efectuadas por el ASPIRANTE no significan compromiso de admisión en el Colegio Americano de Barranquilla.

Artículo 50: La admisión es el acto mediante el cual se otorga al ASPIRANTE que ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por la institución, el derecho de ingresar al Colegio Americano de Barranquilla, mediante matrícula, en uno de los grados que éste ofrece.

Artículo 51: Procedimiento de admisiones:

1. Para la inscripción de un aspirante el acudiente puede adquirir el formulario de inscripción a través de nuestra página web o en la oficina de admisiones.

2. Diligenciar el formulario anexando la documentación inicial:

a. Fotocopia del registro civil o tarjeta de identidad ampliada al 150%

b. Informes académicos actualizados del año en curso

c. Informe de psicología o psico-orientación de la institución actual

d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de padre y madre ampliada al 150%

e. Comportamiento de pago mes por mes en el Colegio de procedencia

f. Fotocopia de documento de identidad del responsable financiero ampliada al 150%

g. Para acudientes dependientes, carta laboral que

indique asignación salarial y tiempo de servicio (máximo un mes de expedición). Para acudientes independientes, declaración de renta del año anterior, RUT y certificado de ingresos firmado por un contador publico adjuntando cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador

3. Se asignará una cita para evaluación y entrevista del aspirante

4. El comité de admisiones se reúne para estudio del proceso. Luego se procede a informar al acudiente de la decisión.

5. En caso de ser admitido, para continuar el proceso de matrícula se debe anexar:

a. Certificado de notas de años anteriores

b. Dos fotos

c. Certificado de retiro de SIMAT de la institución anterior

d. Certificado de vista, vacunas y EPS (Pre-escolar)

Nota: Para estudiantes extranjeros se deberá presentar el registro civil del país de procedencia, visa de estudiante o residente y pasaporte actualizado. En caso de tener doble nacionalidad, favor traer los documentos que así lo demuestren.

Es un requisito de la Secretaria de Educación que los estudiantes provenientes de otros países realicen los trámites necesarios para obtener la “apostilla” o legalización de documentos entregados en el exterior (calificaciones, promoción de grado) para su graduación en Colombia al concluir el undécimo grado. La legalización se podrá realizar después de haber matriculado el estudiante en la institución, pero debe concluirse el proceso antes de la fecha de su graduación.

Parágrafo: Para el desarrollo del estudio de admisión es imprescindible la entrega total de la documentación requerida.

Se notificará el resultado del estudio de la solicitud de admisión a través de una carta personal. En caso de aceptación, además de la comunicación se incluirá el volante para el pago de la Matrícula-Financiera y la información complementaria sobre los trámites para la oficialización de la Matrícula-Académica.

Parágrafo 1: La inscripción y admisión son requisitos previos de ingreso que debe cumplir el ASPIRANTE dentro de los términos que señale la Institución.

Parágrafo 2: En caso de no ser admitido, la institución no reembolsará ninguna suma de dinero.

Parágrafo 3: Para los ASPIRANTES no admitidos, el Colegio dejará registro de documentación y hará entrega de los mismos si los padres de familia los solicitan. El Colegio se reserva el derecho de disponer de la documentación de aspirantes no admitidos, si transcurrido un mes de iniciado el año escolar, los documentos no han sido retirados por los padres de familia de la oficina de admisiones de la institución.

Artículo 52: Se notificará el resultado del estudio de la solicitud de admisión a través de una carta personal. En caso de aceptación, además de la comunicación se incluirá el volante para el pago de la Matrícula-Financiera y la información complementaria sobre los trámites para la oficialización de la Matrícula-Académica.

Parágrafo 1: La inscripción y admisión son requisitos previos de ingreso que debe cumplir el ASPIRANTE dentro de los términos que señale la Institución.

Parágrafo 2: En caso de no ser admitido, la institución no reembolsará ninguna suma de dinero.

Parágrafo 3: Para los ASPIRANTES no admitidos, el Colegio dejará registro de documentación y hará entrega de los mismos si los padres de familia los solicitan. El Colegio se reserva el derecho de disponer de la documentación de aspirantes no admitidos, si transcurrido un mes de iniciado el año escolar, los documentos no han sido retirados por los padres de familia de la oficina de admisiones de la institución.

La matrícula es el acto mediante el cual se legaliza un contrato de cooperación educativa, en virtud del cual, el estudiante adquiere por medio de un pago en dinero, el derecho a la educación integral, durante un año lectivo y siendo del compromiso del educando y sus acudientes el cumplir con las obligaciones que se adquieren y se encuentran detalladas en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

Parágrafo 1: Los padres de familia o acudientes firmarán contrato de prestación de servicio educativo, el día de la legalización de la matrícula

Nota: Los estudiantes extranjeros deben entregar a la oficina de Secretaria General los siguientes documentos: copia del pasaporte con visa estudiantil y visa residencial. Debe iniciar proceso ante la Embajada de su respectivo país en caso de tener padres colombianos y los certificados de estudio de instituciones de otros países deben ser legalizados.

Artículo 53: Es requisito, a fin de suscribir contrato de matrícula, el presentar paz y salvo por todo concepto expedido por la administración, cuando el año escolar anterior haya sido cursado en el Colegio Americano de Barranquilla. Para los nuevos estudiantes, deberán presentar comportamientos de pago mes por mes, paz y salvo por todo concepto, expedido por la institución educativa en donde cursó el año inmediatamente anterior.

Artículo 54. El valor de la matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año, en momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 115 de 1994.

Artículo 55: Este valor no podrá ser superior al diez por ciento de la tarifa anual que adopte el establecimiento, atendiendo lo dispuesto en el Manual de evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados.

1. Para estudiantes que quieran hacer transferencia de calendario

Aquellos padres que frente a solicitud expresa soliciten el ingreso de sus hijos(as) por unos meses antes de inicio del año escolar regular, (pues han finalizado año en el calendario B), para que pueda hacerse un proceso de adaptación a la metodología. De esta institución; se procederá de la siguiente manera.

1. Los padres y /o acudientes solicitarán por escrito el ingreso de pasante de su hijo (a) a las aulas de la institución,

2. Cumplirá con todo el proceso de inscripción (pago, entrega de documentación)

3. Una vez estudiado los documentos y aprobado su ingreso como pasante, el padre o madre pagará un derecho de admisión. Seguirán pagando el valor de la pensión regular del grado que le corresponde.

4. El estudiante ingresará en el mismo grado que finalizó su año escolar en la otra institución, cumplirá con todas las actividades regulares.

5. Los docentes entregarán un informe escrito

(diferente al boletín), donde se le comunique a los padres el proceso de cumplimiento con las actividades, su convivencia etc.

6. El estudiante debe acreditar una convivencia acorde a las normas institucionales para mantener su permanencia en la institución.

7. Los padres deben cumplir con el acompañamiento regular para que su hijo se sienta apoyado y motivado. Respetaran igualmente todas las normas que le competen a los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes del Colegio Americano de Barranquilla.

Artículo 56. Otros cobros periódicos

Son las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes que voluntariamente lo hayan aceptado, por concepto de servicios de transporte escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo.

Otros cobros periódicos, son las sumas que se pagan por servicios de establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o Manual de Convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, a saber

- Carné de estudiante
- Sistematización de los boletines
- Materiales de trabajo que comprende:
 - Guías de trabajo y talleres para todas las áreas
- Contribución para el mantenimiento de las ayudas educativas para el apoyo pedagógico: software, hardware, video-proyectores.
- Mantenimiento para equipos en general, y equipos para la Sala de Informática, y textos de investigación

y mantenimiento de la planta física

Todo tipo de actos culturales, artísticos y sociales establecidos dentro de la programación curricular anual y que se desarrollan en el paraninfo y/o coliseo.

- Ajuste al valor del consumo de energía eléctrica en razón de la instalación de aires acondicionados en todos los salones de clases de la institución y equipos de última tecnología.

Artículo 57: Trámites para la oficialización de la matrícula de los aspirantes admitidos.

El estudiante que ingrese a la institución por primera vez, para efectos de matrícula, debe cumplir con los siguientes procesos de matrícula:

1. Matrícula Financiera: debe dirigirse al banco designado por la institución para:

2. Cancelar el valor de la matrícula asignada en el volante de consignación anexo, durante los siguientes cinco (5) días hábiles.

3. Dirigirse a la oficina de Cartera del Colegio Americano para entregar:

4. El original y dos (2) fotocopias del volante de consignación de la matrícula debidamente cancelado, conjuntamente con el formato donde

referencia el nombre y apellidos del asesor bancario que le atendió en el banco.

5. Matrícula Académica: antes de la fecha estipulada, dirigirse a la Oficina de Admisiones del colegio con la documentación y materiales señalados a continuación:

6. Una (1) carpeta colgante plástica, tamaño oficio, color azul. (Keepermate)

7. Dos (2) ganchos legajadores años anteriores (Primaria)

8. Certificados originales de calificaciones, del año cursado y de los años anteriores, con las firmas del Rector(a) y Secretario(a) de la institución educativa debidamente autenticadas en Notaría, si el (la) aspirante procede de un colegio privado.

Artículo 58: El día asignado para la oficialización de la Matrícula Académica, el (la) acudiente y el (la) estudiante deben acercarse al colegio para la firma de la matrícula académica y el contrato educativo, en el horario asignado. Para este trámite es IMPRESCINDIBLE haber entregado la documentación solicitada.

Parágrafo 1: Para los estudiantes cuyo proceso de admisión y matrícula se realiza una vez iniciado el año escolar, se incluirá dentro del contrato educativo el cobro de todas las pensiones del año (10 meses) debido al proceso de nivelación que permite el abordaje completo de las unidades programáticas para el logro de los aprendizajes establecidos por período académico. Si el acudiente presenta certificado de notas parciales o totales del periodo o los periodos del año vigente, cursados en otra institución, se exime del contrato el pago de las semanas correspondientes a lo estipulado en dicho certificado.

Parágrafo 2: Al ingresar a la institución los nuevos estudiantes firmarán un Acta de Nuevos Estudiantes mediante la cual se comprometen a lograr niveles satisfactorios de desempeño académico y convivencia, y de llenar el perfil americanista descrito en este Manual de Convivencia.

Artículo 59: La renovación de matrícula es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada período académico y para cada grado.

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante cumpla con los compromisos académicos, disciplinarios y económicos para la permanencia y continuidad en el colegio.

2. Cuando a juicio de la comisión de evaluación y promoción, el estudiante haya sido promovido al grado siguiente.

3. Según lo establecido por el Decreto 1290, artículo 6, cuando manifieste su voluntad de

reiniciarlo y no tenga antecedentes disciplinarios por incurrir en situaciones tipo I, II o III según lo previsto en el presente Manual, según lo previsto en el presente Manual.

4. Según lo establecido por el Decreto 1290, artículo 6, cuando manifieste su voluntad de reiniciarlo y no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves, según lo previsto en el presente Manual.

Artículo 60: El Colegio Americano considera un requisito indispensable que al momento de la matrícula el estudiante esté amparado por un seguro médico vigente por el periodo para el cual se matricula: plan obligatorio de salud (EPS), medicina pre-pagada o seguro médico estudiantil ofrecido por la institución.

Artículo 61: Valor de la pensión

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el colegio, atendiendo lo dispuesto en el Manual, menos la suma ya cobrada por el concepto de matrícula que cubre el costo de todos los servicios que presta el Colegio Americano de Barranquilla distinto de aquellos a los que se refieren los conceptos de otros cobros periódicos determinados.

Artículo 62: Aplicación de los decretos 2253 de 1995 y 0408 de 1996

El Colegio Americano de Barranquilla se acoge al Decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995 por el cual se adopta el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal.

El Colegio Americano de Barranquilla ha diligenciado el Manual de Evaluación y clasificación de establecimientos educativos privados y ha realizado el estudio de costos correspondientes quedando clasificado en el “Régimen de Libertad Regulada” según el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 13 del Decreto 2253 de diciembre de 1995.

Observación: Las edades para el ingreso al plantel son:

Nivel Pre-escolar.....5 años

Grado Transición

Nivel Básica Primaria..... De 6 a 11 años

Primero
Segundo
Tercero
Cuarto
Quinto

Nivel Básica Secundaria..... De 12 a 15 años

Sexto
Séptimo
Octavo
Noveno

Nivel Educación Media.....De 15 a 17 años

Décimo
Undécimo

Artículo 63: Condiciones para ser estudiante. Para adquirir la calidad de estudiante del Colegio Americano de Barranquilla se debe:

1. Haber sido admitido por la institución y matriculado, en un término no mayor a 30 días, contados una vez iniciado el año escolar.
2. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución para el proceso de Matrícula.
3. Aceptar la filosofía y reglamento del colegio contemplado en el presente Manual de Convivencia, tanto el estudiante como sus padres o acudiente.
4. Estar respaldado por los padres o un acudiente con condiciones morales y económicas para asistirlo en las situaciones que lo requieran cuando la institución lo solicite.

Artículo 64. Causales para la pérdida del carácter de estudiante: Se pierde la calidad de estudiante del Colegio Americano de Barranquilla:

1. Al terminar el ciclo de estudio que la institución ofrece.
2. Si no se hace uso del derecho de matrícula dentro de los plazos fijados por el Colegio sin causa justificada o previo aviso.
3. Por retiro voluntario del estudiante notificado por su representante legal.
4. Cuando los padres no respeten el conducto regular y los canales de comunicación trazados por el Consejo Directivo ante las instancias del plantel.
5. Cuando los acudientes se muestren irrespetuosos ante las directrices y funcionarios de la institución.
6. Cuando los padres no cumplan con los compromisos adquiridos (citaciones, remisiones, jornadas de formación, entrega de informes, entre otras).
7. Cuando se afecte el nombre e imagen del Colegio por parte de los padres de familia o del estudiante, según el criterio del Consejo Directivo.
8. Incumplimiento en el pago de las pensiones.
9. Por falta gravísima a juicio del Consejo Directivo.
10. Si se comprueba falsedad en información o documentación presentada al Colegio.
11. En caso de incumplimiento, con lo establecido en acta de compromiso o matrícula condicional, por parte de estudiantes y padres de familia en cualquier periodo del año escolar.
12. Cuando el padre, madre o acudiente muestre inconformidad ante las disposiciones, orientaciones, procesos o sanciones convivenciales establecidas por la institución y/o retire voluntariamente su hijo(a) o acudido.
13. Por fallecimiento del estudiante.
14. Ausencia injustificada prolongada al colegio.
15. Cuando haya sido procesado y condenado por la realización de una conducta punible estando vinculado a la institución.
16. Voluntad expresa del alumno y/o sus padres o acudiente.
17. Cuando el estudiante y/o la familia incumpla con los acuerdos establecidos en el marco académico formativo siguiendo el debido procedimiento y el Consejo Directivo así lo determine, después del estudio en: Comité de convivencia, Comisión de Evaluación y Promoción.
18. Cuando las actitudes del estudiante y de la familia denoten niveles permanentes de insatisfacción frente al proyecto e impacten negativamente la imagen del mismo.
19. Cuando se compruebe la tendencia, consumo o tráfico de sustancias prohibidas por la ley fuera del colegio utilizando el uniforme de la institución.
20. El mutuo acuerdo de las Partes, mediante firma de Cancelación de Matrícula.
21. Por incurrir el estudiante en faltas convivenciales o faltas reiteradas según lo estipulado en el Manual de Convivencia o Reglamento Interno del colegio o en conductas que la Ley tipifique como delitos.
22. Si el estudiante debe realizar Plan de Actividades Especiales (PAES) por segunda vez en su trayectoria escolar.
23. Si el estudiante debe reiniciar año por segunda vez en su trayectoria escolar.

Parágrafo 1: A partir del primer bimestre puede darse la condicionalidad si el caso la amerita.

Parágrafo 2: A la entrega de notas del tercer periodo, a más tardar en el mes de octubre se informará la pérdida o posible pérdida del cupo, previo estudio de la hoja de vida, consenso de docentes y visto bueno del Consejo Académico, Comité de Convivencia Institucional o Consejo Directivo. También en esta fecha será informado el estudiante que no supere la condicionalidad.

Parágrafo 3: Todo estudiante que obtenga un resultado de BÁSICO en su Formación en Valores firmará un Acta Convivencial, el cual establecerá condiciones para que el estudiante continúe sus estudios en el colegio.

Parágrafo 4: La institución se reserva el derecho de admisión y renovación del contrato de prestación del Servicio Educativo en los casos que considere necesario.

Parágrafo 5: El colegio podrá terminar el contrato de matrícula, en el momento que se compruebe cualquiera de las causales anteriores o evidencie violación al Manual de Convivencia, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de algunas de las normas estipuladas.

Artículo 65. Compromisos del estudiante al matricularse

La matrícula constituye un contrato civil, en el cual se asume que la educación es un derecho-deber, donde las partes se comprometen a cumplir con todas las normas legales e institucionales vigentes. Cualquiera de las partes, puede dar por terminado este contrato, si se presenta incumplimiento parcial o total de los compromisos. En el momento de firmar matrícula, todos los estudiantes de la institución se comprometen a:

1. Cumplir con los principios y normas del manual de convivencia escolar, puesto que este tiene el carácter de disposición legal que regula el contrato de matrícula.

2. Dar justificación oportuna y veraz a la impuntualidad y/o inasistencia, respaldando el procedimiento con la firma de padres o acudientes o bien, anexar certificado médico en caso de enfermedad (Artículo 313 y 314 del código del menor).

3. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores y a las demás dependencias sin la debida autorización.

4. Utilizar el diálogo como instrumento básico para solucionar cualquier inconveniente académico y seguir el debido proceso, en dichos eventos.

5. Presentar en la recepción la autorización para salir de la institución, firmada por la coordinación de sección, quien la concederá sólo en casos de fuerza mayor. En estos casos debe salir acompañado de su acudiente o un adulto autorizado.

6. Hacer versiones libres y firmar las observaciones que se realicen en la carpeta de seguimiento comportamental y de valoración.

7. Hacer buen uso del comedor escolar.

8. Dar buen trato a los empleados y encargados.

9. Organizarse en filas, respetando el turno y utilizando las canecas de basura.

10. Ser solidario con todos los miembros de la comunidad educativa. De manera especial, ante las

calamidades, dificultades o accidentes que puedan presentarse dentro y/o fuera de la Institución.

11. Cumplir, oportunamente, con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que se le asignen.

12. Portar con dignidad, responsabilidad y sentido de pertenencia el uniforme y demás distintivos de la institución en todos los momentos y actos que lo requieran. El uniforme debe ser llevado conforme al modelo acordado y aprobado por el Consejo Directivo

13. Mantener el orden durante los descansos, evitando silbidos, juegos bruscos y otros actos que vayan en contra de las normas establecidas y de un ambiente tranquilo y agradable.

14. Estar representado por un acudiente, mayor de edad, que pueda cumplir con los compromisos que le corresponden como responsable directo del estudiante frente a la institución.

15. Comprometerse, al igual que sus padres y/o acudientes y demás miembros de la comunidad educativa, a cumplir con las disposiciones de la Secretaría de Educación Municipal, el MEN, con el Manual de Convivencia, el Código del Menor, la Ley General de Educación, la Constitución Nacional y todas las disposiciones legales que estén vigentes en materia educativa.

16. Reconocer y respetar, en los otros, los mismos derechos que se exigen para sí mismo.

17. Presentar propuestas y/o proyectos que

beneficien a la comunidad educativa o a un sector de ella.

18. Mostrar respeto y dignidad en el trato hacia las demás personas. Sean éstas directivas, profesores, compañeros, personal de mantenimiento, vigilancia; llamándolas por su nombres. Sin apodos, insultos, ofensas o amenazas.

19. Conocer y respetar las distintas expresiones culturales, los símbolos patrios, institucionales, religiosos y culturales.

20. Concentrarse durante las clases, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje.

21. Dar el trato adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, libros y todo elemento de la institución, de los compañeros y personales.

22. Manifestar respeto por la institución y por sí mismo, apartando toda conducta dañina como poner en circulación, buscar o consumir dentro de la institución, cigarrillos, drogas, estupefacientes o licor. No portar o utilizar armas, ni material pornográfico. (Artículo 235 y 335 del Código del Menor).

23. Conservar, siempre, una presentación personal basada en la limpieza.

24. Permanecer dentro del aula ordenadamente, en las horas de clase, cuando por algún motivo falte el profesor, colaborando y acatando las observaciones e indicaciones del representante de grupo y/o monitor de la asignatura.

25. Llevar oportunamente a padres o acudientes la información que se le envía por intermedio de citas y boletines académicos.

26. Contribuir al aseo, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, canchas, patios y demás espacios institucionales, para disponer de unos lugares sanos, agradables y estéticos en todo

momento.

27. Evitar cualquiera agresión física y/o verbal contra otros, dentro y fuera de la Institución.

28. Actuar con honestidad y rectitud, evitando el fraude, el plagio, la compra de trabajos, la suplantación y la alteración de informes.

29. Portar permanentemente el carné estudiantil actualizado, siempre que la institución lo haya entregado oportunamente.

30. Excluir como elementos apropiados para utilizar en clase: Celulares, dispositivos de audio y otros elementos que no estén de acuerdo con el carácter educativo de las actividades dentro del aula.

31. Evitar las ventas dentro de la institución y descartar la realización de actividades tendientes al lucro personal.

32. No utilizar las puertas de la institución hacia la calle para recibir visitas de parientes o amigos o sostener charlas ocasionales por esos mismos sitios.

33. Ser leal con la Institución y su filosofía, proyectando la mejor imagen de ella y evitando participar en todo tipo de comentarios que vayan en detrimento suyo o de alguna de las personas que lo conforman.

34. Evaluar la idoneidad y la competencia de los educadores, de una manera seria, responsable y efectiva.

35. Durante el tiempo de formación de noveno a once grado, todo estudiante debe dedicar tiempo a planear, ejecutar y evaluar actividades y programas de beneficio colectivo; de carácter cívico, cultural, educativo y ecológico. Cumpliendo con el Servicio Social Obligatorio.

36. Manejar prudentemente las relaciones de noviazgo dentro de la Institución evitando besos, caricias y demás actos que lo conviertan en un espectáculo público.

CAPÍTULO VII.

Del uniforme y su presentación.

1. Presentación personal.

a. El Colegio Americano de Barranquilla, sólo exige para sus estudiantes dos uniformes según requisitos del Ministerio de Educación Nacional: Uno de diario y uno de Educación Física.

b. Cada estudiante debe portar siempre impecablemente y con orgullo el uniforme, según lo establecido en el presente Manual de Convivencia, dentro y fuera de la institución, sin escritos, gráficos, y sin adicionarle accesorios o prendas que no hacen parte del mismo.

c. Disponer desde el primer día de clases de los uniformes y cumplir con la presentación personal establecida por el colegio.

d. La presentación general estará enmarcada dentro de la pulcritud y el decoro.

e. En caso de tener dificultades para portar el uniforme correspondiente del día, el/la estudiante deberá presentarse con el otro uniforme completo, luciéndolo completo y correctamente, presentando la excusa por escrito de su acudiente ante el (la) director(a) de grupo.

f. El uso de ropa diferente al uniforme de la institución, para programas especiales será aprobado por la Dirección General y/o Coordinación de Formación.

2. De los uniformes

Con miras a unificar los criterios de la presentación personal de los estudiantes del Colegio Americano de Barranquilla, se han establecido los siguientes uniformes:



2.1 Uniforme de diario femenino:

- a. Blusa blanca, según modelo establecido, a la talla correspondiente con la medida corporal del estudiante, cuello camisero y ribetes en las mangas de la tela del chaleco, encajada por dentro de la falda.
- b. Chaleco a cuadros según modelo establecido, a la talla según la medida corporal de la estudiante, debidamente abotonado.
- c. Falda de color azul turquí según modelo establecido, largo a la altura de la rodilla.
- d. Medias de color blanco, sin leyendas ni

2.2 Uniforme de diario masculino:

- a. Camisa blanca con el escudo del colegio bordado en el bolsillo. La talla debe estar de acuerdo con la contextura del estudiante, se usará siempre por dentro del pantalón.
- b. Pantalón de color azul turquí, de corte clásico, a la altura de la cintura, con el dobladillo debidamente hecho, con presillas para el uso de la correa y con el escudo del colegio bordado en la pretina.

2.3 Uniforme de Educación Física:

- a. Camiseta blanca con el escudo del colegio impreso en el pecho, la cual se usará siempre por dentro del pantalón de la sudadera. La camiseta debe corresponder con la talla y contextura del estudiante.
- b. Pantalón azul tipo sudadera, de acuerdo con el modelo establecido por el colegio, el cual debe lucirse a su altura de cintura normal. No en estilo

Artículo 66. Normas para el uso del uniforme.

1. Sólo se podrá utilizar el uniforme de educación física el día que corresponda esta clase.
2. Las gorras, las cuales deberán ser de color azul o blanca, podrán utilizarse en las clases de educación física que se realicen en la cancha y que lo ameriten. Por ningún motivo, podrán utilizarse gorras o accesorios similares en corredores y salones de clase o portarse con el uniforme en momentos diferentes a las clases anteriormente señaladas.
3. Las camisetas y camisillas que se usen debajo de la camisa del colegio, únicamente, podrán ser

- grabados, a media pierna.
- e. Zapatos negros estilo colegial, sin adornos, debidamente lustrados y calzados.
- f. En caso de usar tinte en el cabello serán colores no extravagantes.
- g. Las niñas se abstendrán de utilizar maquillaje y accesorios; las uñas permanecerán arregladas y si utilizan esmalte debe ser exclusivamente transparente.

- c. Correa negra sin tache ni hebilla grande.
- d. Zapatos negros tipo colegial sin adornos, debidamente lustrados y calzados.
- e. Medias de color azul turquí, no tobilleras, sin adornos.
- f. Para el preescolar el pantalón será tipo bermuda, en las mismas características descritas anteriormente.

descaderado ni dejando ver la ropa interior de quien lo porta. (No se permiten rotos, deshilachados o con manchas). Tampoco podrá lucirse el pantalón de la sudadera recogida su largo exhibiendo total o parcialmente la(s) piernas.

- c. Zapatos tenis de color blanco. Estos deberán lucirse debidamente limpios y calzados.
- d. Medias blancas.

- blancas.
- 4. En todos los casos, deberá usarse la camisa de la institución, y no podrá ser reemplazada por otros atuendos.
- 5. En ningún caso se alterará el diseño original del uniforme.
- 6. En caso de no poder asistir con el uniforme, será necesario presentar ante el coordinador(a) de sección, una excusa escrita, firmada por el acudiente, exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber.

7. El corte de cabello de los estudiantes será sencillo acorde a la presentación del uniforme.

8. Las uñas pueden venir pintadas con brillo.

Parágrafo 1: Uso inadecuado del uniforme:

Los estudiantes que incumplan con el porte adecuado del uniforme según se caracteriza en el manual, cometerán falta leve y si este incumplimiento es reiterado se considerará falta grave, por lo tanto, el procedimiento que se aplicará es el mismo definido para los otros comportamientos afines, el incumplimiento reiterado

Solamente se aceptan excusas médicas (especialista de los pies) para no usar zapato cerrado, cuando la condición lo exija. La excusa debe definir claramente el tiempo de la incapacidad y las recomendaciones específicas.

Parágrafo 2: Para el caso que los estudiantes asistan al colegio en traje particular en jornadas especiales. Deben cumplir con los criterios previamente definidos, en ningún momento se aceptan prendas de vestir como shorts, camisilla, tirantas, minifalda y otra prenda que no se ajuste al contexto escolar y a la actividad para la cual es convocado(a).

Parágrafo 3: Los y las Estudiantes del grado Undécimo (11º) podrán utilizar su uniforme promoción, previa autorización y acuerdo de la Institución con las Madres y Padres de familia y/o Acudientes de estos cursos. Este uniforme lo usarán el o los días pactados con los Coordinaciones en su respectiva jornada escolar, así como en aquellos eventos y fechas en que se requiera.

CAPÍTULO VIII.

Clasificación de faltas, debido proceso y sanciones

Artículo 67. Organización y funcionamiento del comité de convivencia: ley 1620 de 2013 y decreto reglamentario 1965.

“Todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

El Comité Escolar de Convivencia del Colegio Americano de Barranquilla, estará integrado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero (a) estudiantil.
3. Asesora escolar.
4. El coordinador (a).
5. Un representante de los padres de familia.
6. Un representante de los estudiantes.
7. Un representante de la Capellanía

Artículo 68. Funciones del comité de convivencia escolar. Tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en la institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia,

acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para

los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del

modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité tiene elaborado su reglamento interno y monitorea el proyecto de convivencia intitulado: “Somos más para la Convivencia y la Paz”.

Artículo 69. Responsabilidad del Colegio Americano de Barranquilla en el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el ámbito de la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que los desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e

identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar y la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, así como el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, e inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación, y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 70. Responsabilidades del Rector del Colegio Americano de Barranquilla. Además de las señaladas en la normatividad vigente y que le son propias, el rector del establecimiento educativo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el Comité de Convivencia Institucional acorde con lo estipulado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1620/13.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente,

en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el ámbito del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, las niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 71. Responsabilidades de los docentes del Colegio Americano de Barranquilla. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace mediante medios electrónicos igualmente deberán reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos y el respeto a la dignidad humana, a la vida y a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar en los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 72. Ruta de atención integral para la convivencia escolar. Tendrá los siguientes componentes:

La estructura de funcionamiento de los cuerpos de promoción, atención y prevención para lograr los objetivos en la convivencia del Colegio Americano son los que a continuación se explican dentro del siguiente gráfico:

Participación activa	Institucionales	Estado - sociedad
Docentes	Comité por grados	Instituciones de alianza
Supervisión de Convivencia	Comité de convivencia institucional	
Asesoría Escolar Convivencia		
Coordinaciones	Consejo Directivo	Sistema de información integral
Rectoría		

El proyecto de convivencia institucional cuenta con cuatro frentes de acción:

1. Promoción: En este eje se desarrollan todas aquellas acciones que permitan a la comunidad aprender, conocer, participar de actividades y proyectos encaminados a fortalecer la convivencia (lo lidera la capellanía del Colegio, con el Programa “Somos más para la convivencia y la paz”

2. Prevención: Son todos aquellos talleres, espacios de liderazgo, diálogos y énfasis en valores que nos enseñan a ser asertivos y manejar adecuadamente los conflictos. Cuenta con varias líneas de acción:

- a.** Programa “*Hagamos un trato por el buen trato*”.
- b.** Programa de Crecimiento y Desarrollo Familiar
- c.** Proyecto de vida
- d.** Proyectos de aula

3. Atención: Son todas aquellas instancias encargadas de manejar los conflictos con los estudiantes y lograr que lleguen a feliz término, o de lo contrario aplicar las medidas pedagógicas correspondientes para superar el conflicto., docentes, Asesoras Escolares, Orientador de convivencia, Coordinaciones, Capellanía y Comité de Convivencia Institucional.

Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándolos a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de las personas afectadas, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar. El protocolo y el procedimiento de atención a seguir es:

La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados, esta acción de dar a conocer los hechos puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad; estudiantes, docentes, padres de familia o cualquier otra persona conocedora del caso. Esta puesta en conocimiento

puede ser verbal o escrita. Siempre prevalecerá la discreción y reserva de identidad de los denunciantes, bajo ninguna circunstancia se comentará fuera de las secciones del comité de convivencia escolar ningún tipo de información de los casos que sean de su competencia.

El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las personas afectadas y de los generadores de los hechos violentos y demás partes involucradas.

Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará en lo posible, una solución pedagógica y formadora.

El Comité de Convivencia Escolar en cada una de sus reuniones hará seguimiento de los casos que le conciernen, su evolución y el cierre cuando dé a lugar el proceso.

Se garantizará la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotadas estas instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Manual de Convivencia y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia o la entidad pertinente según corresponda.

El Comité de Convivencia Escolar semestralmente emitirá informe al Consejo Directivo para informar sobre gestión, avance y procesos de los casos que ameriten.

El Comité de Convivencia Escolar se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para atención de los casos tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.

4. Seguimiento: El monitoreo permanente del proceso de Convivencia se convierte en fortaleza para la revisión continua de cada uno de los frentes y la aplicación de nuevas estrategias que permitan

cada día cualificarnos en este campo. Igualmente, en cada uno de los casos trabajados se recogen los aprendizajes y se hace seguimiento de los mismos

Artículo 73. Definiciones de términos acorde a la ley.

Para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

a. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

b. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

c. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

d. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

e. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras, degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

f. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

g. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

h. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de

medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

i. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

j. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

k. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

l. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

m. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones

administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 74. Clasificación de las situaciones (artículo 40 Dec. 1965 de 2013) y protocolo de atención

Para la mejor y más efectiva atención a las diferentes situaciones presentadas en la institución, las mismas han sido clasificadas de acuerdo a nuestro manual y a la ley 1620 y su decreto reglamentario. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Clasificación de las situaciones	Protocolos para la atención de situaciones
<p>1. Situaciones Tipo I.</p> <p>Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto. <p>Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.</p>
<p>2. Situaciones Tipo II.</p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. 	<p>Artículo 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.

Clasificación de las situaciones	Protocolos para la atención de situaciones
<p>2. Situaciones Tipo II.</p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto. 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. <p>Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.</p>
<p>3. Situaciones Tipo III.</p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>	<p>Artículo 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convo-

Clasificación de las situaciones	Protocolos para la atención de situaciones
<p>3. Situaciones Tipo III.</p> <p>Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.</p>	<p>catoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.</p> <p>6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.</p> <p>7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.</p> <p>8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.</p>

Artículo 76. Activación de los protocolos con otras entidades

Razón Social
Policía Nacional
Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal
Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia
Policía de Infancia y Adolescencia
Defensoría de Familia
Comisaría de Familia
Inspector de Policía
ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Hospital más cercano
Bomberos
Cruz Roja
Defensa Civil
Medicina Legal
Sistema Nacional de Convivencia Escolar
Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 77. Intervención

Se considera que existe acoso escolar cuando un estudiante recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, apocarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad. Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas. La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Para poder considerar un comportamiento como

acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- a. Existencia de intención premeditada de hacer daño.
- b. Repetición de las conductas agresivas.
- c. Duración en el tiempo.

Partiendo de las anteriores consideraciones, el equipo responsable orienta al personal de la institución sobre situaciones de acoso escolar que recoja una información precisa sobre este fenómeno y le ofrece estrategias para trabajar y orientar a los estudiantes y padres de familia en la prevención y detección del acoso escolar, a fin de que su acción sea inmediata y eficaz en la observación peculiar de este tipo de comportamiento y de los casos detectados.

Artículo 78. Acciones de intervención

En tal sentido, se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

	Medidas	Responsables
Victimas	<p>Apoyo y medidas de protección.</p> <p>La actuación inmediata es garantizar la seguridad de la víctima, de forma que no se produzcan nuevas agresiones.</p> <p>Se brindará condiciones de seguridad para que comunique lo que pasa.</p> <p>Se tienen cámaras de seguridad en diferentes espacios de la institución</p> <p>Se brinda una tutoría especial de apoyo a cargo de los psicólogos.</p>	<p>Rectoría Comité de Convivencia Escolar</p>
	<p>Vigilancia en zonas de riesgo dentro de la institución.</p> <p>Importancia de la presencia y acompañamiento de los profesores en el ingreso, descansos, salidas y en todas las actividades internas.</p>	<p>Rectoría Coordinación Docentes Supervisión de convivencia Asesoría escolar</p>
	<p>Entrevista.</p> <p>La entrevista la realiza en primera instancia los profesores presentes, en segunda instancia supervisores de convivencia y asesores escolares. A través de sus manifestaciones podremos conocer el alcance de la agresión, sus sentimientos y repercusiones.</p>	<p>Docentes Supervisión de convivencia Asesoría escolar</p>
	<p>Comunicación a los padres de familia.</p> <p>Es importante comunicar inmediatamente a los padres de familia y hacerle conocer del hecho, poniendo a su disposición los recursos de apoyo psicológico con los que cuenta la institución.</p>	<p>Coordinaciones Asesoría escolar Docentes</p>
	<p>Cambio de aula.</p> <p>Solo se realizará como último recurso que acuerde el Comité de convivencia teniendo en cuenta el reglamento interno y a los informes solicitados al equipo responsable según la gravedad del caso.</p>	<p>Profesores responsables y/o Asesoría escolar Comité de Convivencia Escolar</p>

	Medidas	Responsables
Victimas	<p>Comunicación a entidades públicas de protección de menores. Si se considera que está en cierto peligro la integridad física o emocional del estudiante al ser seriamente amenazado se buscará apoyo a dichas instituciones y serán ellos los únicos encargados de recurrir a los organismos de protección de menores de acuerdo a la ley.</p>	Rectoría
Agresor/es	<p>Fomentar la reparación del daño cometido. Promoviendo la responsabilidad y la reflexión para el reconocimiento de las consecuencias de su acción. Seguimiento psicopedagógico y/o tutorial de manera permanente.</p>	Comité de convivencia Escolar
	<p>Entrevista. La entrevista la realizan los docentes responsables, orientador de convivencia o asesor escolar. Si son varios los estudiantes se realizan las entrevistas por separados evitando que puedan comunicarse para proceder posteriormente a una intervención grupal.</p>	Docentes Supervisión de convivencia Asesoría escolar
	<p>Posibilidad de llegar a acuerdos o conciliaciones. A nivel personal, de mutua voluntad de enmendar lo sucedido. A nivel grupal, pedir perdón públicamente, reparar el daño u ofensa, realizar campañas sobre la dignidad de la persona, respeto, tolerancia, compañerismo y convivencia, etc.</p>	Comité de Convivencia Escolar
	<p>Medidas disciplinarias. Comunicar la falta en que ha incurrido en contra de las normas de convivencia y la medida correctiva de suspensión temporal de clases o definitiva a que está sujeto por reglamento interno. Comunicarle igualmente la posibilidad de denuncia, por parte de la víctima, a las entidades correspondientes.</p>	Comité de Convivencia Escolar Rectoría
	<p>Cambio de aula. Si pertenece a la misma aula, que el/la agredido/a.</p>	Comité de Convivencia Escolar Rectoría
Aula	<p>Información al aula. Información a los estudiantes y solicitud de colaboración. Describir la situación conflictiva que se haya originado Identificar a víctimas, agresores y espectadores.</p>	Docentes Supervisión de convivencia Asesoría escolar y/o Coordinaciones
Profesor	<p>Información a los profesores. La información a los profesores será de acuerdo a las implicancias de la detección del hecho de acoso escolar en reunión general, por nivel educativo, por grados o por aula.</p>	Coordinaciones
Profesor	<p>Información a los padres de familia. Entrevista privada para la información de las medidas adoptadas a realizar de protección en el caso del estudiante víctima y de medidas correctivas en el caso del estudiante agresor. Orientación y establecimiento de compromisos para su colaboración en las medidas adoptadas. En los casos de situación grave en que se haya causado daño a la integridad física, moral o psicológica de la víctima, se informará las posibles acciones legales. En todos los casos, constante apoyo a los padres de familia.</p>	Rectoría Coordinaciones Asesoría escolar y/o Supervisión de convivencia

	Medidas	Responsables
Comité de convivencia escolar	<p>Reunión para establecer acciones y medidas.</p> <p>Notificado un caso se procede en primera instancia a los profesores responsables para las averiguaciones respectivas.</p>	Comité de la Convivencia Escolar

Parágrafo 1: Se seguirá igual procedimiento en caso de solicitud de reintegro de antiguos estudiantes que no hayan salido del colegio por algunas causas contempladas en el Manual de convivencia y siempre que haya disponibilidad de cupo para tal efecto.

Parágrafo 2: El colegio se reservará el derecho de admisión a estudiantes.

Parágrafo 3: El Colegio Americano de Barranquilla, garantiza la disponibilidad de cupos a los y las Estudiantes antiguos (as) siempre y cuando la matrícula se realice en la fecha indicada y que él o la Estudiante no haya incumplido los acuerdos del Manual de Convivencia Escolar (Artículo 96 de la ley 115 de 1994) sin comprometerse con la permanencia en un grupo específico.

Parágrafo 4: Los estudiantes que por alguna circunstancia suspendieron sus estudios por un lapso de un año, podrían solicitar por escrito su reintegro al Rector o consejo directivo, quien definirá los criterios de estos casos.

Artículo 79. Faltas disciplinarias.

Se consideran “faltas” las acciones y/o comportamientos que afectan al individuo, a la comunidad y a la institución y están definidas como las actuaciones y omisiones que van en contravía con el proceso de aprendizaje y que interfiere en el comportamiento del estudiante y la convivencia con los demás.

Artículo 80. Situaciones Tipo I - Faltas leves

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. Son aquellos comportamientos que afectan en mínimo grado la marcha institucional, la reiterada ocurrencia de las mismas no las convierte en faltas graves. Por lo tanto, son faltas leves aquellas, que, aunque son un incumplimiento al compromiso que se adquiere en el momento de la matrícula, no llegan a causar daño moral, psicológico, ni físico en los integrantes de la comunidad o en los enseres de la institución que se encuentran integrados a los procesos pedagógicos.

Se consideran faltas leves:

1. Portar de manera incorrecta los uniformes y no acordes al horario establecido dentro y fuera del colegio.
2. Llegar tarde al colegio, al salón de clases y demás actividades programadas sin justificación.
3. Permanecer en los salones en horas de descanso.
4. Retirarse de o no asistir a clase sin autorización del profesor(a) en turno.
5. Usar elementos: juguetes, celulares, juegos de video, cámaras, computadores portátiles, etc. que interfieran en su actividad académica. El colegio no

se responsabiliza por la pérdida de estos elementos.

6. Consumir o distribuir alimentos en lugares no permitidos: Paraninfo, Biblioteca, salón de clase, salas de audiovisuales, laboratorios, salas de informática, oficinas, aula virtual, etc.

7. No entregar oportunamente a padre, madre o acudiente las citas por medio de las cuales se requiere su presencia en el colegio. Para facilitar la comunicación entre acudientes y el colegio se actualizarán los correos electrónicos, celulares, teléfonos fijos.

8. Presentarse al colegio o lugares en que deba representar a la institución sin el uniforme correspondiente.

9. Faltar al colegio y/o ausentarse del mismo sin presentar una excusa justificada firmada por un acudiente y/o padre, madre de familia.

10. Jugar con harina, agua, huevos, pintura, chicle y otras sustancias similares que atenten contra la buena presentación de los estudiantes e instalaciones del colegio.

11. Acceder a lugares escolares sin previa autorización. No cumplir con los requisitos o normas establecidas por las diferentes dependencias del colegio.

12. Realizar manifestaciones amorosas que distraigan del ambiente académico o se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad.

13. Faltas al Reglamento de la Sala de Informática, Biblioteca, Aula multimedia, aulas de clases y otras dependencias del colegio.

14. Presentarse al Colegio, o lugares en que deba representar a la institución, sin el uniforme correspondiente.

15. El uso de aretes y accesorios de colores llamativos y tamaños exagerados que no correspondan con el uniforme.

16. Interrupción abrupta de las actividades académicas mediante: gritos, saltos, desplazamiento reiterativo de su sitio de trabajo a otros puestos, entre otros.

17. Desplazarse del aula a otras actividades de forma inadecuada (gritando, empujando, corriendo, entre otras).

18. Mantener una actitud displicente, irreverente durante los actos comunitarios o en clase

19. Comprar en la tienda escolar en horario no autorizado para los estudiantes de las distintas secciones.

20. Arrojar basura en los sitios que no corresponde

21. Realizar ventas, rifas u otras actividades dentro del colegio, para beneficio personal o del grupo sin autorización de las directivas.

22. Cambiarse sin autorización del puesto asignado por el director de grupo o por un docente en una asignatura en particular.

23. Incumplimiento reiterativo de las responsabilidades escolares (tareas, trabajos, material en general)

24. Retener la información enviada y dirigida por el Colegio a los padres y las madres de familia o acudientes, o por los padres de familia al Colegio.

Parágrafo 1:

De ser utilizado los elementos tecnológicos mencionados en el numeral 5 con otra finalidad tales como: Publicaciones tipo Web que afecten la integridad de terceros o que atente contra el buen nombre de la institución, se considerará como Falta Especialmente Grave.

Parágrafo 2: En el caso que un estudiante no acate las normas frente al uso de elementos tecnológicos, Celular u otro elemento, por ser usado en el lugar momento y circunstancia, no convencional y reincidentes llamados de atención (2) dentro del salón de clases, en un acto comunitario o en cualquier espacio de formación académica, incurre en falta grave y será sancionado según corresponda.

Parágrafo 3: Para que un estudiante pueda estar fuera del salón de clases, deberá portar un permiso, por parte del docente de la asignatura en turno o el encargado del salón (puede ser el monitor o cualquier otro estudiante asignado para esta labor).

Artículo 81. Procedimiento, Protocolo, Ruta de atención para las faltas leves.

1. Indagar y verificar la información. El profesor (a) o conocedor del hecho dialogará con el estudiante para verificar la información, dejando constancia y versión libre del estudiante. Si amerita hacer el llamado de atención verbal en términos claros y cordiales y dejar constancia por escrito del proceso realizado en el registro.

2. Llamado de atención por escrito. Deberá anotarse en el Libro de Seguimiento, firmado por el o la estudiante y el/la docente que lo registra. Será potestad de docentes y directores de grupo. El docente y Director Grupo que atienden la situación informarán a padres, madres y / o acudientes para que apoyen el proceso en aras de superar las dificultades presentadas. Especificando el proceso de orientación desarrollado, la o las faltas cometidas conclusiones y compromisos. La formación en valores se verá afectada en el periodo correspondiente, cuando el docente reporta o atiende la situación presentada.

3. Firma de compromiso con el docente; la reincidencia o incumplimiento debe ser reportado ante la asesoría escolar para su respectivo seguimiento.

4. El incumplimiento a las orientaciones recibidas por parte de asesoría escolar, implicará la firma de acta de compromiso convivencial por parte del padre, madre y/o acudiente.

5. El incumplimiento del compromiso firmado por el padre, madre y/o acudiente, implicará una valoración básica en el informe académico en el ítem Acompañamiento de Acudientes y a demás, la suspensión de las actividades académicas por un día, realizando en casas reflexiones a nivel de familia que le permita tomar plan de mejora ante el incumplimiento del deber registrado.

6. Si se reincide en la falta se remitirá el caso al Comité de Convivencia Institucional para toma de decisiones.



Artículo 82. Tratamiento para las situaciones tipo I- faltas leves - Sanciones:

Las faltas leves ameritan orientación, por ello el tratamiento que se da está definido en el marco de la regulación y de la autorregulación, por lo tanto, tendrá un carácter preventivo pedagógico y en ningún momento será punitivo, de tal manera que el proceso formativo contempla:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita que se anotará en el Registro de Convivencia.
3. Se notificará por cualquier medio a los acudientes para notificarle sobre la falta, informar sobre el proceso de formación, firmar el registro de seguimiento y llegar acuerdos sobre el proceso a seguir para la formación integral y superación de la falta.
4. El estudiante realizará actividades reflexivas que lo lleven a un cambio de actitud y comportamiento.

Estos casos deben ser reflexionados en las reuniones del grado, para crear aprendizajes y

estrategias preventivas.

5. Realización de tareas (carteleras, charlas a sus compañeros, etc.) que contribuyan a mejorar y a desarrollar las actividades de la institución o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material de la institución o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

6. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de tipo deportivo, cultural, social, etc., que programe la institución y tenga que disponer de la representación del estudiante.

7. Cambio de grupo.



Artículo 83. Situaciones Tipo II - Faltas graves

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son aquellos comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales e invaden negativamente la esfera de los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa. La reiteración comportamental en este tipo de faltas no da lugar a que sea catalogada como gravísimas. Por lo tanto Son consideradas faltas graves aquellos comportamientos que contravengan la norma, alteren la convivencia de la comunidad educativa o causen daño moral o físico en los integrantes o en los enseres de la institución. .

Se considera falta grave, todos aquellos actos que comprometen el buen nombre del Colegio y afectan la integridad moral, física o social de cualquier integrante de la comunidad.

1. Utilizar el nombre del colegio en actividades extra académicas como rifas, fiestas, paseos, cualquier tipo de juego de azar o participar en eventos para beneficio propio.

2. Portar o hacer circular dentro del plantel o en la red cualquier tipo de material pornográfico, dibujos obscenos, así como material que estimule las prácticas satánicas, brujería y otras.

3. Realizar escritos que atenten contra la dignidad de las personas de la comunidad.

4. Alterar o falsificar documentos, trabajos, firmas de padres, acudientes o docentes.

5. Irrespeto verbal, daño físico, psicológico o en sus pertenencias a cualquier persona de la comunidad.

6. Detenerse a formar corrillos en lugares públicos y/o privados y propiciar daños a propiedad ajena, portando el uniforme del colegio.

7. El incumplimiento con los deberes de los estudiantes, y normas mínimas de convivencia en la institución.

8. Ausentarse del colegio sin la previa autorización de los padres o Coordinación de Académica.

9. Fraude, hacer circular dinero falso, sustracción o previo conocimiento de evaluaciones, tareas, trabajos, entre otros, asignados por el plantel.

10. Daño intencional a las instalaciones, equipos, muebles y enseres del colegio.

11. Escribir grafiti o letreros en paredes, sillas y demás bienes de la institución.

12. Venta de productos y alimentos sin autorización previa del colegio.

13. Irrespeto a los símbolos patrios, del colegio y de la Iglesia Presbiteriana.

14. Acosar aislando socialmente a cualquier miembro de la comunidad educativa, ignorándolo, no dirigiéndole la palabra, impidiendo su participación con el resto del grupo, coaccionando a los amigos y las amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en el salón de clase.

15. Utilizar términos soeces y apodos para dirigirse a sus compañeros, directivos, docentes y Personal en general que labora en la institución.

16. Falta a las normas de convivencia en actos comunitarios, horas de clase o eventos institucionales solemnes.

17. Promover la indisciplina, burla, irrespeto o

saboteo contra las orientaciones de los profesores, directivos dentro y fuera de la institución.

18. Maltratar verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa con insultos, hablando mal de un compañero o una compañera, difamando o sembrando rumores.

19. Todas aquellas manifestaciones de afecto tales como: besarse, caricias, juegos erótico-sexuales y otras conductas semejantes portando el uniforme dentro o fuera de la institución y en redes sociales e internet.

20. En las actividades escolares no se permitirá el uso de celulares ni de objetos distractores (MP4, PSP y otros). De no acatar la medida el o la docente realizará el proceso de formación, y retendrá el objeto el cual será entregado al acudiente previa citación del docente que realizó el proceso.

21. Publicar contenido que afecte el buen nombre de la institución en cualquier red social.

22. Cualquier tipo de acoso que vulnere la integridad de sus pares, superiores o cualquier miembro de la institución.

23. Discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar, incitar o perseguir a otro miembro de la comunidad escolar por su raza, género, discapacidad, orientación sexual, estatus socio-económico, origen nacional, familiar, lengua, opinión política o filosófica, cultura y/o credo.

24. Agresión verbal, física, psicológica o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

25. Esconder los útiles y objetos de sus compañeros.

26. Incitar y/o participar en el desorden en las aulas de clase, en actos comunitarios o cualquier área y/o actividad institucional.

27. Destrucción premeditada de muebles. Enseres, materiales didácticos y planta física de la institución (sillas, casilleros, tableros, paredes, escritorios, etc.). Atentar contra el medio material, social y cultural.

28. Portar o hacer circular dentro del plantel o en la red cualquier tipo de material pornográfico.

29. Cometer fraude o plagio en evaluaciones, tareas y/o trabajos. Incurrir en tentativa de fraude o fomentarlo entre los estudiantes.

30. Escritura y/o ubicación de pasquines, letreros y dibujos que vayan en contra de la moral, las buenas costumbres, en las paredes y otros sitios de la

institución.

31. Ocasionar culposamente un daño en bien ajeno. El estudiante asumirá los costos causados individualmente o solidariamente por los daños causados por el grupo.

32. Utilizar cualquier objeto o sustancia que ponga en peligro la integridad de cualquier miembro de la comunidad.

33. Asumir en el aula actitudes despectivas, conflictivas e intolerantes que impidan el desarrollo del trabajo en grupo.

34. Jugar con harina, agua, huevos, pintura y otras sustancias similares que atenten contra la buena presentación de las instalaciones o de las personas, o contra la integridad física de las mismas.

35. Proporcionar información engañosa con el fin de obtener beneficio personal o para el grupo.

36. La agresión, intimidación física o verbal, por parte de la familia o un miembro de la misma, hacia un

algún miembro Comunidad Educativa.

37. Ausentarse por varios días o semanas de las actividades académicas sin la debida solicitud de permiso a Dirección de Escuela.

38. Presionar a otros, discriminarlos y/o excluirlos de las actividades del grupo o de la comunidad.

39. Uso inadecuado o irrespeto a las pertenencias de cualquier persona, dentro o fuera de la institución.

40. Faltar o eludir celebraciones o actos especiales organizados por la institución

41. Fumar durante la jornada escolar, aún al terminar la jornada escolar. Está prohibido el cigarrillo u otras sustancias que generen dependencia dentro de las instalaciones del colegio o cerca de ellas.

42. Callar sobre hechos que atenten sobre la sana convivencia la complicidad en comisión de una falta o el ocultamiento de la misma.

43. Cualquier otro comportamiento que a juicio del Comité, después de estudiar el caso.

Parágrafo 1 En caso que se presente inasistencia a cualquier tipo de actividad planeada eventual o sistemáticamente en más del 50% de la población matriculada en un grupo, extraordinariamente se convocará al Comité del grado para las acciones correctivas.

Parágrafo 2:

- 1.** Quien realice fraude en una evaluación obtendrá por nota 10 y deberá realizar plan de mejoramiento.
- 2.** Quien copie un trabajo o tarea de un compañero obtendrá 10 y deberá realizar plan de mejoramiento
- 3.** Un estudiante comete fraude si al realizar un trabajo, copia textualmente párrafos o fotos de Internet, enciclopedias o libros, sin citar la fuente.
- 4.** El estudiante que cometa fraude tendrá anotación en el libro de seguimiento y se realiza el debido proceso.

Artículo 84. Procedimiento, Protocolo, Ruta de atención para las faltas graves:

El procedimiento para las faltas graves incluye las siguientes etapas:

a. El docente o funcionario que tenga conocimiento de una falta grave cometida por un estudiante informará acerca de los hechos ocurridos, de los presuntos responsables y remitirá el informe del caso por escrito ante el director de grupo, el cual a su vez remitirá informe ante la asesoría escolar, este informe deberá anexar los nombres y versión libre de los hechos, escrita por los estudiantes implicados.

b. Una vez conocido el hecho, la asesoría escolar llamará a los estudiantes involucrados y docentes o funcionario del caso, con el fin de conocer su propia versión y orientar el proceso.

c. Se reunirán las pruebas que conduzcan a descubrir que verdaderamente si se cometió la acción y la responsabilidad de los estudiantes implicados.

d. Se orientará para que el o los estudiantes

involucrados reciban la atención de las dependencias que correspondan al caso (Asesoría escolar, capellanía, Y/o remisión externa a profesionales etc.)

e. Se citará al estudiante con los padres de familia o acudientes para describirles las faltas correspondientes y las pruebas allegadas al proceso y la orientación que ha recibido el estudiante. Para constancia deberán firmar la notificación correspondiente, el padre, madre y/o acudiente, docente, y estudiante. En caso de que el padre o estudiante se niegue a firmar, quedará firmado el documento por el funcionario presente para constatar que se ha convocado la reunión.

f. Los padres de familia y/o acudientes y el estudiante tendrán (1) día hábil para presentar ante el comité de convivencia, por escrito, sus apreciaciones, versiones y peticiones, y solicitar las pruebas que crean pertinentes y conducentes.

g. Una vez conocido el caso por el Comité de Convivencia de grado, en el evento de que las pruebas solicitadas por los padres de familia y/o acudientes a criterio del Comité sean conducentes, éste procederá a estudiar las sanciones correspondientes a la falta para enviar solicitud al comité de convivencia Institucional (toda sanción lleva una intencionalidad de crecimiento personal y

social).

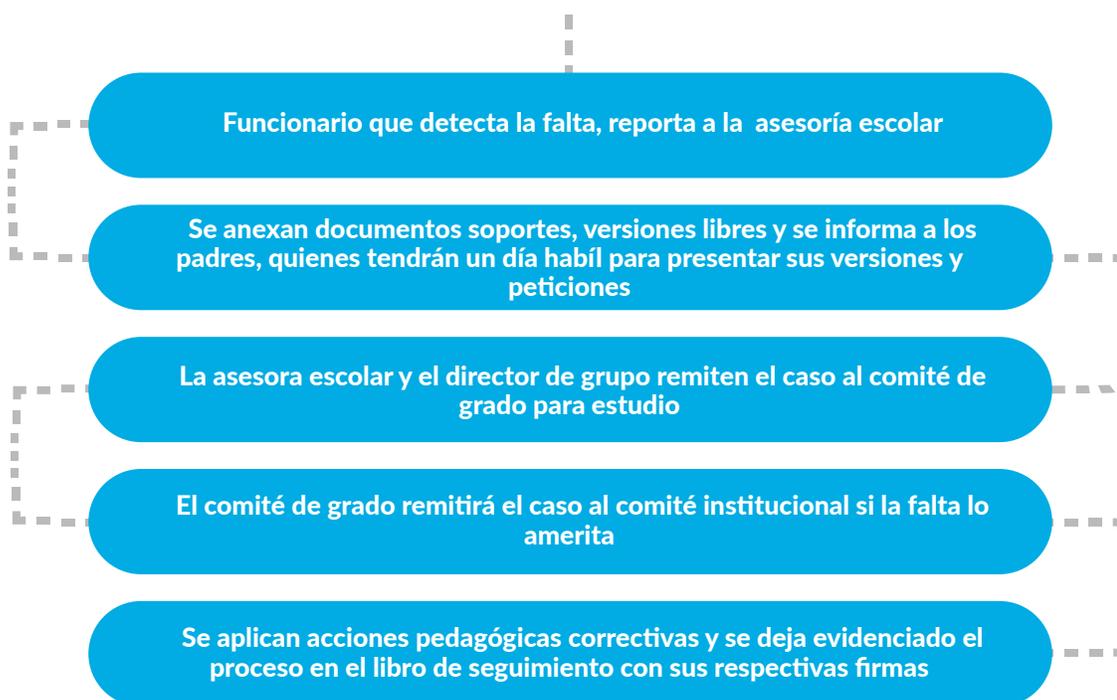
h. El Comité de Convivencia de grado remitirá el caso al Comité de Convivencia Institucional quien proferirá una decisión por escrito, en la cual se establezca la responsabilidad o inocencia del estudiante involucrado. En el caso de que el estudiante sea responsable de la falta señalada, se le fijará la sanción correspondiente.

i. La notificación de la sanción se hará personalmente a través de la oficina de asesoría escolar a los padres de familia o acudientes y al estudiante, quienes deberán firmarla. En caso de que en los tres (3) días siguientes a la expedición del documento no se pueda notificar personalmente, se hará por edicto, que se fijará en la Secretaria de la Coordinación Académica por espacio de tres (3) días y de ser necesario, se notificarán a las autoridades pertinentes.

j. El Comité tendrá la facultad de suspender de sus labores escolares, dentro del horario regular de clases por un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, al estudiante o estudiantes que cometieron la falta para que realice un trabajo, proyecto o guía, dentro del colegio o en su casa con el acompañamiento de su familia.

k. Todo el proceso y procedimiento debe quedar evidenciados en el libro de seguimiento, con las debidas firmas, cartas, pruebas, etc.

Ruta de Atención



Nota: si hay lesiones o daño y afectación las estrategias aplicadas deben contener reparación y ser notificadas ante el Sistema de Información unificado

Artículo 85. Situaciones tipo II - Sanciones de las faltas graves.

Las faltas graves serán sancionadas con:

1. Suspensión del derecho de asistir a la institución a tomar sus respectivas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a diez, comunicándole al padre o acudiente del estudiante mediante previa citación y acta de compromiso la correspondiente suspensión. Durante el tiempo que dure la suspensión el estudiante deberá realizar sus compromisos o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

2. Cancelación del cupo escolar para el siguiente año lectivo. Esta decisión, podrá ser revocada dependiendo del comportamiento observado por el estudiante en el resto del año lectivo.

3. Si se percibe una situación familiar con dificultades mayores, se recurrirá a la asesoría pastoral, (capellanía) o remisión a profesionales externos, de ser necesario se comunicará ante el ente del Estado que pueda prestar su ayuda,

(Bienestar Familiar etc.)

4. De acuerdo a la falta, el estudiante y su acudiente firmarán un acta de Compromiso, correspondiente al año escolar vigente.

5. Reposición o reparación total del daño causado, físico, material, moral, psicológico cuando sea necesario previa determinación del Comité de Convivencia Institucional

6. El Comité de Convivencia Institucional determinará la elaboración de la Matricula Condicional, la cual establece condiciones para la continuación del estudiante en la institución. Cuando el estudiante incurre en una o más faltas graves, después de haber firmado la Matricula Condicional, será remitido al Consejo Directivo para el estudio de su continuidad como estudiante de la institución

Para definir la sanción de una falta grave se debe reunir el Comité de Convivencia, el cual después de analizar la situación teniendo todos los aspectos mencionados en el manual, definirá el acto administrativo sancionatorio.

Las faltas graves serán investigadas por el docente que tenga conocimiento de la misma, en su defecto por el director de grupo, orientador de convivencia o asesoría escolar; reportando el caso al Comité de Convivencia de grado, quien sigue el debido proceso.

Parágrafo 1: Para sancionar cualquier falta grave se tendrá en cuenta la sentencia T 917- 06 que plantea la materialización del derecho a la defensa siguiendo cada uno de los aspectos tal como está contemplado en el ARTICULO 46, parágrafo 1 recurso de apelación y reposición.

Parágrafo 2: El Comité define las características de la suspensión y el tipo de actividades que debe desarrollar, basadas primordialmente en la formación dirigida por Inteligencia Emocional según sea el caso. La sanción de toda falta grave contempla un aspecto formativo dirigido especialmente por psicología y aprobado por el Comité de Convivencia.

Parágrafo 3: La caducidad para las faltas graves serán hasta cinco (5) días hábiles después de acaecida la misma o identificado el autor (es) y culminado la investigación.

Para efectos de la sanción punitiva de las faltas graves tiene como término de caducidad el respectivo período académico en el cual se cometió la falta disciplinaria.



Artículo 86. Situaciones tipo III- Faltas especialmente graves- gravísimas

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son aquellos comportamientos que tiene gran trascendencia negativa y perjudicial en la marcha institucional, además lesionan y perjudican física y/o psicológicamente a los otros miembros de la comunidad educativa. Por lo tanto, son consideradas faltas especialmente graves aquellos comportamientos que infrinjan la norma en forma significativa y afecten a los demás miembros de la comunidad educativa física o moralmente. Son faltas especialmente graves a las normas, las siguientes:

1. La acumulación o reincidencia de dos (2) faltas graves se considera falta gravísima.
2. Cualquier tipo de amenaza por cualquier medio (electrónico, Chat, teléfono, correo, páginas web, celular). (Ciberbullying), que produzcan daños contra las personas.
3. Inducir a cualquier miembro de la comunidad educativa a la práctica de cualquier tipo de actividad ilícita.
4. Poseer o consumir sustancias psicoactivas, alcohol y/o fumar tabaco, cigarrillos, vapeadores y cualquiera de esta clasificación, dentro o fuera de la institución, atenten contra la salud personal y/o pública.
5. Vender y/o distribuir artículos que puedan causar daño o perjuicio, que lesionen moral, física, psicológica, y/o económicamente a los miembros de la comunidad educativa.
6. Promover o participar en actividades ilícitas.
7. Cualquier acto violento que atente contra la integridad física de los integrantes de la comunidad dentro y fuera de la institución.
8. Atentar contra la integridad física, moral y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia y acudientes, empleados, trabajadores, directivos) ya sea por coacción, amenazas, fuerza física o abuso de cualquier tipo.
9. Destruir, dañar la planta física y los recursos del Colegio Americano.
10. Incurrir en actos de fraude, suplantación, engaño, y/o ser cómplice.

11. Actos que riñan contra el buen nombre de la institución: escándalos, actos sexuales, actos de violencia, riñas, pandillajes, actos delincuenciales, prostitución, entre otros, y/o hacer incurrir en los mismos, ya sea por acción, omisión o complicidad dentro y fuera de la institución utilizando el uniforme.

12. Hacer circular material pornográfico por cualquier medio, incluyendo material que atente contra la dignidad y viola el derecho a la intimidad y el buen nombre.

13. Manipulación digital con fines pornográficos y distribución por cualquier medio de imágenes pornográficas o audiovisuales.

14. Porte y/o distribución de cualquier tipo de armas.

15. Fomentar, propiciar, hacer bromas, apodar, y realizar actos irrespetuosos que pongan en peligro la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad de manera sistemática y reiterativa

16. Todo tipo de acoso

17. Establecer y mantener relaciones sentimentales de tipo amoroso con docentes, directivos o empleados directos o indirectos de la institución.

18. Escribir obscenidades en puertas, muros, paredes, entre otros, que atenten en contra la dignidad de la persona o difame su honra.

19. Incitar o persuadir a compañeros o compañeras para lograr enfrentamientos agresivos, verbales o físicos, dentro o fuera de la institución.

20. Intimidar psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de amenazas para provocar miedo, chantajear, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad.

21. Burlarse públicamente, realizar dibujos alusivos, escribir notas, cartas, mensajes, a celulares y correos electrónicos.

22. Abuso sexual.

23. Maltratar físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante palizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas y otras. Maltratar a través del robo y destrozos de material escolar, ropa y otros objetos personales.

24. Protagonizar escándalos públicos.

25. Alterar los libros de calificaciones, los registros de asistencia, certificados de estudio, permisos de coordinación, excusas médicas, firma de los padres o profesores, etc.

26. Suplantar a sus padres o acudientes en las firmas o excusas.

27. Falsificar documentos y firmas. Usar firmas o sellos de la institución para cometer fraudes.

28. Práctica de ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud.

29. Destrucción, daño o vejamen a los símbolos patrios, nacionales, locales o institucionales

30. Protagonizar enfrentamientos dentro y fuera de la Institución de manera física o virtual.

31. Apropiarse indebidamente o sustraer, bienes ajenos (hurto) o actuar en complicidad para que se dé ésta situación.

32. El incurrir en delitos sancionados por la ley penal colombiana.

33. Grabar clases si estas no corresponden a un plan de acción académico y/o formativo, sin el respectivo consentimiento del docente y divulgar el material por cualquier medio.

34. Modificar, amenazar o añadir comentarios soeces y denigrantes de cualquier miembro de la comunidad educativa, en los sitios Web dispuestos por la institución, o los de uso personal, tales como: Blogspot, correos electrónicos, páginas web, redes sociales entre otros (Ley 1273 de 2009).

Artículo 87. El procedimiento, ruta de atención o conducto regular para las Faltas especialmente graves-gravísimas incluye las siguientes etapas:

1. El docente o funcionario que tenga conocimiento de una falta gravísima cometida por un estudiante informará acerca de los hechos ocurridos, de los presuntos responsables y remitirá el informe del caso por escrito a la asesoría escolar de la sección, junto con los nombres y versión libre de los hechos escrita por los estudiantes implicados.

2. Una vez conocido el hecho, la asesora, llamará a los estudiantes involucrados y docentes o funcionario del caso, con el fin de conocer su propia versión y orientar el proceso.

3. Se reunirán las pruebas que conduzcan a descubrir que verdaderamente se cometió la acción y la responsabilidad de los estudiantes implicados.

4. Se citará al estudiante con los padres de familia y/o acudientes para presentarles las faltas correspondientes y las pruebas allegadas al proceso. Para constancia deberán firmar la notificación correspondiente, el padre, madre y/o acudiente, docente, y estudiante. En caso de que el padre o estudiante se niegue a firmar quedará firmado el documento por el funcionario presente para constatar que se ha convocado la reunión.

5. El caso será emitido ante el Comité de convivencia institucional.

6. Los padres de familia y/o acudientes y el estudiante tendrá (1) día hábil para presentar ante el Comité de Convivencia los descargos por escrito, y solicitar las pruebas que crean pertinentes y conducentes. Esta comunicación será recibida por la asesora escolar quien remitirá al Comité Institucional para el debido proceso

7. Una vez conocido el caso por el comité de Convivencia Institucional, éste proferirá una decisión por escrito en la cual se establezca la Responsabilidad o inocencia del estudiante involucrado. En el caso de que el estudiante sea responsable de la falta señalada, se le fijará la sanción correspondiente.

8. La notificación del anterior documento se hará

personalmente a través un representante de la Coordinación académica a los padres de familia o acudientes y al estudiante, quienes deberán firmarla. En caso de que en los tres (3) días siguientes a la expedición del documento no se pueda notificar personalmente, se hará por edicto, que se fijará en la Secretaria de la Coordinación Académica por espacio de tres (3) días y de ser necesario, se notificaran a las autoridades pertinentes.

9. Suspensión del derecho de asistir a la institución a tomar sus respectivas clases por un periodo superior a tres días lectivos e inferior a diez, comunicándole al padre o acudiente del estudiante mediante previa citación y acta de compromiso la correspondiente suspensión. Durante el tiempo que dure la suspensión el estudiante deberá realizar sus compromisos o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en su proceso formativo.

10. Matrícula Condicional: De acuerdo a la gravedad de la falta cometida o la reincidencia en el incumplimiento de normas al Manual de Convivencia, se podrá exigir la firma de una Matrícula Condicional, por el término de un año escolar, en donde el/la estudiante demuestre un cambio significativo positivo, de lo contrario se le recomendará cambio de ambiente escolar.

11. Habrá desvinculación inmediata cuando el Consejo Directivo determine que la actitud afecte o ponga en peligro el bienestar colectivo. Artículo 96, Ley 115/94 y Cláusula del Contrato de Matrícula (terminación del contrato).

12. En caso de acreditarse la falta por las entidades correspondientes como delitos, los padres y menores seguirán las orientaciones y demandas de éstas para que el estudiante cumpla con sus responsabilidades.

13. Todo el proceso y procedimiento deben quedar evidenciado en el libro de seguimiento, con las debidas firmas, cartas, pruebas etc.

Nota: De tratarse de un delito o situación que amerite las autoridades competentes el caso será reportado ante la institución correspondiente.

Artículo 88. Situaciones tipo III - Sanciones para las faltas gravísimas

Las faltas gravísimas serán sancionadas con:

1. Cancelación de la matrícula y retiro del estudiante de la institución.
2. Expulsión de la institución, lo que implica el retiro del estudiante de ella.
3. Exclusión de la ceremonia de grado cuando se trate de un estudiante del grado undécimo.

Artículo 89. Faltas colectivas

Son aquellas en las cuales se involucran varios estudiantes, el curso o grupo general, que por encubrimiento de la falta se imposibilita identificar al responsable de ella. Estas faltas requieren de un seguimiento especial para evitar que estudiantes que no participaron resulten afectados.

Artículo 90. Prescripción de las faltas leves. Las faltas leves a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo y los correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

Artículo 91. Prescripción de las faltas graves. Las faltas graves a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de cuatro meses a partir de la comisión de la falta. Las correcciones se harán dentro de este periodo y los correctivos impuestos y asociados a estas conductas prescribirán totalmente a la finalización del año escolar.

Artículo 92. Prescripción de las faltas gravísimas. Las faltas gravísimas prescribirán, al igual que las sanciones, al finalizar el año escolar.

Artículo 93. Circunstancias de atenuación o agravación de las faltas

1. Circunstancias de atenuación:

- a. Haber mantenido buen comportamiento antes de cometer la falta.
- b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
- d. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la falta disciplinaria.
- e. El haber sido inducido a cometer la falta por un superior.

2. Circunstancias de Agravación:

- a. El efecto perturbador de la falta en la relación con la marcha institucional.
- b. El grado de afectación de los derechos ajenos.
- c. El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
- d. El haber obrado en complicidad de otras personas.
- e. El haber cometido la falta para ocultar o ejecutar otra.
- f. El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o sus compañeros.

Artículo 94. Recursos de reposición y apelación

Los estudiantes o sus padres o acudientes podrán interponer recursos de reposición ante el rector de la institución y en subsidio el de apelación ante su superior jerárquico

Parágrafo 1: Según la sentencia T 917 -06 plantea que la materialización del derecho a la defensa en los procesos disciplinarios en una institución educativa, exige que dicho proceso prevea:

1. La comunicación formal de la apertura de proceso disciplinario a la persona o personas que se imputan las conductas posibles de sanción.

2. La formulación de los cargos imputados que puede ser verbal y escrita, constatando de manera clara las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.

3. El traslado al estudiante de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.

4. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y alegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.

5. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.

6. La imposición de una sanción proporcional a los hechos.

Artículo 95. Garantías de defensa y debido proceso: Para asegurar la justicia en los procedimientos sancionatorios, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Presumir la inocencia.

2. La duda debe resolverse a favor del investigado.

3. Debe ser tratado con el respeto debido.

4. Calificación de la falta (leve, grave, gravísima).

5. Derecho de igualdad en el proceso.

6. Notificación de cargos al investigado.

7. Derecho a hacer los descargos correspondientes.

8. Comunicación del proceso a todas las instancias.

9. Respeto de los conductos regulares.

Artículo 96. El conducto regular: Para solucionar los conflictos, aplicar sanciones y apelar o impugnar decisiones, se debe aplicar el conducto regular, que consiste en acudir a diferentes instancias, en el siguiente orden:

Para el manejo de alguna problemática o alguna irregularidad, el estudiante, padre de familia y/o acudiente informará el (los) suceso (s) a la (s) instancia (s) en el siguiente orden:

1. La persona con la cual se dio el conflicto o la dificultad (estudiante, docente, directivo, etc.).

2. Docente

3. Director o directora de grupo.

4. Asesoría escolar

5. El Consejo de Estudiantes, donde participa el Personero de los estudiantes.

6. Coordinación.

7. Rectoría

8. El Consejo Académico (si se trata de un problema académico).

9. Comité de Convivencia de Sección

10. Comité de Convivencia Institucional

11. El Consejo Directivo (Máxima autoridad institucional).

12. El Secretaría de Educación.

Equipo interdisciplinario de apoyo



Observación: Embarazo de adolescentes.

En el marco del Proyecto de Educación Sexual, la Institución adoptará medidas pertinentes para prevenir casos de gravidez en las adolescentes. En caso de presentarse una situación excepcional de embarazo, la Estudiante deberá acogerse a un programa académico especial, el cual será acordado entre la afectada, la Institución y el Padre y/o Madre de familia y/o Acudiente con el fin de garantizarle el derecho a la educación.

Artículo 97. Asistencia a las actividades escolares

1. Por razones de seguridad, la secretaría de cada sección llamará a la casa de los estudiantes ausentes para verificar la razón de su inasistencia.

2. Asistir puntualmente con su carné que lo identifica como estudiante del Colegio Americano de Barranquilla a todas las actividades programadas por el colegio, con un comportamiento y actitud coherente con la filosofía y principios de la institución dentro y fuera de esta.

3. Asistir puntualmente a la jornada escolar y a sus clases todos los días y según el horario fijado por el colegio. En caso de ausencia presentará excusa escrita del padre, madre o acudiente. El colegio verificará las excusas presentadas por los estudiantes.

4. El estudiante deberá presentar con anticipación una solicitud escrita de su acudiente para ausentarse de clase y/o salir del colegio.

5. Asistir a los actos programados como Izada de Bandera, Encuentros de Fe y Vida, Convivencias y programas culturales y/o deportivos.

6. En caso de citas médicas o diligencias familiares en donde el estudiante requiera ausentarse del

Parágrafo 1. En todas estas instancias, es importante llevar un registro escrito y firmado de los procedimientos y decisiones que se van tomando.

Parágrafo 2: Obligación de informar a padres y defensor (a) de familia. (Decreto 2737 de 1990 Código del Menor, Art. 313 y 235). El personal directivo administrativo de Servicios generales, Docentes y Estudiantes de la institución que detecten entre los y las Estudiantes casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, así como maltrato físico, psíquico, acoso o abuso sexual o de cualquier índole, están obligados a informar a los Padres, al Defensor (a) de familia o a la instancia competente para que se adopten las medidas correctivas o de protección correspondientes. Quien conociendo de tales situaciones no informe a autoridad competente deberá responder disciplinarla, civil o penalmente de acuerdo con la naturaleza de su conducta.

Parágrafo 3: Asesoría, Capellanía son instancias de apoyo donde la comunidad educativa podrá concurrir directamente para consejería, cuando lo considere.

colegio durante la jornada escolar o periodo de clase, solo podrá hacerlo en compañía de su acudiente con previo trámite de solicitud del permiso ante la coordinación de formación mediante comunicación escrita del acudiente oficialmente registrado en la institución.

7. En caso de inasistencia a eventos programados por la institución como convivencias, actividades artísticas, culturales y deportivas, debe presentar previamente ante la Coordinación de Formación, la excusa justificable por escrito, en el caso contrario asistirá al colegio y tendrá clases normalmente.

8. Estudiantes que participen en eventos oficiales representando el colegio, la ciudad, el departamento o el país tendrán autorización presentando la notificación oficial adjunta a la solicitud escrita de su acudiente ante la coordinación y harán los arreglos necesarios para no afectar su desempeño académico.

9. Es obligatoria la asistencia de los estudiantes a las actividades propias del servicio social estudiantil, programadas por los funcionarios y docentes a cargo de este proyecto en la institución.

10. Para el ingreso a las instalaciones del colegio, asistir a actividades extraescolares y para recibir atención oportuna en algunas instancias de servicio deberá presentar el carné estudiantil. Para hacer uso de la Biblioteca, deberá presentar el carné del Colegio Americano.

11. Los estudiantes del Colegio Americano tienen la obligación de entregar las circulares, comunicaciones, citaciones a sus padres y devolver los desprendibles firmados por sus padres, madres y/o acudientes, a sus Directores de Grupo.

12. Conocer y acatar en su totalidad el Manual de Convivencia de la Institución, el desconocimiento del mismo no exime de responsabilidad.

13. Dirigirse a los docentes, empleados y funcionarios de la institución con amabilidad, educación y respeto.

14. Los estudiantes de los grados: noveno, décimo y undécimo deben cumplir con la totalidad de los programas y compromisos adquiridos con el servicio social.

15. Los estudiantes del grado undécimo deberán diligenciar a tiempo y dentro de los términos que se establezcan, los documentos o requisitos requeridos para la oficialización de su grado, la inscripción en las Pruebas de Estado, y la presentación al Ejército Nacional en el caso de los varones.

Artículo 98. El salón de clases e instalaciones generales del colegio

El colegio exige buena presentación y aseo en los salones de clase como parte del tratamiento digno a las personas que allí interactúan. El/la estudiante debe:

1. Utilizar correctamente la silla y los demás elementos del salón de clase y ayudar a evitar que otros lo deterioren. Cualquier daño será reportado al Supervisor de la convivencia, ante el docente en turno y/o director de grupo, funcionarios de la Oficina de Conciliación y Convivencia y/o jefe del personal operativo, a través de los cuales se tramitará y supervisará que el daño sea oportunamente reparado por el estudiante o estudiantes que lo hayan ocasionado. Si el daño es por negligencia, mal uso o premeditación habrá sanción.

2. El/la estudiante se abstendrá de manipular el sistema de aire acondicionado e implementos tecnológicos y velará por el buen uso de estos. Si el daño es por negligencia, mal uso o premeditación de parte del estudiante habrá una determinación formativa paralelamente e independientemente a que el acudiente deberá asumir el costo correspondiente al arreglo del equipo.

3. Cualquier daño a los proyectores, pantallas, sistema audio, luces, computadores del colegio ocasionado por el/la estudiante será reportado a la Coordinación Académica. Será responsabilidad del estudiante restituir cualquier artículo dañado.

4. El salón de clases se mantendrá ordenado y aseado, por lo cual no se permiten juegos dentro de éste.

5. Hacer uso adecuado de las carteleras institucionales y de los salones de clase, cuidando y

respetando los anuncios o trabajos expuestos.

6. El/la estudiante se abstendrá de ingerir cualquier tipo de alimentos, dulces, bebidas y de comer dentro del aula de clase. Solamente en el preescolar y hasta 1er grado, como parte de la formación de hábitos los estudiantes podrán tomar su merienda en el salón bajo la supervisión de su director(a) de grupo o docente encargada(o).

7. Para garantizar la integridad del estudiante, el/la estudiante se abstendrá de comprar a personas no autorizadas, vender y/o distribuir alimentos, artículos y bebidas dentro de la institución. De igual forma, se abstendrá de comprar todo tipo de artículos a vendedores estacionarios (vendedores ambulantes) en el antes, durante y después del horario escolar.

8. En los cambios de clase, los salones permanecerán con las puertas cerradas y los estudiantes dentro de los mismos.

9. En caso de ausencia de un(a) docente los estudiantes reportarán al orientador de convivencia quien asignará a un docente en reemplazo.

10. El salón quedará con la puerta cerrada cada vez que el estudiantado se retire de este, en los descansos. Docentes en turno en la hora antes del receso, docentes en turno de acompañamiento, directores de grupo y funcionario encargado estarán pendientes que esto se cumpla. Ningún estudiante está autorizado para interrumpir clases en otro salón, sólo quienes sean autorizados con nota escrita

por la Coordinación Académica y equipo de apoyo.

11. La decoración de los salones será orientada por el director de grupo bajo previa orientación de la Coordinación Académica.

12. Cada estudiante revisará su puesto al retirar del salón. En caso de encontrar algún objeto dejado en el salón por un compañero o compañera, lo entregará en la Oficina de supervisión de convivencia o cualquier oficina de la sección.

13. Cada estudiante respetará a compañeros(as) que pidan alguna explicación sobre aspectos de la clase que no haya comprendido o le ocasione confusión.

14. El/la estudiante guardará la compostura debida en el salón cuidando de no interrumpir el desarrollo normal de las clases.

15. El/la estudiante respetará el desarrollo de cada clase y no realizará tareas o trabajos correspondientes a otra área. En caso de incumplimiento el/la docente tomará las medidas correctivas pertinentes.

16. Cuidará, utilizará correctamente y respetará sus útiles y pertenencias y las de sus compañeros, compañeras y demás miembros de la comunidad educativa.

17. Bajo ninguna circunstancia, el/la estudiante portará ni traerá al colegio o a cualquier actividad académica, recreativa, cultural, deportiva o religiosa, instrumentos o armas contundentes, armas de fuego, cortantes, sustancias o explosivos que puedan

causar daños a la integridad física o emocional de las personas de la comunidad y de igual forma aparatos o elementos no solicitados que sean obstaculizadores o distractores de las clases.

18. El/la estudiante permanecerá fuera de salones, laboratorios, salas de informática, paraninfo, durante los horarios establecidos para el recreo.

19. Al salir del salón o en el traslado a otras clases, lo hará en forma ordenada, cumpliendo con las orientaciones de sus docentes.

20. Se prohíbe el uso de celulares, y otros aparatos tales como: PSP, Nintendo DS, audífonos, cámaras digitales, audífonos entre otros, en el horario de la jornada escolar. En casos especiales, con la autorización previa del director(a) de grupo, la persona encargada de la actividad, el estudiante hará uso del celular de manera responsable en los espacios de receso. La institución no se hace responsable por la pérdida, deterioro y/o uso inadecuado de los aparatos antes relacionados.

21. En las evaluaciones no se permitirá el uso de celulares activados al salón de clase y el hacerlo se considerará una falta grave.

22. Los estudiantes deberán devolver firmadas por sus padres, madres o acudiente y de manera oportuna (máximo un día hábil después del establecido al momento del envío) los desprendibles de las circulares o convocatoria a citas enviadas por cualquier instancia de la institución.

Artículo 99. Normas mínimas de convivencia en el salón de clases.

1. Todo estudiante debe dirigirse amable y respetuosamente a los profesores anteponiendo la palabra profesor(a).

2. Al iniciar la clase, el estudiante debe abstenerse de charlar, conversar, comentar con sus compañeros, y debe atender de inmediato las orientaciones del docente.

3. Mantener una actitud de respeto, solidaridad, tolerancia y honestidad hacia el docente y compañeros de clase.

4. Participar en forma ordenada en clase, pidiendo respetuosamente el uso de la palabra levantando en silencio su mano y haciendo silencio de atención y escucha cuando otros intervengan.

5. Traer los materiales y útiles necesarios para

cada clase, siendo el primer responsable de su uso adecuado y cuidado de los mismos.

6. No está permitido salir del aula para buscar materiales en otros cursos, sin la autorización escrita del docente en turno.

7. Llegar puntualmente a las clases y permanecer dentro del aula en los cambios de clases.

8. Mantener siempre una postura adecuada al sentarse.

9. Mantener en los salones el orden de filas establecidas para la silletería por el organigrama establecido por el director de grupo.

10. Mantener las paredes limpias, puertas cerradas, cuidando las sillas, los pupitres y escritorios, útiles escolares y demás recursos. Es responsabi

dad de los estudiantes en los respectivos cursos asumir los daños que se causen por su uso inadecuado.

11. Respetar, propiciar el cuidado y respeto de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, las instalaciones locativas, equipos, muebles y medio ambiente institucionales.

12. Los estudiantes no están autorizados para permanecer en el salón de clases en horas de recreo.

13. Los salones deben permanecer cerrados en horas de recreo o cuando los estudiantes se dirigen a otros espacios para desarrollar su clase.

14. No portar ni hacer uso de elementos y/u objetos distractores durante el desarrollo de las clases. Estos serán decomisados por los docentes y sólo serán entregados al acudiente previa citación por parte del docente que atienda la situación o el Director de Grupo.

15. No generar o participar de “juegos”, chanzas, agresiones físicas, agresiones verbales o actividades que pongan en riesgo la integridad física y emocional de cualquier miembro de la comunidad y/o de la planta física (juegos de fuerza, balón, carreras, apuestas, entre otros)

16. No se permite el uso y/o porte de celulares y otros aparatos tales como: Cámaras Digitales, PSP, audífonos, Nintendo DS u otros elementos distractores de la atención del estudiante en horarios de clases, actividades curriculares, extracurriculares o cualquier espacio establecido durante la jornada escolar.

17. No consumir alimentos durante la hora de clases.

18. El traslado entre los salones debe hacerse ordenadamente en un máximo de tiempo de cinco minutos. (5)

Artículo 100: En las evaluaciones

Es deber del estudiante presentar todas las evaluaciones asignadas por los docentes, con la debida preparación y honestidad. En caso de ausencia justificada le corresponde al estudiante presentar la excusa escrita, debidamente firmada por su acudiente ante la secretaría de coordinación y solicitar fecha para la presentación de trabajo o evaluaciones pendientes con los respectivos docentes, en un tiempo no mayor a tres días hábiles para evitar que su informe académico aparezca sin nota.

No se permitirá el ingreso al salón de clase u otro lugar de evaluaciones celulares prendidos ni otros objetos distractores. Las actividades de refuerzo, actividades de superación y/o profundización establecidas como PLAN DE MEJORAMIENTO se realizarán antes de concluir el respectivo periodo académico en que se presente la razón que las originen, en el calendario y horario fijado por la institución.

Artículo 101: De los actos de comunidad

Se llama así a los actos donde se hace presente la mayoría de los estudiantes de una Sección o de todas las Secciones, tales como: Encuentro de Fe y Vida, Devocionales, Actos Cívicos, Convivencias, Actos Culturales o Deportivos, obras de Teatro, Conciertos, y otros dentro o fuera del Colegio Americano.

1. Guardar la debida compostura y prestar atención respetuosa al desarrollo de la actividad en su totalidad.

2. Colaborar con el cuidado de los materiales que se están usando en el programa y otros, propios para el buen desarrollo del evento y hacer buen uso de micrófonos, equipos, muebles.

3. En todas las actividades, el estudiante mostrará siempre sus buenos modales, cultura, atención de escucha, el debido respeto a las normas institucionales y orientaciones brindadas por las personas a cargo.

4. Al culminar el acto y/o evento el estudiante debe retirarse ordenadamente del sitio siguiendo las indicaciones del responsable del evento.

Parágrafo: El Colegio Americano de Barranquilla no se responsabiliza de actividades programadas fuera de la normativa institucional.

Artículo 102: Las relaciones interpersonales

1. Emplear tono de voz, vocabulario, modales y comportamientos en general respetuosos, cultos y adecuados en todo momento y lugar.

2. Participar con actitud de atención y respeto en las clases y en todos los actos programados.

3. Usar las normas de cortesía entre todos los miembros de la comunidad: saludar, despedirse, dar las gracias, pedir permiso, pedir favores, presentar disculpas, etc.

4. Respetar, valorar y colaborar en el trabajo de todos los miembros de la comunidad.

5. Disponer sus potencialidades al servicio de la comunidad, especialmente de niños o niñas menores y/o necesitadas.

6. No fomentar, propiciar, ni hacer bromas, no esconder materiales de trabajo u otros objetos de sus compañeros(as), docentes, y/o funcionarios de la institución, evitar juegos bruscos e irrespetuosos que pongan en peligro la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad.

7. Respetar y cuidar su propio cuerpo e igualmente guardar un comportamiento respetuoso para con sus compañeras y compañeros dentro y fuera de la institución.

8. Atender solidariamente las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse y ante las cuales el colegio solicite colaboración.

9. Mantener un lenguaje cortés y actitudes respetuosas al dirigirse a cualquier persona.

10. Respetar la libre circulación y tránsito de personas por los pasillos, patios y escaleras, absteniéndose de ocupar inadecuadamente las vías esenciales para el tránsito.

11. Solucionar los conflictos a partir de la práctica de la no violencia verbal y /o física, por medio del diálogo, el acuerdo entre las partes, con la mediación de una persona facilitadora, propiciando la

convivencia pacífica.

12. Respetar a toda persona sin importar su condición física, identidad sexual, religiosa, económica, étnica o cultural.

13. Mostrar su compañerismo y solidaridad llevando a la coordinación los objetos ajenos que se encuentre abandonados u olvidados en salones, pasillos, baños, cafetería o patios del colegio. Esto quedará registrado en su hoja de vida como una acción digna de reconocimiento.

14. Se abstendrá de ser cómplice de actitudes inapropiadas y más bien, servirá de consejero(a) a quien necesite un llamado de atención sobre su comportamiento, dado que el estudiante contribuye con su aporte personal a la formación de sus compañeros y compañeras. Si no es escuchado(a) acudirá respetuosamente ante un docente, funcionario del equipo de apoyo.

15. Respetar la vida íntima de las demás personas. Evitar el chisme, la murmuración y la calumnia, sobrenombres que atenten contra la integridad y dignidad de compañeros, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa.

16. Reconocer y respetar en otros, otras, los mismos derechos que exige para sí.

17. Mantener una actitud de respeto frente a cualquier docente o funcionario de la institución y en lo posible emplear o anteponer la palabra “profesor o profesora” para dirigirse a cada uno de ellos

18. Cumplir con el reglamento del transporte escolar.

19. Abstenerse de traer, distribuir y/o comercializar material pornográfico, drogas, cigarrillos, vapeadores, bebidas alcohólicas, armas.

20. Valorar el trabajo del personal de servicios generales y valorar a quienes lo desempeñan.

Artículo 103: Durante los descansos

1. Permanecer en las áreas asignadas para la sección.

2. Utilizar las canecas colocadas en los diferentes espacios para arrojar las basuras para arrojar en ellas los desperdicios y las basuras. El aseo es trabajo de todos.

3. En el baño, hacer uso de las normas de aseo, higiene y economía: arrojar los papeles en el cesto de la basura, descargar la cisterna, cerrar bien las llaves de los lavamanos después de usarlos.

4. Abstenerse de escribir mensajes de cualquier índole en los baños, paredes, escritorios, mesas,

entre otros objetos de la institución. Las reparaciones por daños ocasionados por estas acciones correrán por cuenta del estudiante.

5. Abstenerse de jugar con balones en áreas no asignadas para actividades deportivas y mucho menos sin la supervisión u orientación de un docente.

6. Al hacer uso de la tienda escolar, cafetería y/o comedor estudiantil, guardar las normas definidas: No empujar, hacer la fila en orden, esperar pacientemente el turno para ser atendido, solicitar su pedido con respeto y cultura, ubicarse en la ventanilla autorizada, abstenerse de ubicarse sentado(a) en las barandas o en el mesón de las

ventanillas de atención al público.

7. Todo tipo de venta particular está prohibida al interior del colegio.

8. Abstenerse de distribución y/o comprar artículos y/o alimentos ofrecidos por vendedores ambulantes alrededor del colegio por el peligro que ofrece para su integridad.

9. Abstenerse de distribuir propiciar o participar en juegos que incluyan apuestas en dinero y/o especie.

10. Abstenerse de ingresar al baño que no corresponde a su asignación.

Artículo 104. Circulares

El/la estudiante hará entrega en forma oportuna y en buen estado toda comunicación y/o circular enviada a padres y madres, ya sea de orden académico, actividades curriculares o extracurriculares. Presentará oportunamente, ante el funcionario o docente asignado, el desprendible firmado por su acudiente, cuando así se le requiera.

Artículo 105. En el transporte escolar

1. Tratar con respeto al conductor, acompañante y a las personas que coordinan el servicio de transporte.
2. Mantener el orden, cumplir con las normas de seguridad.
3. Ocupar el puesto que le sea asignado.
4. Hablar en voz baja, con un vocabulario respetuoso.
5. Respetar a transeúntes.
6. No arrojar objetos y/o basuras a la calle por las ventanillas.
7. Responder por los daños que le ocasione al vehículo.

Artículo 106. En representación del estudiantado

Para obtener este reconocimiento el estudiante debe poseer sentido de pertenencia y cumplir con el perfil del estudiante Americanista

Cumplir con las funciones asignadas correspondientes al cargo cuando sea elegido para alguno de los puestos de representación estudiantil.

Representar dignamente el colegio, observando las normas del Manual de Convivencia.

Artículo 107. Juicio valorativo: escala valorativa para la convivencia

El Colegio Americano de Barranquilla se caracteriza por la práctica de las normas de Convivencia Social contempladas en este Manual, tiene el deber de evaluar a los/as estudiantes en su Normalización.

En este sentido los juicios de valoración de la convivencia en la institución Colegio Americano cuanta con criterios que a continuación se detallan

- Presentación personal Con una equivalencia numérica del 33,33
- Responsabilidad y puntualidad.....Con una equivalencia numérica del 33,33
- Relaciones interpersonales... . Con una equivalencia numérica del 34,33

El juicio valorativo para cada período será:

D.S. : Desempeño Superior (Para todos/as los/as estudiantes que han cumplido con excelencia sus deberes).

D.A. : Desempeño Alto (Para todos/as los/as estudiantes que han cumplido sus deberes con algunas limitaciones).

D.Bs. : Desempeño Básico (Para los/as estudiantes que han cometido faltas leves Tipo I, II).

D.Bj: Desempeño Bajo (Para los/as estudiantes que han cometido faltas leves de manera reiterativa o que han faltado gravemente a las normas (tipo III) establecidas en el Manual de Convivencia).

Artículo 108. Sanción académicas a las inasistencias y llegadas tardes sin justificación.

1. Las faltas de asistencia a la institución y las llegadas tarde a la jornada o a las clases, en forma reiterada e injustificada, no se constituyen en causa de rebaja en el aspecto convivencial, ya que son sancionadas mediante la falta de asistencia, la cual conduce según decretos vigentes en materia de evaluación, la sanción de reprobación del grado y la repetición del mismo, si supera el 20% de las horas asignadas a la materia o el 20% de las horas del plan de estudios respectivamente. Sin embargo, ameritan un seguimiento desde la coordinación académica, descripción del hecho en el observador y compromiso de asistencia si fuera necesario, firmado por el estudiante, el acudiente, el asesor escolar, el coordinador académico y el docente director de grupo.

Parágrafo 1. En caso de reprobación de un grado, por primera vez, sin tener problemas convivenciales, se podrá repetir el grado en la institución. Si hay pérdida del mismo grado durante dos años consecutivos, se pierde la calidad de estudiante.

Nota. Como evidencia del proceso, se procede a registrar en el libro de seguimiento del estudiante, los acuerdos y sugerencias orientadas según el caso, dejando un registro sistemático del debido proceso.

Artículo 109. Pérdida del carácter de estudiante o del cupo para matricularse en el Colegio Americano de Barranquilla. Recomendación de cambio de institución

La cancelación de matrícula de un estudiante o la negación del cupo en la institución, es una decisión que compete en forma exclusiva e indelegable del Consejo Directivo del Colegio Americano de Barranquilla

1. Serán candidatos a cancelación de matrícula o pérdida del cupo definitivamente, únicamente, los estudiantes que cometan faltas disciplinarias gravísimas y aquellos que reprueben el mismo grado por segunda vez.

2. En el caso de los estudiantes con facultades intelectuales superiores, se recomendará a los padres el cambio de institución y se les orientará adecuadamente con organismos especializados en el tema.

CAPÍTULO IX.

Evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Americano de Barranquilla

Sistema Institucional Evaluativo SIE

Artículo 110. El decreto 1290 de abril de 2009 en los artículos 4, 8 y 11, ordena definir y crear el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (SIE) como parte integral del Proyecto Educativo Institucional PEI, y la responsabilidad que con este tiene la Institución Educativa, y que así mismo el artículo 6 de este decreto, ordena determinar los criterios de promoción escolar de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

El artículo 8, del decreto 1290 de 2009, ordena que el SIE debe ser aprobado por el Consejo Directivo y divulgado a la comunidad educativa.

Artículo 111. Actores del sistema de evaluación

La dinámica de los procesos de evaluación debido a su naturaleza y atendiendo sus necesidades implica la participación de toda la comunidad educativa. A continuación enunciamos sus principales responsables:

El docente: su misión es la de mediador del conocimiento, por tal razón no lo tiene como protagonista del proceso, sino como un mediador y facilitador del mismo.

El estudiante: es el centro del proceso, ya que protagoniza el proceso de evaluación planteados en el presente documento, debe asumir su papel protagónico y ser líder de su propio proceso de formación y evaluación.

Coordinación: la coordinación cumple una función más orientada al control de calidad en el desarrollo del proceso, revisa y aprueba las competencias y desempeños propuestos en el plan de estudios, y mediante diferentes procedimientos, controla que cada una de las etapas y procesos planteados en el sistema de evaluación integral escolar se esté ejecutando en forma oportuna y adecuadamente. Debido a este papel es una instancia definitiva en la solución de conflictos presentados en la implementación del sistema.

Departamento de orientación y asesoría escolar: Tendiendo en cuenta el horizonte institucional y con fundamento en el espíritu del Decreto 1290, es fundamental reducir al máximo la cantidad de estudiantes con desempeños bajos, orientando hábitos de lectura, estudio, desarrollo de tareas con el fin de incrementar su nivel de desempeños tendiente a mejorar la calidad de la educación y reduciendo al mismo tiempo la cantidad de estudiantes no promovidos

Concejo académico: Cumple con un papel fundamental consagrado en el artículo 45 de la ley 115 de 1994.

Concejo directivo: Participa en este proceso de acuerdo a las funciones que de él se consagra en el artículo 144 de la ley 115 de 1994.

Padres de familia: El padre de familia es protagonista del proceso por ser legalmente responsable de la formación de su hijo, cumple con las funciones descritas en el decreto 1286 de 2005

Rector: El rector como líder de los procesos pedagógicos adelantados en la institución tiene papel fundamental en el desarrollo del SIE y cumple con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994

Artículo 112. Proceso de evaluación

El Colegio Americano asume la evaluación de los aprendizajes desde un enfoque constructivista a partir del diálogo, reflexión, y mejora constante de los procesos de aprendizaje y enseñanza de los estudiantes.

Dentro del modelo constructivista, la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje responde a estrategias pedagógicas enmarcadas en la Enseñanza para la Comprensión (EpC), y propone la evaluación diagnóstica continua de desempeños en relación a las metas de comprensión.

En cumplimiento del decreto 1290 de abril de 2009 en su Artículo 5, el Colegio Americano establece su proceso de evaluación de la siguiente manera: el año académico se distribuye en cuatro periodos, al final de los cuales se entrega un informe descriptivo académico que contiene la evaluación del estudiante que se ha realizado de manera continua y permanente. Cada informe académico expresa el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante en cada área de manera cuantitativa y cualitativa, y mediante el uso de una escala dada en los siguientes términos:

Artículo 113. uso de la evaluación, En el Colegio se evalúa para:

- a. Valorar el alcance de los desempeños y la obtención de desempeños definidos en cada área del Plan de Estudios.
- b. Determinar la aprobación o no de los estudiantes en cada grado.
- c. Estimular la vivencia de valores y actitudes.
- d. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- e. Identificar características personales, intereses, ritmos de trabajo y estilos de aprendizaje.
- f. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en su proceso académico.
- g. Ofrecer al o la estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general, de la experiencia.
- h. Determinar el estado de desarrollo de los procesos formativos.
- i. Proporcionar a los(las) educadores, la información del desempeño académico para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas en el siguiente período.
- j. Hacer de la auto-evaluación, la coevaluación y hetero-evaluación unas prácticas permanentes, para llegar a convertirlas en algo necesario y útil.
- k. Suministrar información que contribuya a la auto-evaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.

Artículo 114. De los criterios de evaluación. La evaluación centrada en el desempeño requiere de los Estudiantes, la demostración de ciertas conductas, habilidades, acciones, prácticas, producciones, evidencias, medios materiales, que correspondan a los desempeños propuestos. La siguiente matriz de valoración consistente en un conjunto de criterios específicos y fundamentales tiene como finalidad, el reconocimiento del cómo está aprendiendo el Estudiante y de cuáles son las competencias (capacidades) que ha desarrollado, y que las expresa a través de los desempeños y sus correspondientes evidencias.

Artículo 115. Criterios de promoción - Promoción escolar

Al finalizar el año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado se encargará de determinar cuáles estudiantes deben reiniciar un grado determinado, de conformidad con la Ley 115 de 1994, el decreto 1290 de abril del 2009 y en el Manual de Convivencia.

1. La Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado podrá determinar que un estudiante es candidato para reiniciar el grado cuando se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:
 - a. Estudiantes que al culminar el cuarto periodo obtienen un desempeño Bajo (acumulado del año escolar) en tres o más áreas.

b. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente al 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

2. Para el caso de los estudiantes que al culminar el cuarto periodo obtienen un desempeño Bajo (acumulado del año escolar) en una o dos áreas, realizarán actividades especiales acorde a lo establecido en el Cronograma Académico, al cabo del cual debe aprobar todas las áreas pendientes para su promoción.

2.1. Los estudiantes de los grados primero a décimo, que habiendo cumplido con las actividades especiales no las aprueben o no se hagan presente a las mismas, reprobarán el año escolar y deberán reiniciar el mismo grado.

2.2. El estudiante de undécimo grado que llega a las actividades especiales y no las aprueba o no se presenta, tendrá el primer periodo del año siguiente para presentar sustentación de las áreas pendientes y poder obtener su título de bachiller.

El nivel de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247.

Artículo 116. Título de Bachiller

Para obtener el Título de BACHILLER ACADÉMICO, el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el Decreto 1290. Además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaría de Educación Distrital para tal efecto, como el Servicio Social Obligatorio (Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994) entre otros.

Los casos particulares que no se inscriban en este artículo, sus situaciones serán definidas por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción quien, atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en este Manual, definirá su graduación.

Artículo 117. Requisitos para la obtención del título de bachiller.

Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se sustenta con el certificado de estudios.

Haber sido promovido en los dos grados de educación media.

Haber desarrollado de manera satisfactoria el proyecto de servicio social obligatorio.

Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.

Artículo 118. Aplazamiento del título de bachiller cuando. Al finalizar el año lectivo y después de realizar el plan de mejoramiento, el o la estudiante continúa con desempeño bajo en alguna de las áreas y/o asignatura del plan de estudio. Una vez superada las debilidades presentadas, recibirá su diploma en la secretaria académica

Artículo 119. Ceremonia de graduación.

La ceremonia de graduación es un acto solemne y privado donde el Colegio Americano de Barranquilla invita a algunos miembros de su comunidad para hacer un homenaje a los estudiantes de Grado Undécimo que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

Haber aprobado todas las áreas del plan de estudio del grado undécimo.

Estar a paz y salvo en términos académicos, haber cumplido con todos los requisitos del Manual de Convivencia.

Estar a paz y salvo por todo concepto en términos de sus obligaciones financieras con el colegio: Pensión, Icfes, Biblioteca y los Derechos de Grado.

Asistencia al culto de acción de gracias que la institución desde su filosofía ofrece.

Parágrafo 1. Las directivas del colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que al término del año lectivo con su actitud, acciones o procedimientos atenten o desvirtúen la filosofía institucional, no obstante, recibirá el diploma en la secretaria académica.

Artículo 120. Promoción Anticipada de Grado: Durante el primer periodo del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción del grado, remitirá al Consejo Académico, los casos que ameriten promoción anticipada; el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Parágrafo 1: La solicitud de la promoción anticipada puede ser presentada por el director de curso, el padre y/o madre de familia a la respectiva comisión de evaluación.

Las directivas del plantel reglamentarán las acciones correspondientes a la legalización de la promoción anticipada, ante la secretaria académica para efectos de actualizar la documentación y elaboración de certificados. La copia del acta de comisión se adjuntará en el registro de valoración escolar del estudiante.

Parágrafo 2: Para el caso de estudiantes que provienen de calendario B e ingresan a la institución por lo menos antes de iniciar el tercer periodo académico, pueden solicitar la promoción anticipada.

Artículo 121. Requisitos.

- Tener concepto favorable de la comisión de Evaluación y Promoción.
- Haber obtenido desempeños con valoración superior.
- Poseer madurez emocional, psicológica e intelectual para asumir el grado de promoción.
- Para la aplicación de la promoción anticipada, es indispensable la aceptación del estudiante, padre de familia y/o acudiente.
- El estudiante, acudiente y docentes asumirán un compromiso de colaboración mutua para la adaptación requerida al grado siguiente.
- Para el caso de estudiantes que ingresan del calendario B con año aprobado, y desempeños con valoración superior, deben presentar y aprobar una evaluación de conocimientos, después de obtener el concepto favorable de la comisión de evaluación y promoción, a partir del estudio de la hoja de vida académica y convivencial del estudiante.

Artículo 122. Escalas Valorativas Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Preescolar

El Colegio Americano establece su proceso de evaluación de la siguiente manera: el año académico se distribuye en cuatro periodos, al final de los cuales se entrega un informe descriptivo académico que contiene la evaluación del estudiante que se ha realizado de manera continua y permanente. Cada informe académico expresa el nivel de desempeño alcanzado por el estudiante en cada área de manera cuantitativa y cualitativa, y mediante el uso de una escala dada en los siguientes términos:

Desempeño Superior: de noventa hasta cien por ciento (90% a 100%)

a. Cuando los estudiantes demuestran un máximo nivel esperado en todos sus procesos de interpretación, comprensión, análisis y es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a problemas planteados en todas las dimensiones del desarrollo humano (social, afectiva y cognitiva).

b. El Estudiante demuestra la total comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral.

c. El Estudiante, pone a la vista, presenta, exhibe, la totalidad de las evidencias que demuestran excelentes desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula.

- d.** Demuestra que es competente para desempeñarse de manera excelente en la autoevaluación y la coevaluación.
- e.** Asiste sin interrupción a las jornadas escolares, y cuando presenta las inasistencias, las justifica por escrito y estas no afectan su proceso de aprendizaje.
- f.** Muestra un comportamiento y unas relaciones interpersonales excelentes y armoniosas con todas las personas de la Comunidad Educativa.
- g.** Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas. Sobrepasa los indicadores de desempeños propuestos.
- h.** Cumple excelentemente con todos los requerimientos de las tareas, trabajos, prácticas, incluidos dentro de los indicadores de desempeño.
- i.** Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- j.** Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- k.** Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

Desempeño Alto: de ochenta hasta ochenta y nueve punto nueve por ciento (80% a 89.9%)

- a.** Cuando los estudiantes demuestran un buen nivel de desarrollo en todos sus procesos de interpretación, comprensión y análisis, y cuando es capaz de argumentar y proponer alternativas de solución a problemas planteados. Cuando cumple con los compromisos, deberes académicos y convivenciales previstos en cada área del Plan de Estudio
- b.** Demuestra considerable comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral.
- c.** Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades de apoyo y complementarias al desarrollo de los indicadores de desempeño.
- d.** Muestra algunos avances en su desempeño en los procesos de autoevaluación y coevaluación.
- e.** Tiene faltas de asistencia justificadas.
- f.** Reconoce y supera las dificultades que se presentan en sus relaciones interpersonales y de comportamiento en el ambiente escolar.
- g.** Cumple con los compromisos adquiridos.
- h.** Desarrolla actividades curriculares específicas, sin excederse de las solicitadas.
- i.** Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- j.** Se promueve con ayuda del Docente y sigue un ritmo de trabajo.
- k.** El Estudiante cumple con todos los requerimientos de las tareas, actividades, acciones, realizaciones y producciones, incluidos en los indicadores de desempeños.

Desempeño Básico: de sesenta hasta setenta punto nueve por ciento (60% a 79.9%)

- a.** Cuando los estudiantes hayan superado los niveles mínimos y necesarios (social, afectivo y cognitivo) requeridos en relación con las áreas o asignaturas del Plan de Estudio teniendo como referencia los estándares establecidos en el P.E.I.
- b.** El Estudiante demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en la unidad de competencias para la formación integral, ubicada en el diseño curricular.
- c.** El Estudiante demuestra la superación de los desempeños básicos, necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- d.** Alcanza los desempeños básicos indicados en los estándares con varias actividades complementarias que ha desarrollado como parte de los indicadores de desempeño dentro de su proceso de formación integral por competencias.
- e.** Muestra poco interés en el cumplimiento de algunos indicadores de desempeños básicos durante el período académico.

- f. Los avances del desempeño en la autoevaluación y coevaluación son mínimos.
- g. Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- h. Presenta dificultades de comportamiento y muestra debilidades en las relaciones interpersonales.
- i. Acepta con dificultad y duda los compromisos registrados en las actas de mediación o conciliación.
- j. Desarrolla un mínimo de actividades curriculares que complementan las requeridas en los indicadores de desempeño.
- k. Manifiesta poco sentido de pertenencia con la institución.
- l. Tiene algunas dificultades que supera, pero no en su totalidad, al poner a la vista, al presentar, al exhibir las evidencias que demuestran algunos desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos, destrezas (saber ser); nociones, conceptos, categorías
- m. Saber conocer; procedimientos, técnicas, estrategias, actuaciones (saber hacer), previstas en el diseño curricular y/o plan de aula.

Desempeño Bajo: de uno hasta cincuenta punto nueve por ciento (1% a 59.9%)

- a. Cuando los estudiantes presentan dificultad para desarrollar actividades escolares y evidencian bajo desarrollo de sus funciones cognitivas y/o socio-afectivas, que le impiden demostrar sus progresos en las operaciones mentales requeridas en el proceso de aprendizaje, aun habiendo desarrollado actividades especiales. No haber alcanzado el nivel de desempeño básico en las metas de comprensión establecidas en el Plan de Estudio,
- b. Demuestra poca comprensión del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular.
- c. No logra mostrar los desempeños mínimos y requiere de la ejecución de estrategias en la superación de debilidades en la formación por competencias.
- d. No presenta las actividades que desarrollan los indicadores de desempeño y ha dejado de participar en las actividades complementarias propuestas por el Docente durante el proceso pedagógico, no ejecuta acciones tendientes a mejorar sus desempeños.
- e. Muestra disminuido, de manera significativa, el interés por el aprendizaje formal en el área.
- f. No muestra avances en los desempeños en la autoevaluación y coevaluación.
- g. Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- h. Las relaciones interpersonales son conflictivas, muestra dificultades para aprender formas adecuadas de relación con sus compañeros, sus comportamientos afectan la convivencia en el aula, muestra actitudes violentas con varios compañeros de clase.
- i. No muestra resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular.
- j. No manifiesta de manera expresa el sentido de pertenencia a la institución

Observaciones: desempeño bajo de uno hasta veinte cinco por ciento (1% a 25%)

- a. Para aplicar esta valoración a los Estudiantes, se tendrá mucho cuidado, puesto que el término está referido a los Estudiantes que en verdad no tienen ningún tipo de asimilación y desempeño, podría considerarse al Estudiante que: No comprende el problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrito y establecido en la unidad de competencias para la formación integral, ubicado en el diseño curricular.
- b. No alcanza los desempeños mínimos y requiere atención especializada.
- c. Presenta numerosas faltas de asistencia que inciden en su desarrollo integral.
- d. Presenta dificultades asociadas a una de privación socio afectiva, que afecta su aprendizaje.
- e. No desarrolla las actividades curriculares requeridas en el proceso de formación por competencias.
- f. Tiene dificultades para su desarrollo académico.
- g. No responde a ningún tipo de apoyo y acompañamiento en el proceso de formación por competencias y evaluación de desempeños.
- h. No intenta desarrollar acciones tendientes a alcanzar desempeños mínimos.

Parágrafo: Los criterios de evaluación en cuanto a la escala numérica y a la descripción aplican en el informe de cada uno de los cuatro periodos y para el informe final se hará la equivalencia con la escala nacional, teniendo en cuenta que los rangos valorados de uno a dos con nueve corresponde a desempeño bajo.

Tabla de Equivalencia

CRITERIO	DECRETO 1290	ESCALA VALORATIVA COLEGIO AMERICANO	ESCALA VALORATIVA INTERNACIONAL
APROBADO	Desempeño Superior	96-100	A+
		95-95.9	A
	Desempeño Alto	80-89.9	B
	Desempeño Básico	60-79.9	C
REPROBADO	Desempeño Bajo	10-59.9	D
		1-9.9	F

Artículo 123. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Siendo coherentes con lo establecido en el decreto 1290 en su Artículo 11, numerales 3, 5 y 8, el Rector conformará para cada Grado una Comisión de Evaluación y Promoción la cual se reunirá al finalizar cada período escolar con el fin de analizar los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final de cada período con tres áreas o más con desempeño bajo y se harán recomendaciones generales o particulares a profesores u otras instancias del colegio para seguir actividades de refuerzo y superación.

La Comisión de Evaluación y Promoción analizará las condiciones del estudiante y las estrategias implementadas en pro del proceso formativo de los estudiantes. Remitirá a la instancia que corresponda para citar a reunión a padres de familia o acudiente junto con el estudiante.

La comisión de evaluación y promoción estará integrada por:

- Rector
- Coordinación de Formación
- Docentes del grado correspondiente
- Asesores Escolares

Parágrafo 1. Un Coordinador asignado por resolución Rectoral y quien actúa en representación del Rector, convoca y dirige las reuniones. Es responsable de todo el archivo de la Comisión de Evaluación y promoción incluyendo las actas de reuniones de dicha comisión.

Parágrafo 2. Durante los primeros treinta días hábiles del año lectivo, el Rector, integrará e instalará una Comisión de Evaluación y Promoción por grado, lo que significa que en esta Institución Educativa funcionarán las comisiones. La organización de las comisiones será publicada mediante resolución Rectoral.

Artículo 124. Funciones:

a. La Comisión de Evaluación y Promoción por Grado, se reunirá al finalizar cada período escolar y se analizarán los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final de cada periodo con tres áreas o más con desempeño bajo y se harán recomendaciones generales o particulares a profesores u otras instancias del colegio para seguir actividades de refuerzo y superación.

b. La comisión analizará las condiciones del estudiante y remitirá a la instancia que corresponda para citar a reunión a padres de familia o acudiente junto con el estudiante con el fin de seguir el conducto regular estipulado en el presente Manual de Convivencia y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

c. También se analizarán los casos de educandos con desempeño excepcionalmente alto con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o

promoción anticipada.

d. Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de las Comisiones se consignarán en actas, y estas serán la base para posteriormente tomar las decisiones acerca de la promoción de estudiantes.

e. Cuando la insuficiencia académica se deba a problemas de índole disciplinaria y comportamental, la Comisión evaluará la situación y establecerá un informe sobre el correctivo o la sanción que corresponda; dichas decisiones son de carácter consultivo.

f. Si en una Comisión de Evaluación y Promoción se reportan estudiantes con dificultades, que requieren consultas o exámenes externos, se le dará al padre de familia un tiempo prudencial (fijo) para hacer llegar dichos resultados al Colegio por intermedio del departamento de orientación

Artículo 125. Estrategias de valoración y seguimientos a los desempeños:

Siendo ésta el Conjunto de acciones, motivaciones que acompañan la actividad pedagógica, se debe suministrar información al estudiante que le permita implementar estrategias metodológicas para la superación de las debilidades, de igual forma la potencialización de aquellos estudiantes con desempeños superiores.

Las estrategias de valoración de desempeño estarán orientadas a partir de los siguientes interrogantes.

¿Quién evalúa? ¿Qué se evalúa? ¿Con qué se evalúa? ¿Cuándo se evalúa? ¿Para qué se evalúa?

Las estrategias implementadas en la institución para el seguimiento a los desempeños son:

a. Socialización de los criterios de valoración de desempeños al inicio de cada período académico.

b. Rediseño de actividades atendiendo a las debilidades detectadas.

c. Ajuste a los tiempos asignados para el desarrollo de los desempeños teniendo en cuenta la capacidad de comprensión demostrada durante la realización de las actividades.

d. En caso de desempeños con valoración en bajo, se les brinda a los estudiantes asesoría personalizada mediante las sesiones de refuerzo y nivelación académica.

e. Aplicación de diversos instrumentos de valoración que permiten atender a la diversidad del aula.

Artículo 126. Compromisos académicos.

a. Conocer las necesidades y potencialidades de los estudiantes para darles las herramientas adecuadas que favorezcan una formación integral.

b. Replantear el énfasis pedagógico donde el estudiante sea protagonista de su aprendizaje.

c. Diseñar estrategias didácticas que aborden los talentos, las capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje.

- d. Adecuar las prácticas de enseñanza a las características y necesidades del grupo.
- e. Brindar al acudiente sugerencias didácticas de trabajo en el hogar.
- f. Valorar permanentemente el impacto del proceso evaluativo de desempeños con el propósito de monitorear las debilidades y fortalezas del mismo, posibilitando la toma de decisiones.

Artículo 127. Diseño de ajustes curriculares: El Colegio Americano de Barranquilla, se acoge a lo establecido en el Decreto 1241 de 2017, donde se definen los ajustes curriculares como todas aquellas modificaciones que se efectúan en los diferentes elementos de la propuesta educativa (logístico, organizacional, tiempo para el desarrollo de las actividades, recursos, metas de comprensión, desempeños, contenidos, criterios de evaluación, espacios de aprendizaje) desarrolladas para un estudiante con el fin de responder a las condiciones y necesidades educativas. Estas modificaciones pueden llevarse a cabo de manera presencial, continuando el estudiante en el aula de clases, o a través de la metodología virtual avalada por el Ministerio de Educación Nacional desde el 19 de julio del año 2019 que se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio garantizando el logro de las metas de formación establecidas para el grado.

Para la elaboración de los ajustes curriculares individuales (PIAR) se debe contar con diagnósticos emitidos por profesionales que den muestra de la intervención y el seguimiento al caso tratado; que nos permita realizar un análisis de los factores intrínsecos y extrínsecos que influyen en el logro satisfactorio de los aprendizajes. Es decir, a través del diagnóstico emitido, se determinan los ajustes educativos requeridos para el estudiante.

Los PIAR, deben contener en su estructura los siguientes componentes básicos:

- a. Datos de identificación del estudiante.
- b. Datos de identificación del documento como su fecha de elaboración, duración, personas implicadas y función que desempeñan, etc.
- c. Información sobre la historia personal, clínica y educativa del estudiante.
- d. Nivel de competencia curricular.
- e. Estilo de aprendizaje y motivación para aprender.
- f. Contexto escolar y socio-familiar. Colaboración con la familia.
- g. Propuesta curricular ajustada. Provisión de recursos materiales, ayudas personales y modalidad de apoyo.
- h. Seguimiento y evaluación. Modificaciones sobre las decisiones curriculares, cambios en la modalidad de apoyo, colaboración con la familia, posibles decisiones sobre su promoción.
- i. Acta de cumplimiento para los padres/madres de familia.

Artículo 128. Entrega de informes a los padres/madres de familia: El año lectivo se divide en cuatro periodos académicos de 10 semanas cada uno. Al padre de familia se le entrega un informe al finalizar cada periodo, donde se relacionan los logros y/o las dificultades que se presenten.

Paragrafo 1: Nuestro sistema de evaluación utiliza valores porcentuales

Paragrafo 2: Además todas las consideraciones y disposiciones contempladas en nuestro proyecto de evaluación de los estudiantes Americanistas – S.I.E.

CAPÍTULO X.

Servicio de bienestar estudiantil

Artículo 129. Servicio de enfermería: Como parte del programa de Bienestar Social, contamos con personal idóneo en el servicio de enfermería, que brinda atención prioritaria a toda la comunidad americanista permanentemente y en los casos de emergencia.

Además, presta los servicios de:

1. Plan preventivo de salud, en el que se trabaja Plan de Prevención de Accidentes, control de vacunación, desarrollo y crecimiento, nutrición y apoyo al proyecto de Educación Sexual.
2. Primeros auxilios y atención inmediata. Para remisión a centros de salud de el estudiante debe cumplir con el requisito de portar un seguro médico

Artículo 130. Orientación escolar: Para lograr procesos de calidad en la educación contamos con un equipo interdisciplinario que orienta los procesos escolares en el cual intervienen las asesoras escolares (académicas convivenciales) Capellanía, psicología, fonoaudiología, auxiliares de convivencia y orientador de convivencia.

Desde las áreas de asesoría escolar, capellanía, fonoaudiología y psicología se busca contribuir a la formación integral de nuestros estudiantes y sus familias. Se desarrollan procesos de formación en las dimensiones cognitiva, afectiva, comportamental, familiar y social, teniendo en cuenta el Ciclo Vital Individual y Familiar del ser humano para potenciar su talento. Apoyados en la experiencia de nuestro personal, el proyecto educativo institucional, el talento humano, y en los recursos físicos, científicos y técnicos propios de cada área, se busca prestar un servicio de calidad a todos los miembros de la comunidad educativa.

Se brinda asesoría a estudiantes, a padres y madres de familia y docentes mediante procesos de evaluación, seguimiento y mediación en situaciones de conflictos. Se ofrece apoyo al área pedagógica con estudio de casos, formación a docentes y a padres y madres. Así mismo, se desarrollan programas de prevención salud mental, desarrollo humano y social. También se realiza la planeación y adecuación de programas y proyectos de orientación vocacional-profesional, promoción y prevención en salud y formación integral, procesos de selección y admisiones. Esta área busca favorecer la adaptación del estudiante a su entorno escolar y el fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 131. Protección en salud.

En el Colegio Americano de Barranquilla, se realiza atención básica y de primeros auxilios a los estudiantes y a la comunidad educativa en general; para el manejo de situaciones de accidentalidad o urgencias, la institución provee de una póliza de seguro estudiantil.

PARAGRAFO 1

La afiliación al seguro estudiantil no es de carácter obligatorio, sin embargo, de no tomarlo en el momento de la matrícula, los padres deben presentar fotocopia del seguro que el estudiante tiene a Secretaría académica, de tal manera que pueda ser atendido en cualquier institución prestadora de servicio de salud, si llegara a ocurrir algún tipo de accidente.

Artículo 132. Capellanía: La Capellanía es un ministerio de Servicio de la Iglesia Presbiteriana al interior de sus instituciones educativas que desarrolla acciones de formación, asesoría y consejería pastoral. Animación de la Fe y Promoción de acciones solidarias entre los miembros de la comunidad y con comunidades en necesidades, riesgos o calamidades. Desde el Programa de Formación se ofrece a estudiantes, empleados, padres y madres de familia elementos conceptuales sobre los fundamentos teológicos y filosóficos de la tradición cristiana Reformada que orientan las acciones pedagógicas de la institución. Para ello se realizan ciclos de formación familiar, convivencias, retiros y talleres con las distintas instancias de la comunidad educativa.

La Capellanía desarrolla el Programa de Desarrollo y Crecimiento Familiar en conjunto con el Equipo Interdisciplinario y las Coordinaciones de Formación para involucrar directamente a los acudientes de los estudiantes en conferencias, talleres, charlas, ofrecidas por profesionales y en actividades que permitan la integración de la familia americanista.

A través de la asesoría y consejería pastoral se busca ayudar a los miembros de la comunidad para que aumenten el sentido constructivo de sus vidas con valores que transformen su realidad personal y social. También se acompaña a las personas en situaciones de crisis, en la superación de conflictos, mediante el apoyo mutuo y el desarrollo personal. Se estimula, además, la expresión y vivencia de la fe en forma comunitaria y ecuménica, valorando la diversidad como riqueza y posibilidad de educar en una espiritualidad para la paz.

CAPÍTULO XI.

Otros servicios a disposición del estudiante

Artículo 133. Biblioteca Centro de Información e Investigación

Ofrece servicio de préstamo de textos para consulta en sala, en aulas de clase, uso de Internet, y préstamos externos renovables.

Artículo 134. Reglamento para uso de la biblioteca

1. Identificación.

Toda persona al ingresar debe presentar el carné que lo acredite como estudiante, profesor o trabajador del colegio. La utilización del carné es personal e intransferible; el préstamo a otra persona es considerado como una contravención al reglamento lo cual conlleva a una amonestación disciplinaria.

En caso de pérdida del carné, la persona debe informar inmediatamente a la bibliotecaria; mientras dure el trámite para obtener la copia del mismo, el usuario podrá consultar en la sala presentando copia del recibo de pago por la reposición del carné.

2. Comportamiento en la Sala.

Se debe guardar silencio absoluto en la sala de trabajo individual y conservar un tono de voz bajo en los demás espacios de la biblioteca.

Ingresar alimentos o correr dentro de la biblioteca, son acciones que no corresponden al orden propuesto para un espacio en donde la cultura, la información, y la formación, se comparten.

Hablar en voz alta, estudiar en grupo, entrar maletas y/o carteras, bolsas plásticas, bisturís, alimentos, bebidas y utilizar teléfonos celulares dentro de las instalaciones de la biblioteca está considerado como una contravención al reglamento; a quien incumpla esta disposición, la primera vez se le solicitará retirarse de las instalaciones de la biblioteca y será decomisado el celular. A partir de la segunda recibirá una amonestación disciplinaria y su respectiva anotación en el observador del estudiante.

Rayar, escribir, mutilar y extraviar tanto el material de la biblioteca como los enseres tales como computadores, sillas, mesas, vidrios, etc., será sancionado con la reposición del material original y en buen estado y el pago de un costo económico por concepto de reproceso del material. Todo usuario debe revisar el estado del material al momento de ser utilizado.

3. El carné escolar es un documento fundamental para solicitar los servicios de BIBLIOTECA.

Préstamos y Servicios. El material de reserva (libros) se presta sólo en las horas de descanso, para ser entregado el día hábil siguiente.

4. Pérdida de material bibliográfico

- a. Cuando pierda un material debe informar inmediatamente al bibliotecaria(o). A partir del aviso, dispone de ocho (8) días calendario para la reposición del material bibliográfico.
- b. Si el aviso de pérdida del libro se hace después de la fecha de vencimiento del préstamo, el usuario debe cancelar la multa por el tiempo transcurrido hasta la fecha de interpuesto el mismo.

5. Sanciones

Si se presenta demora en la devolución del material bibliográfico se cancelarán \$5000.00 por día de retraso. Se debe tener en cuenta que las demoras en la devolución de documentos incluyen días dominicales, festivos y vacaciones.

6. Otras Sanciones

Adicionalmente a las sanciones de tipo económico, y de acuerdo con el reglamento de servicios, la biblioteca impondrá diferentes sanciones como: las de suspensión parcial o total del servicio, reporte al director de curso y al coordinador académico, registro de la falta en el observador del estudiante; en casos como los relacionados a continuación:

Préstamo del carné a otra persona (caso en el cual se sancionará tanto al prestamista como al prestatario).

Adulteración de fechas de devolución del material bibliográfico.

Irrespeto a el/la Bibliotecólogo(a).

Reincidencia en la demora por devolución de los materiales bibliográficos.

Traslado a domicilio de materiales bibliográficos no autorizados para salir del recinto bibliotecario

Consumo de alimentos y/o bebidas en la sala.

Interrupción del silencio en las salas de consulta.

Daño o sustracción de los enseres y muebles de la Biblioteca.

Mutilación y/o daño del material bibliográfico.

7. Comportamiento en los alrededores de la biblioteca.

En los corredores de la biblioteca no se permite el juego con balones, sentarse en el piso, hablar en voz alta, ingerir alimentos, dejar las maletas en los pisos; las anteriores acciones están consideradas como contravención al reglamento lo cual conlleva a una amonestación disciplinaria.

Artículo 135. Cafetería-comedor: La Cafetería ofrece desayunos y almuerzos variados en un ambiente climatizado, además del servicio de comidas rápidas y meriendas en los recreos.

Artículo 136. Reglamento de cafetería-comedor

El estudiante que toma los servicios de alimentación en LA CAFETERIA-COMEDOR deberá acoger y respetar las siguientes normas:

1. Acudir a la cafetería - comedor de manera organizada y educada, siguiendo las normas implícitas en el manual de convivencia.
2. Agradecer y tratar con respecto a las personas que prestan el servicio; así cualquier falta de respeto será reportada a la Coordinación de Sección.
4. Conservar el orden en las filas o mesa en el momento del almuerzo o refrigerio.
5. Se deberá entregar los elementos como bandejas, cubiertos, tazas y vasos en los sitios habilitados para tal fin.
6. Cuidar los elementos usados para el servicio ya sean bandejas, loza, cubiertos, platos, vasos, etc., incluyendo las mesas y sillas.
7. Respetar los horarios, tanto los de la tienda escolar como el de comedor escolar
8. Para comprar en la tienda escolar se debe hacer una fila ordenada sin irrespetar o empujar a los compañeros(as).

NOTA: Cualquier observación o sugerencia por parte del estudiante o acudiente, debe ser presentado por escrito y con el debido respeto para el mejoramiento continuo de nuestros servicios, será tomada en cuenta para la optimización de nuestros procesos de calidad.

Artículo 137. Transporte escolar: Pensando en la comodidad y seguridad de nuestros estudiantes, el servicio se ofrece con un personal altamente calificado, quienes velan por el cuidado y protección de los estudiantes durante el recorrido, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Tránsito para el transporte escolar.

Artículo 138. Oficina de proyección social: La Oficina de Proyección Social lidera proyectos culturales, académicos, investigativos y deportivos que permite que los estudiantes interactúen con diversos grupos sociales dentro y fuera de la institución. Organiza el Servicio Social Obligatorio con docentes y estudiantes, entendiendo este servicio como una expresión de fe cristiana, explorando intereses vocacionales y aptitudes de los estudiantes mediante experiencias en diversos campos de acción. De esta manera ofrece al estudiante un abanico de posibilidades para realizar actividades de servicio a la comunidad y comprender mejor el rol vocacional que pueda escoger en el futuro.

Artículo 139. Coro infantil y juvenil: Para contribuir al desarrollo artístico de los estudiantes, el Colegio Americano cuenta con dos coros, el Coro Infantil y el Coro Juvenil, dirigidos por expertos en el área. Estas agrupaciones ensayan semanalmente y presentan conciertos dentro y fuera de la institución. La participación de los estudiantes en las actividades corales es totalmente gratuita.

Artículo 140. Reglamento para uso de las Sala de Sistemas

Nuestras salas de informática se constituyen en un sitio muy importante para su formación integral, por ello, solicitamos por parte de los estudiantes una actitud de respeto, solidaridad y trabajo en equipo, convirtiéndolas en un sitio agradable y placentero en la búsqueda del conocimiento. Para lograr estos comportamientos tengamos en cuenta las siguientes normas:

Artículo 141. Con relación al espacio en las salas:

1. Los(as) estudiantes siempre estarán acompañados del profesor(a) del área de Tecnología e informática o en su defecto del(a) profesor(a) que esté capacitado(a) para mejorar el software existente en las salas.
2. Deben trabajar sentados con dedicación en la actividad programada.
3. Traer a clase los materiales requeridos para la sesión de aprendizaje.
4. Dejar los computadores, mesas y sillas bien organizadas al salir.
5. No se prestará servicio en las horas de descanso.
6. Se requiere del silencio, cuidado y protección de los equipos.
7. Está prohibido introducir en las salas comidas y/o bebidas u otros objetos que no hacen parte de la clase.

Artículo 142. Con relación al Hardware está prohibido:

1. Mover o cambiar los componentes de los equipos.
2. Dañar intencionalmente un equipo.
3. Utilizar las unidades de CD para actividades diferentes a las académicas.

Artículo 143. Con relación al Software está prohibido:

1. Modificar la configuración de los equipos informáticos.
2. Utilizar canales de chat.
3. Consultar y/o bajar páginas y/o archivos de contenido pornográfico, música, violencia, discriminación, racismo, sectas satánicas, etc.
4. Fijar imágenes de contenido violento o pornográfico como papel tapiz.
5. Introducir virus en los equipos o en la red institucional.

6. Tratar de acceder a los servidores del colegio o de cualquier otra institución.

7. Instalar cualquier tipo de programa en los discos duros.

8. Utilizar el correo electrónico para fines diferentes del académico.

9. Consultar en la Internet, páginas que no estén relacionadas con el tema que se esté tratando en clase.

10. Todo usuario deberá informar al(a) docente responsable de la sala de cualquier incumplimiento de

estas normas.

11. Consideramos como faltas graves las relacionadas con el Hardware y el Software.

12. Cualquier violación de las normas anteriormente expuestas implicará:

- › Suspensión del servicio para quien los cometa, ya sea temporal o definitivo.

- › Reparar los daños causados.

- › Asumir las consecuencias de las faltas graves tipificadas en el Manual de Convivencia.

Artículo 144. El Consejo Directivo y el Rector de la institución deberán gestionar, continuamente, con los organismos competentes, para asegurar la ampliación y modernización, permanente de las salas de sistemas. Ésta será una tarea prioritaria a nivel administrativo dentro de la institución.

CAPÍTULO XII.

De los estímulos y reconocimientos.

Artículo 145. De los Estímulos y Reconocimientos.

Estímulos: Es la acción por la cual se valora y motiva a los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes, padres de familia, personal de apoyo logístico y estudiantes), a seguir actuando en forma positiva.

El Colegio Americano de Barranquilla, propende por la formación integral de los estudiantes y resalta en la comunidad educativa: el esfuerzo, la constancia, el excelente comportamiento, el buen desempeño académico, administrativo, deportivo, cultural, científico y comunitario.

Artículo 146. Comportamientos dignos de valorar en los estudiantes

1. La adecuada presentación personal, la puntualidad y la participación correcta en actos dentro y fuera de la Institución.
2. El respeto, el diálogo, la solidaridad, el civismo, el compañerismo y la participación.
3. El rendimiento académico, el esfuerzo y el deseo de superación.
4. La sensibilidad ecológica expresada en el cuidado de la naturaleza, los enseres y la planta física de la Institución.
5. El sentido de pertenencia, expresado en el cuidado de los enseres y la planta física de la institución.
6. El excelente desempeño en su comportamiento social. comportamental.
7. La participación responsable en eventos o proyectos deportivos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios.
8. La capacidad de iniciativa, de creatividad e innovación en los distintos campos del saber y la vida social.
9. La capacidad de liderazgo estudiantil positivo.

Artículo 147. Comportamientos dignos de valorar en los directivos y docentes

1. Puntualidad y responsabilidad en el desempeño de sus actividades laborales.
2. Sentido de pertenencia y colaboración con la Institución.
3. Capacidad de gestión, creatividad e innovación en su desempeño pedagógico y directivo.
4. Liderazgo y crítica constructiva que conlleve al mejoramiento de la Institución.

Artículo 148. Comportamientos dignos de valorar en los padres de familia

1. Acompañamiento activo y constante en el proceso formativo de los hijos.
2. Participación en los eventos formativos planeados por la institución.
3. El respeto y el trato amable con los integrantes de la comunidad educativa.
4. El liderazgo positivo, que propenda por el mejoramiento institucional.
5. El respeto por las normas institucionales, el conducto regular y el debido proceso.
6. La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

Artículo 149. Comportamientos dignos de valorar en el personal de oficios varios

Se entiende como personal de apoyo logístico: vigilantes, aseadoras y manipuladores de alimentos. Si bien según la ley no son integrantes de la comunidad educativa, si son personas que están al servicio de la institución y como tal se incluyen dentro del proceso de reconocimientos y estímulos por su desempeño. De ahí los siguientes son los comportamientos a tener en cuenta:

1. Buen desempeño y cumplimiento en sus labores.
2. Trato amable con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Sentido de pertenencia hacia la institución.
4. La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

Artículo 150. Estímulos a estudiantes.

1. Izada del pabellón nacional como reconocimiento al espíritu de superación, el esfuerzo académico y disciplinario.

2. Representación del grupo en actividades deportivas y culturales, designación que harán los respectivos jefes de áreas y los directores de escuela.

3. Designación para desempeñar monitorías en actividades académicas, sociales, culturales y de proyección comunitaria.

4. Mención de honor por rendimiento académico excelente al final del año lectivo.

5. Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 52 del decreto 1860 de 1994 y con la aprobación del Consejo Académico.

6. Reconocimiento verbal o escrito por parte de rectoría, coordinaciones, director de grupo o profesores.

7. Placa de "Perseverancia", a los estudiantes que han realizado sus estudios desde preescolar y/o primero en la institución.

8. Mención de honor a los alumnos que sobresalgan por su espíritu de colaboración y sentido de pertenencia al colegio por sus aptitudes artísticas o distinción en algunas áreas del conocimiento, la cual se entregará en la ceremonia de graduación.

9. Premio al mejor deportista del año que se otorga al estudiante por su excelente desempeño deportivo, que revele valores como disciplina, honestidad, solidaridad, respeto y colaboración en el deporte.

10. Premiación al mérito deportivo que se otorga a los mejores alumnos que se han destacado en las diferentes disciplinas deportivas individuales y de conjunto en los juegos intercurios, intercolegiados,

deportes a nivel distrital o nacional.

11. Reconocimiento público en la página WEB y en el periódico del colegio a los estudiantes que representen dignamente al colegio en actos culturales, académicos, deportivos, recreativos, o cualquier otro evento.

12. Placa de honor al alumno que haya obtenido mayor puntaje en las pruebas de Estado o sus equivalentes que realiza el ICFES la cual se entregará en la ceremonia de graduación.

13. El estudiante que, al finalizar los cuatro periodos, obtenga el mejor promedio académico de cada nivel (sección) será exonerado del pago de UNA (1) pensión en el siguiente año lectivo. El acudiente recibirá comunicación oficial una vez finalice el primer trimestre del año en curso. Mientras recibe la notificación deberá realizar normalmente el proceso de matrícula financiera y pago de mensualidades en las fechas ordinarias.

14. Dotación del paquete estudiantil si hubiere disponibilidad presupuestal.

15. Publicar en los medios de comunicación del Colegio Americano de Barranquilla (periódico de la Institución, canal comunitario, emisora), la lista de los estudiantes excelentes por diferentes motivos.

16. Consignar en el cuaderno de seguimiento los aciertos y cualidades.

17. Otros estímulos que establezcan los directivos docentes, los padres de familia, o los estudiantes tales como: el mejor compañero, el mejor deportista, el mayor sentido de colaboración, el cumplimiento de sus deberes.

18. El reconocimiento “A la Labor de un Graduando” es la más alta distinción que se confiere al terminar su Ciclo de Formación. Se concede este reconocimiento al estudiante que durante su permanencia en el colegio se haya aproximado en el más alto grado a los valores propios del perfil AMERICANISTA y que cumplan las siguientes condiciones:

- Estudiante con un mínimo de tres (3) años continuos en la institución.
- Destacado(a) en su crecimiento y desarrollo integral.
- Haberse destacado(a) y obtenida mención por su liderazgo académico y convivencial durante su trayectoria en la institución.
- Haberse destacado(a) y obtenida mención por su participación y liderazgo en procesos y proyectos sociales, culturales e institucionales, dentro o en representación de la institución.
- Recibir la aceptación y reconocimiento de sus compañeros(as) de la promoción de bachilleres.
- Haber sido nominado(a) por el Comité asignado por la Rectoría.

Artículo 151. Estímulos a directivos y docentes

1. Oportunidad de capacitación en temas de interés
2. Mención de honor y/o placas de reconocimiento por diferentes méritos.

Artículo 152. Estímulos a padres de familia

1. Capacitación a los padres de familia del Colegio Americano de Barranquilla.
2. Reconocimiento público, menciones de honor por diferentes méritos, etc.

Artículo 153. Estímulos a personal de apoyo administrativo y oficios varios

1. Mención de honor y publicación en los medios masivos de información (emisora, periódico de la Institución y/o canal comunitario).
2. Reconocimiento en ceremonia oficial.

Artículo 154. Evento especial de entrega de estímulos.

Será responsabilidad del Consejo Directivo y del rector de la institución, realizar un evento cada año, con el fin de destacar los méritos de los diferentes miembros de la comunidad educativa y de los colaboradores y personal de apoyo administrativo (secretarias, tesorera, contador, etc.) y logístico.

Dicho evento, deberá realizarse en la reunión de entrega de informe finales. Para ello, deberá señalarse con

anterioridad, los reconocimientos que se entregarán y las fechas de postulación de los candidatos por los diferentes estamentos. Será el Consejo Directivo el que defina quienes son los ganadores de los diferentes estímulos y el rector de la institución entregará las menciones en la fecha señalada.

Artículo 155. Servicios de comunicación e información. Los medios de comunicación utilizados por la institución son:

MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS		MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNOS	
1.	Circulares internas.	1.	Circulares externas.
2.	Carteleras de las diferentes áreas.	2.	Magazín escolar.
3.	Magazín	3.	Boletín Informativo .
4.	Boletín Informativo	4.	Acuerdos del Consejo Directivo.
5.	Acuerdos del Consejo Directivo	5.	Resoluciones Rectorales.
6.	Resoluciones Rectorales.	6.	Citaciones y Remisiones.
7.	Actas de Reuniones.	7.	Dirección electrónica en internet (https://www-colegioamericano.edu.co/)
8.	Cuadernos Observadores.	8.	Carteles en lugares estratégicos del sector
9.	Los Memorandos.	9.	
10.	Citaciones y Remisiones	10.	
11.	Dirección electrónica en internet (https://www-colegioamericano.edu.co/)	11.	

CAPÍTULO XIII.

Reglamentación de otras actividades curriculares.

Parágrafo. El artículo 76 de la ley 115 de 1994, define currículo como "el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local. Incluyendo también, los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional". Esto significa que las actividades curriculares son todas las actividades que realizamos en función del PEI y de la formación integral de nuestros educandos y trascienden el ámbito de las actividades del aula.

En el Colegio Americano de Barranquilla, además de las actividades curriculares tradicionales que se desarrollan en el aula de clase, se implementarán otras actividades curriculares como: 1) Salidas pedagógicas; 2) Participación en eventos sectoriales, municipales y otros; 3) Los proyectos pedagógicos obligatorios y opcionales, 4) Programas y proyectos interinstitucionales y barriales; 5) Auto-evaluación institucional; 6) Presentación de pruebas SABER; 7) Programas de bienestar institucional dirigidos a los miembros de los diferentes estamentos; 8) Actividades propuestas por miembros o grupos de la comunidad educativa; 9) Actividades y campañas para recoger fondos con diferentes fines, buscando siempre, el beneficio de la comunidad educativa; 10) Organización de torneos Inter.-clases e intersecciones; 11) Actividades y diligencias especiales de los estudiantes de grado undécimo; 12) Elaboración y actualización permanente, del manual de funciones y procedimientos, entre otras. En el Colegio Americano de Barranquilla, toda actividad curricular diferente a las establecidas en el plan de estudios, deberá tener un soporte escrito y ser aprobada por el Consejo Directivo y conocida por el rector y los coordinadores de la sección correspondiente, quienes deberán firmar los convenios y planes de trabajo en cada caso. Del mismo modo, los responsables de cada actividad, deberán presentar anualmente al Consejo Directivo, una evaluación breve del trabajo realizado, para que este organismo del gobierno escolar esté al tanto de las fortalezas y debilidades de los distintos procesos curriculares.

1. Salidas pedagógicas.

Artículo 156. Para realizar este tipo de actividades se deberá presentar un proyecto escrito al rector, con copia al coordinador de la respectiva sección. Este proyecto deberá exponer en forma breve, los objetivos de la salida, las actividades a realizar, los recursos necesarios y los responsables de la misma. Además, deberá señalar la fecha, la dirección del lugar que se visitará y los horarios de salida y llegada. **Artículo 157.** Para realizar la salida pedagógica, se deberá contar con la autorización de la unal y con el permiso escrito, firmado por el rector de la institución y el coordinador de la jornada.

Artículo 158. Los padres de familia deben dar la respectiva autorización, por escrito.

Artículo 159. Los estudiantes deben salir con el uniforme de la Institución y portar el carné o algún documento de identidad.

Artículo 160. Los docentes a cargo de la salida, deberán presentar un informe evaluativo de la misma al respectivo coordinador, a más tardar tres días hábiles después su realización.

Artículo 161. Es responsabilidad de los coordinadores de cada sección y jornada, regular el número de salidas pedagógicas de cada docente.

2. Proyectos pedagógicos.

Artículo 162. Según el artículo 34 del Decreto 1860 de 1994, las áreas del plan de estudios pueden cursarse por asignaturas y proyectos pedagógicos, en períodos lectivos anuales, semestrales o trimestrales. El artículo 36 del mismo decreto, plantea que el proyecto pedagógico es una actividad dentro del plan de estudios que de manera planificada ejercita al educando en la solución de problemas cotidianos, seleccionados por tener relación directa con el entorno social, cultural, científico y tecnológico del alumno. Cumplen la función de correlacionar, integrar y hacer activos los conocimientos, habilidades y destrezas, logrados en el desarrollo de las distintas áreas y pueden desarrollarse dentro o fuera del aula y la escuela.

Artículo 163. El artículo 14 de la ley 115 de 1994, plantea, como obligatorio, cumplir en todos los niveles de la educación - preescolar, básica y media - con: 1) El estudio de la constitución, 2) El aprovechamiento del tiempo libre fomentando actividades culturales, físicas, recreativas y deportivas 3) La enseñanza de la protección ambiental y la ecología, 4) La educación para la democracia y los valores humanos, 5) La educación sexual.

Artículo 164. El artículo 36 del Decreto 1860 de 1994, señala que la enseñanza prevista en el artículo 14 de la ley 115, se desarrollará mediante la modalidad de proyectos pedagógicos, cuya intensidad horaria y duración se definirá en el plan de estudios en las áreas afines.

Artículo 165. En el Colegio Americano de Barranquilla, los proyectos pedagógicos obligatorios estarán adscritos a las áreas afines, y deberán incluirse en el plan de área correspondiente, así: Estudios constitucionales y educación para la democracia le serán abordados por el área de ciencias sociales. El aprovechamiento del tiempo libre y fomento de actividades culturales por las áreas de educación artística y educación física. La parte de educación en los valores humanos, por el área de educación ética y valores humanos. Enseñanza para la protección ambiental y ecológica, y lo relacionado con educación sexual, serán abordados por el área de ciencias naturales.

1. Proyectos y programas con otras instituciones.

Artículo 166. El Consejo Directivo será el responsable de definir cuales proyectos y programas se desarrollarán con otras instituciones, teniendo como criterios: 1) El Proyecto Educativo Institucional, 2) El Plan de Mejoramiento Institucional con los proyectos estratégicos allí contemplados 3) La disponibilidad de recurso humano para atender las demandas de un convenio interinstitucional.

Artículo 167. Todos los proyectos y programas que el Colegio Americano de Barranquilla este desarrollando en alianza con otras instituciones, deberán contar con un soporte escrito o un convenio firmado por el rector, después de la respectiva aprobación en el Consejo Directivo, la cual debe figurar en el libro de actas de este organismo.

CAPÍTULO XIV.

Autoevaluación institucional y plan de mejoramiento anual.

Artículo 168. Es responsabilidad del comité operativo del Colegio Americano de Barranquilla, encabezado por el rector, diseñar anualmente, un instrumento ágil y eficiente de autoevaluación institucional para poner en consideración del Consejo Directivo el cual deberá aprobarlo. Una vez aprobado, el mismo comité operativo deberá implementar los mecanismos para aplicarlo a los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y posteriormente, tabularlo y presentar un informe final al Consejo Directivo.

Artículo 169. El proceso de autoevaluación institucional deberá incluir todos los componentes, aspectos, proyectos, actividades, estamentos y actores de la vida institucional.

Artículo 170. El informe debe incluir las conclusiones y el plan de mejoramiento respectivo, estableciendo unos proyectos o propuestas estratégicas para alcanzar la calidad educativa que la institución tiene como encargo social. Conocido el informe de autoevaluación por el Consejo Directivo y aprobado allí, el plan de mejoramiento anual, se procederá a socializar esta información entre la comunidad educativa.

Artículo 171. La ejecución del plan de mejoramiento institucional quedará a cargo del comité operativo y será el rector de la institución el líder, por excelencia, para dinamizar este proceso. Su tarea de orientación, liderazgo y promoción será definitiva. El Consejo Estudiantil, como organismo de control interno y de promoción de la participación y la democracia institucional, deberá dar cuenta, en el boletín trimestral, de los avances en la ejecución del plan de mejoramiento institucional, que, si bien es liderada por el comité operativo, exige la participación comprometida de toda la comunidad educativa, ya que el Colegio Americano de Barranquilla somos todos.



CAPÍTULO XV.

Actividades para recoger fondos.

Artículo 172. Todos los miembros y organismos de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, podrán realizar actividades para recoger fondos con el fin de realizar actividades, proyectos o programas de beneficio común.

Artículo 173. El procedimiento a seguir es el siguiente: 1) Se presenta una solicitud escrita con original y copia al Consejo Directivo. 2) Se reclama, por escrito, a las secretarías de ambos organismos la respuesta a la solicitud enviada, tres días hábiles después de realizada la reunión ordinaria en la cual se estudió la solicitud. 3) Si la actividad fue aprobada, se deberá presentar un informe de ingresos y gastos, una vez concluya el proceso de recolección e inversión de los fondos reunidos a través de este mecanismo.

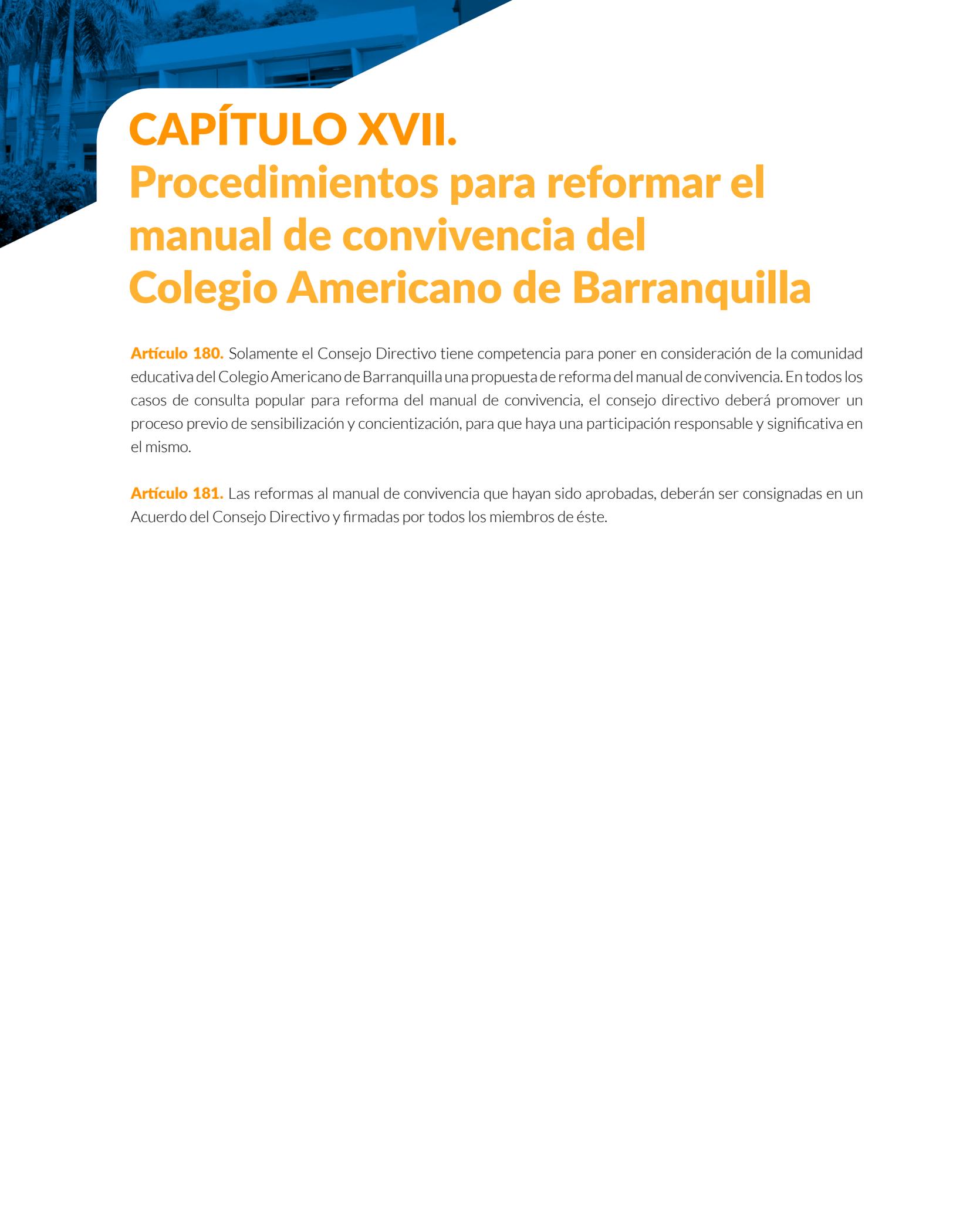
Artículo 174. Toda actividad para recoger fondos en el Colegio Americano de Barranquilla, deberá estar autorizada, por escrito, por el Consejo Directivo.



CAPÍTULO XVI.

Actividades extracurriculares

Artículo 175. Las actividades extracurriculares no son obligatorias pero la ley da la posibilidad de realizarlas, por considerarse necesarias e importantes dentro del proceso educativo. Estas actividades se realizan fuera de la jornada académica, de manera voluntaria, los padres de familia decidirán la participación de sus acudidos en las actividades extracurriculares, partiendo de comprender la importancia de éstas para la formación de los educandos.



CAPÍTULO XVII.

Procedimientos para reformar el manual de convivencia del Colegio Americano de Barranquilla

Artículo 180. Solamente el Consejo Directivo tiene competencia para poner en consideración de la comunidad educativa del Colegio Americano de Barranquilla una propuesta de reforma del manual de convivencia. En todos los casos de consulta popular para reforma del manual de convivencia, el consejo directivo deberá promover un proceso previo de sensibilización y concientización, para que haya una participación responsable y significativa en el mismo.

Artículo 181. Las reformas al manual de convivencia que hayan sido aprobadas, deberán ser consignadas en un Acuerdo del Consejo Directivo y firmadas por todos los miembros de éste.



CAPÍTULO XVIII.

Mecanismos de difusión y estudio del manual de convivencia en el Colegio Americano de Barranquilla

Parágrafo. Los mecanismos de difusión del Manual de Convivencia están orientados a cultivar en todos los miembros de la comunidad educativa, y especialmente en nuestros estudiantes, desde este espacio institucional escolar, un elevado nivel de competencia ciudadana, de inteligencia política y de esa manera de pensar y actuar en sociedad que denominamos: cultura de la legalidad o cultura del conocimiento y el respeto por las normas establecidas para asegurar una convivencia más tranquila, humana, civilizada y constructiva.

Artículo 182: Toda la comunidad educativa tendrá la oportunidad de acceder al manual de convivencia a través del portal web www.colegioamericano.edu.co y el mismo será socializado a los estudiantes por medio de las direcciones de grupo y el equipo académico.



CAPÍTULO XIX.

Vigencia y aprobación.

El presente manual rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.
Dado en Barranquilla, a los 30 días del mes de enero del año 2019

APROBADO POR CONSEJO DIRECTIVO COLEGIO AMERICANO DE BARRANQUILLA, en uso de las facultades que le otorga el numeral c) del artículo 23 del Decreto 1860 del 4 de agosto de 1994.

**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL
MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO AMERICANO
DE BARRANQUILLA**

Nosotros:

Nombre del estudiante _____

Nombre del padre de familia y/o acudiente: _____

Como miembros de la comunidad educativa del Colegio Americano de Barranquilla, declaramos que conocemos el contenido de este manual de convivencia; decidimos asumir en forma libre y voluntaria los planteamientos y las normas establecidas en él y nos comprometemos a respetarlas en todo momento.

Firma del Padre de Familia y/o Acudiente

Firma del Estudiante



Colegio Americano de Barranquilla

— *since 1889* —

Una vez del Colegio Americano

Siempre del Colegio Americano



Colegio Americano de Barranquilla

Institución de la Iglesia Presbiteriana de Colombia

www.colegioamericano.edu.co

Carrera 38 #74-179

PBX: 3225100

Barranquilla - Colombia